

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento
y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo para los trabajadores de limpieza de la
Universidad de Sevilla de las empresas Ferrovial Servicios,
S.A., OHL Servicios Ingesan, S.A. y Clece, S.A., con vigencia
del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025 3
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 17

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de extinción de concesión de aguas públicas 18

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Modificación del temario específico y nueva fecha de comienzo
de la 1.ª prueba de la convocatoria para la provisión de una plaza
de Economista, en turno libre, vacante en la plantilla de personal
funcionario (OEP 2018) 20

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 191/19, 259/16 y 431/19; número 2
(refuerzo externo): autos 654/21; número 10: autos 957/19 y
277/16; número 11 (refuerzo bis): autos 430/18; número 12: autos
142/21 y 137/21; número 12 (refuerzo): autos 959/21 23

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Adecuación de los órganos directivos a la nueva estructura
municipal. 27
- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Expediente colectivo
de baja de operaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados
anteriores al 2011 28
- Expediente colectivo de baja de operaciones pendientes de pago
de ejercicios cerrados anteriores al 2015 33

Estudio de detalle	36
Declaración de incumplimiento del deber de conservar	37
Acuerdo de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.	39
— Dos Hermanas: Ordenanza municipal.	39
— Gines: Convocatoria para la selección de una plaza de Técnico para la oficina de gestión del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo y creación de bolsa de trabajo. . .	40
Convocatoria para la selección de personal de oficio del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo y creación de bolsa de trabajo	47
Corrección de errores	53
— San Juan de Aznalfarache: Convocatoria de ayudas para favorecer los estudios.	53
Convocatoria de becas para la adquisición de libros y material escolar para el alumnado matriculado en centros de la localidad	61
Convocatoria de ayudas para favorecer la movilidad de la población que cursa estudios fuera de la localidad	71
Convocatoria de becas para la adquisición de libros y material escolar para el alumnado matriculado en centros fuera de la localidad	79
— El Viso del Alcor: Ordenanza municipal sobre regularización de edificaciones	87
Modificación de ordenanza municipal	98

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Convenio Colectivo de trabajadores de limpieza de la Universidad de Sevilla y las empresas Ferrovial Servicios, S.A., OHL Ingesan, S.A. y Clece, S.A.

Expediente: 41/01/0136/2021.

Fecha: 13 de agosto de 2021.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Miguel Ángel Barrios Mateos.

Código: 41101133012021.

Visto el Convenio Colectivo de las empresas Ferrovial Servicios, S.A., OHL Servicios Ingesan, S.A. y Clece, S.A. (código 41101133012021) para los trabajadores de limpieza en la Universidad de Sevilla, suscrito por las referidas entidades y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2025.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («BOE» 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («BOE» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («BOE» n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («BOJA» n.º 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre («BOJA» n.º 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de las empresas Ferrovial Servicios, S.A., OHL Servicios Ingesan, S.A. y Clece, S.A. (Código 41101133012021) para los trabajadores de limpieza en la Universidad de Sevilla, suscrito por las referidas entidades y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2025.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 13 de agosto de 2021.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DE LIMPIEZA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Artículo preliminar.

El presente convenio lo conciertan, de una parte, la representación legal de los trabajadores del servicio de limpieza que engloba a los trabajadores de los distintos centros de trabajo de la Universidad de Sevilla, y de otra, las empresas Ferrovial Servicios, Clece y OHL Servicios Ingesan, actualmente adjudicatarias del servicio.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbitos territorial, personal y funcional.

El presente Convenio colectivo regula las relaciones laborales entre la/s Empresa/s concesionaria/s de los distintos contratos de limpieza de los centros pertenecientes a la Universidad de Sevilla y los trabajadores contratados laboralmente por esta/s y que prestan sus servicios en dichos centros de trabajo.

En el supuesto del cese de la empresa/s que presten servicios en cualquiera de los distintos centros operará la subrogación convencional, según se regula en el capítulo VIII del presente documento que será de aplicación obligatoria a los trabajadores en régimen laboral y a la empresa respectiva.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio colectivo se aplicará, con exclusión de lo previsto en el Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales de la provincia de Sevilla, salvo que en su conjunto o cómputo anual resultase más favorable para los trabajadores afectados por el presente C.C. el acogerse al mismo.

En lo no previsto en el presente Convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en la vigente Legislación Laboral.

Artículo 3. Ámbito temporal.

a. Se acuerda por las partes prorrogar el vigente convenio colectivo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 109 de fecha 15 de mayo de 2017 hasta el próximo 31 de diciembre de 2021.

b. El texto del presente Convenio colectivo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2022.

c. La duración del presente Convenio colectivo será de cuatro años comenzando el día 1 de enero del 2022 y finalizando el 31 de diciembre de 2025.

d. Hasta la entrada en vigor del presente Convenio colectivo, conforme a lo previsto en el cuerpo del mismo, las partes pactan de modo expreso que continuarán vigentes y serán respetadas todas las cláusulas y condiciones del Convenio colectivo que este viene a sustituir.

Artículo 4. *Prórroga y denuncia.*

Cualquiera de las partes firmantes del presente convenio podrá denunciar el mismo mediante escrito dirigido a la otra parte y al organismo competente, dentro del último trimestre de su vigencia. Denunciado el convenio, y hasta tanto no se logre acuerdo expreso perderán vigencia sus cláusulas obligaciones, manteniéndose en vigor, en cambio, su contenido normativo. De no mediar dicha denuncia del convenio se entenderá prorrogado tácitamente por periodos de un año de duración, manteniendo el contenido normativo del mismo.

Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en el presente Convenio colectivo forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación practica, habrán de ser consideradas globalmente. Por tanto, si por decisión administrativa o judicial se anulase en todo, o en parte, alguna de sus cláusulas, las partes habrán de reunirse al objeto de modificar la disposición anulada, manteniendo en vigor el resto del articulado hasta alcanzar un acuerdo.

Artículo 6. *Garantías personales.*

Las retribuciones salariales establecidas en este Convenio compensarán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualesquiera que fuera su naturaleza y origen, por ser estas, en su conjunto y cómputo anual, superiores a las que anteriormente regían.

Artículo 7. *Principio de igualdad.*

Las partes firmantes del presente convenio se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres, mujeres, en el acceso al empleo, la formación, promoción profesional y ascensos.

En relación con todos los trabajadores afectados por el vigente Convenio, se reconocen a las parejas de hecho los mismos beneficios que a las de derecho.

A estos efectos será necesario acreditar dicha situación mediante:

- a) Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad donde resida.
- b) Declaración jurada, firmada por la pareja, en la que se haga constar los datos personales del trabajador y los de su pareja, responsabilizándose ambos, de la veracidad de los datos declarados.
- c) El beneficio se generará en el momento mismo de presentación de los citados documentos.

Artículo 8. *Comisión paritaria.*

Se crea una Comisión Paritaria del Convenio, para entender de cuantas materias le sean atribuidas y, entre ellas, el conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación del presente convenio.

Estará compuesta por cinco miembros de cada una de las partes firmantes del presente convenio, social y empresarial. Los miembros y composición definitiva de esta Comisión se acordará a la firma de este Convenio, en la primera reunión que celebre.

Entre las distintas facultades de la expresada Comisión está la de controlar y vigilar el grado de cumplimiento de este Convenio, así como la de resolver los conflictos derivados de un distinto punto de vista en la aplicación o interpretación de lo acordado en el mismo. Se reunirá para ello cuantas veces sea necesario a petición de ambas partes, siempre que el convocante lo haga saber a la otra parte con una antelación mínima de quince días a la fecha en que se deba reunir.

A las reuniones de la Comisión Paritaria del Convenio podrá asistir también, con voz pero sin voto, un máximo de dos asesores por cada una de las partes, social y empresarial.

Los acuerdos deberán aprobarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros que componen la Comisión, en el bien entendido que en caso de faltar alguno de dichos miembros, la parte a quien falte -social o empresarial- podrá utilizar el voto del ausente o ausentes, sumándolo a los presentes, de forma que cada una de ellas, en cada votación, conserve el total de votos que le corresponde. De no alcanzarse acuerdo en los problemas o cuestiones planteados a la Comisión, queda expedita la vía jurisdiccional competente para la resolución de los conflictos surgidos.

De las reuniones celebradas por la Comisión, se levantará la oportuna acta, que será leída y firmada por todos los presentes al finalizar cada reunión.

Los acuerdos adoptados válidamente por la Comisión tendrán fuerza vinculante para las partes, complementando, con la misma fuerza de obligar, este Convenio.

Se designará como domicilio de la Comisión Paritaria del Convenio el correspondiente a cada una de las empresas adjudicatarias.

La comisión paritaria no podrá resolver en contra de lo dispuesto en el presente convenio, ni modificar o alterar su contenido.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 9. *Facultad de organización empresarial.*

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la empresa.

Sin merma de la facultad que le corresponde a la Dirección o a sus representantes legales, los Comités de Empresas, Delegados de Personal y, en su caso, Secciones Sindicales tendrán las competencias señaladas por el Estatuto, Ley Orgánica de Libertad Sindical y el presente convenio colectivo.

Artículo 10. *Jornada laboral.*

La jornada laboral será de 35 horas semanales, que serán distribuidas como regla general de lunes a viernes, salvo los puestos de trabajo o servicios que como consecuencia de las necesidades variables de la organización, tuviesen que ser modificados y atendidos en días distintos, o los que con carácter general permanente tienen establecida su prestación en sábados, domingos o festivos.

Al respecto anterior, la empresa llevara dichos cambios con carácter inmediato, si así fuese necesario, obligándose a comunicar dichas variaciones al Comité de Empresa con el único propósito de facilitar la información.

Entre jornada y jornada existirá un periodo de descanso mínimo ininterrumpido de 12 horas, computándose a tal efecto tanto las horas ordinarias como las extraordinarias. Quedan excluidos de este supuesto, aquellos servicios que por su singularidad y conviencia operativa deban ejecutarse en cómputo de horas superior a la jornada habitual, respetándose entre una jornada y otra el descanso mínimo establecido en el estatuto de los trabajadores.

En cada jornada habrá un descanso de treinta minutos para comer, incluso en los periodos de reducción de jornada, que será considerado como tiempo de trabajo efectivo. Se pacta expresamente que en el turno de mañana el descanso se hará de 9:30 horas a 10:00 horas y en el turno de tarde de 16:00 horas a 16:30 horas. Sin perjuicio de lo anterior, dichas franjas podrán flexibilizarse por la empresa por necesidades del servicio, o a solicitud del trabajador, previa información a su supervisor.

Reducción de jornada en periodos no lectivos.

A partir del 1 de enero de 2022, durante los siguientes días laborables de los periodos no lectivos, la jornada de trabajo se reducirá conforme lo siguiente:

- Reyes: Todos los días laborables del 1 de enero al 5 de enero del año en curso.
- Navidad: Todos los días laborables desde el 23 al 31 de diciembre, ambos inclusive.
- Semana Santa y Feria de Abril: todos los días laborables.
- Verano: Comenzará al finalizar el periodo lectivo de cada año (nunca antes del 22 de junio del año en curso) y finalizará el día 15 de septiembre (inclusive) de dicho año.

La reducción se aplicará, sobre el comienzo de la jornada (las dos primeras horas) del turno de mañana y sobre el final (las dos últimas) del turno de tarde. Cabiendo la posibilidad de aplicar la reducción, siempre con previo acuerdo por las partes, en otra franja horaria de la jornada, teniendo en cuenta las necesidades de los centros.

Asimismo el personal del turno de tarde que por necesidades del servicio pase al turno de mañana podrá elegir el horario de dicha reducción de jornada siempre que sea posible.

Artículo 11. *Turnos de trabajo, traslados y cambios de centro.*

Según las necesidades de la empresa, se podrán establecer tres turnos de trabajo: mañana, tarde y noche.

Dichos turnos no serán fijos, no obstante, la empresa, en la medida de lo posible, mantendrá una estabilidad en los mismos asegurando la mejor solución operativa para el servicio, entendiéndose que la plantilla está adscrita al centro de trabajo «Universidad de Sevilla» y no a una facultad o escuela universitaria en concreto. En caso de producirse alguna modificación de los turnos inicialmente establecidos o de la adscripción de los centros, la Dirección de la Empresa informará al Comité.

En previsión de estas posibles variaciones debido a la organización del servicio en régimen de turnos de mañana, tarde y noche, se acuerda que todo el personal de nuevo ingreso que fuese necesario incorporar mediante contratación indefinida, lo harán en los turnos de tarde o noche de tal forma que los trabajadores que vengan prestando sus servicios en alguno de estos turnos y que así lo deseen puedan solicitar el cambio, al turno de mañana.

Cuando por necesidades del servicio la empresa tenga que realizar contrataciones eventuales de duración determinada o por obra y servicio en el turno de mañana, ofrecerá al personal indefinido del turno de tarde dicha opción temporal y por la duración que se pacte entre las partes. El personal indefinido del turno de tarde que solicite este cambio temporal, se incorporará al turno de mañana como personal de apoyo/corre turnos. Dicho cambio temporal de turno en ningún caso consolidará el turno de mañana, ni la facultad.

Las contrataciones para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, mediante la modalidad de contrato de interinidad, lo harán en el turno del personal al que sustituyan.

En caso de incapacidades permanentes revisables o excedencias de trabajadores del turno de mañana, se dará prioridad a cubrir dichos puestos a los trabajadores del turno de tarde que tengan solicitado formalmente el cambio a la mañana. Siguiendo siempre los criterios establecidos en la comisión de cambios, dentro del marco establecido por ley, siempre que el total de jornadas exigibles en el contrato con la Institución, permitan dicha cobertura.

El trabajador/a que requiera o necesite solicitar una petición de cambio de horario en su jornada laboral habitual, de turno o de edificio de entre los incluidos en el contrato de servicio de limpieza de la Universidad de Sevilla, deberá proceder de la siguiente forma:

- 1.— Enviará su petición de cambio dirigido a la empresa, por escrito en el formato establecido. En él se indicará qué tipo de cambio solicita (de horario, de turno o de campus/edificio) y una descripción de la motivación del mismo. En este sentido, podrán realizarse permutas entre trabajadores que cumplan estrictamente las mismas condiciones de jornada, turno (en sus variantes de mañana-mañana; tarde-tarde; mañana-tarde; tarde-mañana) y horario; contemplándose para tal circunstancia las siguientes limitaciones:
 - A) Trabajadores que con anterioridad hubiesen prestado servicio en un centro afectado por dicha permuta y que hubiesen estado afectados por razones sancionadoras o disciplinarias.
 - B) En aquellos centros donde por sus especiales características, requieran que su dotación deba responder a criterios estrictos de paridad y no se pueda contemplar, salvo que esta responda a trabajadores del mismo sexo.

En todo caso, en lo concerniente a la disposición y/o desavenencias que pudiesen surgir en relación con este apartado, se estará a lo dispuesto en el art. 11, punto 6 de este convenio.

Sin menoscabo de la potestad organizativa de la empresa, se establece la necesidad de generar un proceso operativo que regule la casuística y circunstancias de cada momento, que regulen y mejoren el equilibrio y objetividad de dichos cambios.

- 2.— Una vez recibida la petición por escrito (nunca se admitirá de otra forma), se le dará oficialmente entrada de fecha de registro siendo ya este hecho un factor que marcará el comienzo en la prioridad en el orden para la aceptación del cambio. Dicha prioridad será respetada salvo en aquellas situaciones en las que exista preferencia impuesta por imperativo legal o judicial mediante sentencia.
- 3.— Con la misma fecha de entrada oficial del escrito en el registro de entrada de la empresa, se elaborará una ficha informativa de común acuerdo entre el representante oficial de la empresa designado para este proceso y el representante oficial de la representación de los trabajadores designado para este Procedimiento. En dicha ficha se incluirá como mínimo los siguientes datos:
 - a. Nombre y apellidos del trabajador/a que solicita el cambio.
 - b. Edificio de la Universidad de Sevilla donde actualmente presta sus funciones laborales.

- c. Turno de trabajo.
 - d. Horario de trabajo.
 - e. Campus/edificio de la Universidad de Sevilla donde solicita ir tras la petición de cambio.
 - f. Turno de trabajo que solicita tras la petición de cambio.
 - g. Horario de trabajo que solicita tras la petición de cambio.
 - h. Motivos que plantea que solicite la petición de cambio.
 - i. Fecha de entrada de la solicitud.
 - j. Peticiones anteriores solicitadas de cambio (si las hubiese).
 - k. n.º de registro de entrada en el listado oficial de solicitudes de petición de cambio.
- 4.— La Comisión de cambios de cada empresa adjudicataria se designará entre la Dirección de la Empresa y los Representantes de los Trabajadores, y se reunirá dos veces al año (marzo y octubre) para valorar, ordenar y cuantificar las peticiones de cambio solicitadas. Sin embargo, dicha Comisión podrá reunirse fuera del cronograma cuando concurran motivos de urgencia. Una vez al mes, la empresa le comunicará a la Comisión, las nuevas solicitudes de cambios recibidas.
- 5.— La Comisión de cambios de cada mercantil adjudicataria valorará la idoneidad de las peticiones de cambio según las oportunidades existentes y las necesidades del servicio. Se procurará que dichos cambios se ejecuten lo más rápidamente posible y sin demora, salvo aquellas situaciones que por imperativo legal han de ser atendidas de manera preferente. La empresa siempre tendrá la última potestad en materia organizativa para la ejecución de los cambios.
- 6.— Una vez aprobada la solicitud de cambio, esta será comunicada al trabajador/a solicitante en un plazo no superior a 48 horas desde que se acuerde su nueva ubicación, horario, turno o campus o edificio. Para que dicho trabajador pueda solicitar un nuevo cambio deberá pasar al menos un año desde el último que se le concedió, salvo que por mandato legal tenga derecho a un cambio antes de esa fecha.
- 7.— En cualquier caso, las pautas marcadas por el presente proceso deberán respetar lo establecido al inicio por el presente artículo en cuanto a los turnos de trabajo, traslados y cambio de centro.
- 8.— Los trabajadores que cursen estudios en cualquier formación reglada de carácter público o privado tendrán derecho a solicitar el cambio de turno y/o centro de trabajo para facilitar su asistencia a clase, dentro de lo establecido por ley.
- La resolución de dichas solicitudes no tendrán que esperar a las reuniones ordinarias de marzo y octubre.
- 9.— Aquellos cambios de centro de trabajo que la empresa realice por una queja/petición del cliente, deberá ser justificado debidamente por escrito.
- 10.— En los casos de permutas entre trabajadores, se establece un plazo máximo para su implementación de siete días laborables, sujetas en todo caso a la comunicación previa y aprobación del cliente, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Artículo 12. Vacaciones.

1. Todo el personal afectado por el presente Convenio colectivo tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones retribuidas de Treinta y un días naturales o veintidós días laborales respecto a la jornada establecida por cada año completo de servicio.

A partir del año 2025, aquellos trabajadores que cuenten con una antigüedad cumplida de veinte años de servicio tendrán derecho al aumento de un día más de vacaciones, incluido aquellos que los cumplan en ese mismo año. Consecuentemente, cada año, el trabajador tendrá derecho a un día más de vacaciones por cada trienio de antigüedad cumplido que se disfrutará al año siguiente, con un máximo acumulado de tres días de vacaciones.

Las vacaciones se disfrutarán entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, de cada año natural, siempre y cuando no coincidan más del 40% de la plantilla por cada centro y del 40% del total de la plantilla.

2. No obstante lo anterior, el trabajador podrá disfrutar de un periodo de vacaciones de 5 días laborables como máximo no fraccionables y no acumulable a cualquier otro periodo antes mencionado, pudiendo disfrutar de los mismos hasta el día 15 de marzo del año siguiente siempre y cuando no coincida más del 40% de la plantilla por cada centro y el 25% del total de la plantilla en dichas fechas.

La empresa autorizará que se pueda adelantar hasta un máximo de 5 días de vacaciones del año siguiente, en un periodo fuera de verano si así lo solicitan, en caso de que los trabajadores se encuentren en situaciones de extrema necesidad y una vez agotados los asuntos propios, días por permiso retribuido específicos para el caso en concreto y las vacaciones del año en curso.

Por situación de extrema necesidad se entenderá aquella que implique enfermedad grave de cónyuge o pareja de hecho y familiares de hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad.

En cualquier caso, tendrán preferencia en cuanto a la elección de fecha de disfrute de vacaciones el personal que disfruta del periodo máximo de 5 días sin fraccionar.

En dichos periodos cuando por centro de trabajo se alcance el 40% de plantilla de vacaciones, no se concederán días de asuntos propios por causas organizativas.

Para poder ser aceptadas las vacaciones, además de cumplir los requisitos de no concurrencia en la plantilla global y por centro, las mismas deberán distribuirse como máximo en tres periodos, siendo al menos uno de los tres periodos de dos semanas naturales ininterrumpidas, y dos de los tres periodos deberán disfrutarse dentro del periodo no lectivo. En cualquier caso los porcentajes de disfrute en cada caso y opción no podrán superar el 40% de la dotación de cada centro y el 25% del total de la plantilla.

En caso de coincidir más del 40% de la plantilla en un centro con el mismo periodo solicitado, el criterio para aprobar las fechas propuestas será:

- 1.º— Modificación voluntaria de los trabajadores de las fechas de disfrute por otras.
- 2.º— En caso de que la modificación voluntaria no se produzca, rotación de los trabajadores respecto al disfrute del mismo periodo el año anterior.
- 3.º— En caso de igualdad de condiciones en cuanto a la rotación, sorteo.
Una vez comunicada a la U.S. los turnos de vacaciones establecidos, cumpliendo los porcentajes recogidos para ello, estos se considerarán definitivos y no podrán ser objeto de variaciones, salvo circunstancias que se consideren objetivamente excepcionales y que puedan documentarse expresamente.

3. La empresa de acuerdo con las necesidades del servicio confeccionará un calendario de vacaciones en cada edificio o dependencia de la Universidad, correspondiente al año natural de que se trate, que entregará al Comité de Empresa durante la segunda

quincena del mes de enero. De no ajustarse a lo previsto en el presente texto, Empresa y Comité de Empresa se reunirán para solventar las deficiencias que pudiesen existir. Una vez validado, se dará a conocer con al menos dos meses de antelación al disfrute de las vacaciones, con vistas a posibles reclamaciones.

Los trabajadores/as, podrán cambiar con otro trabajador del mismo edificio, categoría y turno de trabajo, la fecha de disfrute de las mismas, con la autorización de la empresa.

4. Aquellos trabajadores que así lo deseen podrán solicitar, antes del 15 de marzo de cada año natural el disfrute en periodos fraccionados. En este supuesto se disfrutarán de 22 días laborables a disfrutar en un máximo de tres periodos, uno de ellos de dos semanas naturales, ininterrumpidas. El comienzo del disfrute de las vacaciones no se producirá ni en domingos ni en festivos cuando sean fraccionadas, excepto aquellas jornadas que incluyan habitualmente el sábado dentro de la misma.

5. Los trabajadores que se encuentren en situación de I.T. en el momento de iniciar sus vacaciones reglamentarias y continúen en tal situación durante las mismas, los días de I.T. que coincidan con sus días de vacaciones se podrán disfrutar fuera del período vacacional establecido con carácter general en este convenio, de común acuerdo entre las partes.

6. Cuando el personal deje de prestar servicios en la empresa antes de haber disfrutado sus vacaciones, percibirá en su liquidación la retribución que proporcionalmente le correspondiera.

7. A partir del 1 de enero de 2022, durante el periodo vacacional de verano, se establece para cada trabajador con contrato indefinido en concepto de bolsa de vacaciones, una retribución con un importe de 120,00 euros brutos anuales e inalterables durante todo el periodo contractual. Dicha retribución será abonada por la empresa en la primera semana de agosto del año en curso. Dicho plus, será abonado igualmente de forma proporcional a todos los trabajadores con contrato temporal.

Artículo 13. *Permisos retribuidos de convenio*

Todos los trabajadores de la plantilla, tendrán derecho a Cinco días de descanso retribuidos a partir del 1 de enero de 2022, que se disfrutarán de la siguiente manera:

El 24 y el 31 de diciembre siempre que fuesen laborables. De no serlo, se disfrutarán en el siguiente día laborable.

A partir del 1 de Enero de 2022, se aumenta en dos días más laborables de permiso retribuido remunerado que se disfrute en el periodo de Semana Santa o en Feria de Abril, siendo un total de tres días elegibles entre ambos periodos, no pudiendo ser disfrutados en otras semanas distintas a las señaladas.

Se establecen los mismos derechos del disfrute de los días de permisos en periodos no lectivos (Semana Santa, Feria y Navidad) para el personal contratado temporalmente que en dichos periodos esté en activo y limitado al 40% de la plantilla.

Artículo 14. *Licencias y permisos.*

Los permisos retribuidos que se relacionan en el actual convenio serán extensibles en los casos de las parejas de hecho.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho al disfrute de licencia, sin pérdida de la retribución, previo aviso por parte del trabajador, a la empresa, de la ausencia y el motivo de la misma, salvo los casos de gravedad, que por la urgencia no lo permitan, sin perjuicio de la posterior justificación mediante la acreditación oficial correspondiente, en los siguientes casos y con la duración que se indica:

Los permisos deben disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiendo ser trasladados a días hábiles.

1. Dieciséis días en caso de Matrimonio del trabajador o Certificación de Inscripción en el Registro como pareja de hecho de la Comunidad Autónoma correspondiente o del Municipio de residencia del empleado/a en el supuesto de no haber registro autonómico. Tan sólo se permitirá el disfrute de este permiso una sola vez por trabajador/a en aquellos casos en que concurra el hecho causante con la misma persona.

Conforme acta de conciliación alcanzada en fecha 4 de noviembre de 2020 ante el Juzgado de lo Social n.º 11 de Sevilla, la equiparación del permiso de 16 días por matrimonio para las uniones como parejas de hecho se hará efectiva desde el 1 de enero de 2021.

2. Tres días por fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica, para los casos de primer grado por consanguinidad y afinidad, si se produce en el Municipio de Sevilla. Si se produce en otro municipio que diste de más de 60 km del lugar de residencia del trabajador será cinco días.

En este caso, se entiende por intervención quirúrgica, las realizadas en centros hospitalarios o clínicas públicas o privadas, que necesite hospitalización y reposo postoperatorio en régimen hospitalario.

En el supuesto de que una vez comenzada una licencia por enfermedad grave o intervención quirúrgica, en los casos expuestos en este epígrafe, el familiar falleciese, dicha licencia se dará por concluida y comenzará una licencia de 3 días por muerte.

En los casos de los apartados 2 y 3, el permiso empieza a contar desde el día siguiente al del suceso, si el trabajador no se ausenta de su puesto de trabajo este día, en caso contrario el permiso empezará a contar desde el mismo día del suceso.

4. Dos días por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto de 60km, el plazo será de cuatro días.

En el supuesto de intervención quirúrgica sin hospitalización, toda vez, que se trata de situaciones conocidas y programadas el trabajador deberá solicitar con antelación el disfrute de la licencia, acompañando un informe médico. En ningún caso se considerará justificado con la mera presentación de un «P10» o cualquier otro justificante distinto del certificado médico firmado por el facultativo.

5. Un día natural por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización de sobrinos. Será considerada hospitalización la estancia con pernocta en urgencias de 24 horas.

6. Los trabajadores tendrán licencia por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales, técnicas de preparación al parto.

7. Un día por matrimonio de hijos, en el supuesto de que el día de la ceremonia coincidiese con su día de trabajo.

8. Un día por cambio de domicilio o catástrofe en el mismo (riada, derrumbe, incendio, robo).

9. Para concurrir a exámenes oficiales del sistema público o privado de cualquier formación reglada de cualquier índole, el día anterior al mismo y el mismo día de este. Quedan excluidas de este apartado cualquier otro tipo de pruebas.

10. Examen del carné de conducir (tanto el teórico como el práctico), el día del mismo.
11. Todo el personal acogido a este convenio disfrutará de siete días de asuntos propios hasta el 31 de diciembre de 2024, pasando a ocho a partir del 1 de enero de 2025, no pudiéndose disfrutar más de tres días consecutivos.
Así mismo se establece la posibilidad de fraccionar dichos días en horas de permiso con un máximo de tres días.
No obstante y con la limitación anterior, estos se podrán acumular únicamente a los días de vacaciones de verano, que se disfruten dentro del periodo no lectivo, descartándose esta opción en cualquier otro periodo o circunstancia, incluidos, fuera de dicho periodo y con la limitación de no coincidencia de más del 40% de trabajadores por cada centro. En aquellos casos donde dicho porcentaje no se corresponda con un número entero de trabajadores, se establece que este se produzca a la baja. Esta limitación será extensible a cualquier otro periodo dentro del mismo año.
El disfrute de estos, quedará condicionado en última instancia a las necesidades del servicio en cada momento.
12. Un día por asistencia a urgencias médicas hospitalarias del propio trabajador o familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, siempre que esta tenga una duración por tiempo igual o superior a seis horas.
13. Por intervención quirúrgica ambulatoria de cualquier naturaleza, o pruebas médicas de cualquier índole del trabajador/a exclusivamente. Se entiende por pruebas médicas que requieran este permiso, aquellas que mediante informe médico quede justificada la exigencia de un día para la realización de dicha prueba. Este supuesto estará condicionado a previo aviso y posterior justificación. Se podrá disfrutar el permiso el mismo día de la prueba médica o intervención, el anterior o el posterior pero en todo caso tal permiso será de un solo día.
14. Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica. Será requisito indispensable para el disfrute del permiso la posterior justificación de la hora de entrada y salida.

Artículo 15. *Excedencias.*

Voluntaria: El trabajador o trabajadora con al menos un año de antigüedad en la empresa tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria en un plazo no menor a 4 meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. Al término del periodo de excedencia solicitada, siempre que el/la trabajador/a excedente lo solicitará con un mes de antelación, tendrá derecho a su reincorporación al centro de trabajo en el centro y turno que hubiese vacante a criterio de la Dirección de la Empresa.

Especial: El/la trabajador/a con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de solicitar una excedencia voluntaria para acceder mediante cualquier modalidad de contrato a un puesto de trabajo en cualquier administración pública. La permanencia de esta situación será equitativa a la duración del contrato de trabajo efectuado por dicha administración pública, sin límite a su disfrute por cuantas veces sea necesaria.

Este tipo de excedencia entrará en vigor con fecha de efectos 1 de enero de 2021.

Forzosa: El trabajador o trabajadora que fuese designado o elegido para un cargo público, político o sindical, de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa mientras dure su cargo representativo. Esta excedencia dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público, político o sindical.

Por cuidado de hijos: Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogida, a contar desde la fecha de nacimiento, o de la resolución administrativa por la que se produzca la adopción o acogida. Los sucesivos hijos/as darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores y de las trabajadoras. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la misma.

Por cuidado de familiar: Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 2 años, para el cuidado de familiares que no puedan valerse por sí mismo y no desempeñen actividad retribuida alguna, hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.

En las excedencias voluntarias y por cuidado de hijos/as y familiares, el/la trabajador/a deberá solicitar la reincorporación a su puesto de trabajo en los términos establecidos en el ET, en un plazo no inferior a 15 días de la terminación de la misma.

CAPÍTULO III

Clasificación profesional

Artículo 16. *Clasificación profesional.*

Para la clasificación profesional del personal afectado por el presente convenio colectivo se estará a lo establecido en Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales vigente en cada momento, cuyas categorías y funciones en la actualidad son las siguientes:

Personal de mandos intermedios.

a) Encargado/a General.— Es el empleado, procedente o no del grupo obrero, que por sus condiciones humanas, públicas y profesionales, con la responsabilidad consiguiente ante la empresa, y a las inmediatas órdenes de la Dirección, Gerencia o superiores, coordina el trabajo de los Supervisores de Zona y sector, tramitando a los mismos las órdenes oportunas, e informa a la empresa de los rendimientos de personal, de los rendimientos de productividad y del control de personal y demás incidencias.

b) Supervisor/a o Encargado/a de Zona.— Es el que, a las órdenes inmediatas del Encargado General o Gestor del contrato, tiene como misión la inspección de los centros de trabajo cuya vigilancia e inspección esté encomendada a dos o más Encargados de sector, de quienes recogerá la información oportuna para su traslado al Encargado General.

c) Supervisor/a o Encargado/a de Sector.— Es el que tiene a su cargo el control de dos o más encargados de grupo o edificio, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1. Organizar al personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales, que la limpieza sea efectiva y eficiente, evitando la fatiga de los productores.
2. Emitir los informes correspondientes para su traslado al Encargado General sobre las anomalías observadas y buen rendimiento de trabajo.

3. Reflejar en los partes diarios de producción y de los rendimientos de trabajo del personal bajo su mandato, informando de las incidencias que hubieren, a fin de que se corrijan, dentro de la mayor brevedad posible, subsanándose las mismas, y se eviten las reincidencias.

d) Encargado/a de Grupo o Edificio.— Es el que tiene a su cargo el control de diez o más trabajadores, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1. Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los productores.
2. Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos.
3. Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además de la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de servicio o de cualquier índole que se produzca.
4. Entra dentro del campo de su responsabilidad la corrección de anomalías e incidencias que se produzcan.

e) Responsable de Equipo.— Es aquel que, realizando las funciones específicas de su categoría profesional tiene, además, la responsabilidad de un equipo de tres a nueve trabajadores.

Durante la parte de la jornada laboral que a tal efecto determine la Dirección de la empresa, ejercerá funciones específicas de control y supervisión con idéntica responsabilidad que el Encargado de Grupo o Edificio, mientras que en la restante parte de su jornada realizará las funciones de Limpiador/a.

Personal Obrero.

a) Especialista.— Es el trabajador/a que con conocimientos, teórico prácticos suficientes para la realización de todas aquellas acciones de limpieza, tanto básicas como de dificultad, o tareas que impliquen peligrosidad o riesgo, y sobre todo, las que requieran un diagnóstico y su tratamiento mediante proceso químico y/o mecánico de cualquier índole, aplicando racionalmente con responsabilidad y eficacia éstos; y atendiendo en todo caso, a la vigilancia y mantenimiento de los equipos de trabajo, herramientas maquinaria, útiles y vehículos en su caso, necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

b) Peón especializado.— Es el trabajador/a con conocimientos teóricos y prácticos suficientes para poder realizar actividades de limpieza tanto básicas como aquellas que conlleven un cierto grado de dificultad técnica, peligrosidad o riesgo y que exigen un nivel de capacitación contrastada para el desempeño de sus funciones.

c) Limpiador/a.— Es el trabajador/a asignado a la realización de las tareas básicas de cualquier naturaleza propias de su nivel profesional, es decir todas aquellas que requieren procesos manuales y mecánicos de fácil manejo para su ejecución y para atender la limpieza en cualquier tipo de soporte, paramentos, mobiliario, elementos decorativos, cristales y cualquier otro tipo de superficie asimilable a su función y que objetivamente no entrañe peligrosidad.

Queda excluido de sus funciones, el material técnico, instrumental y aparatos especializados que se encuentren en las dependencias de laboratorios o asimilables.

Como función complementaria a las descritas, se incluyen dentro de la categoría, aquellas propias de la actividad hotelera, asimilables a la de una camarera de hotel o residencia, en sentido amplio, con el único propósito de que sean realizadas en el centro de trabajo Colegio Mayor Hernando Colón.

Estas funciones y el conjunto de las establecidas para las de limpiador/a, constituyen el contenido general de la prestación básica de dicho puesto de trabajo.

d) Conductor Limpiador/a.— Es aquel trabajador/a que estando en posesión del carné de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor/a utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualesquiera otras tareas que le sean ordenadas por la empresa, tales como reparto, distribución del personal o materiales o transporte en general.

CAPÍTULO IV *Retribuciones*

Artículo 17. Estructura salarial.

El incremento por el total de la «masa salarial» para el personal afectado por el presente convenio será el siguiente:

- Año 2022: 0,30%.
- Año 2023: 0,35%.
- Año 2024: 0,55%.
- Año 2025: 0,60%.

Dichas subidas serán incrementadas en su total resultante, en el concepto «salario base».

Salario base:

Es la retribución fija obtenida por el trabajador como contraprestación del trabajo realizado por unidad de tiempo, entendiendo por ésta, la jornada máxima establecida en el presente convenio.

Complementos personales:

Se atribuyen al trabajador en virtud de sus condiciones personales o características individuales.

Antigüedad:

El personal afectado por el presente Convenio continuará percibiendo un plus de antigüedad consistente en un aumento periódico del 4% del salario base vigente en cada momento, por cada quinquenio de prestación efectiva en el centro de trabajo, con un máximo de cuatro quinquenios.

A partir del 2024, la percepción del plus se mantendrá inalterable hasta ese momento. Desde el 1 de enero de 2025, las cantidades percibidas hasta entonces por dicho concepto quedarán consolidadas en nómina por el valor que en cada caso correspondiera a cada trabajador. A partir de ese momento, dicha antigüedad comenzará a contabilizarse en trienios con una percepción del 2,5% del salario base. Como consecuencia de ello, todo el personal iniciará un nuevo ciclo de percepción con las nuevas condiciones del plus, no pudiéndose transformar los quinquenios cumplidos en trienios y percibir el importe acumulado a partir de entonces.

Complementos de puesto de trabajo:

Son los de complementos inherentes a un determinado tipo de trabajo, que por las condiciones en que se realizan o por sus especiales características debe ser compensado económicamente. Solo tiene derecho a su perfección durante el tiempo en que se efectúa su trabajo y no son consolidables.

- *Plus de nocturnidad.*

El personal que trabaje en turno de noche, en horario comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas percibirá un plus consistente en un 30% del salario base vigente en cada momento.

- *Plus de especialidad.*

En atención a las especiales características del trabajo desarrollado por las Categorías Profesionales de Especialista y Peón Especialista se establece un plus por el importe previsto en las tablas salariales del Anexo 1. Dicho plus retribuye la prestación efectiva de las funciones propias de cada una de las Categorías Profesionales conforme al contenido y funciones establecidas en la Clasificación Profesional.

Complementos de cantidad o calidad de trabajo:

Se trata de complementos que, o bien retribuyen directamente la cantidad de trabajo, el rendimiento del trabajador, o penalizan la falta de asistencia o puntualidad.

- *Plus de asistencia y productividad.*

Al objeto de retribuir la mayor dedicación y productividad, caracterizada por la consecución y mantenimiento de un bajo índice de absentismo y una mayor implicación en las tareas propias del trabajo de forma sostenida en el tiempo, se establece un plus, cuyo importe se recoge en las tablas salariales anexas, a todos los trabajadores que no hayan tenido falta de asistencia al trabajo, excepto por vacaciones y accidente laboral. Por un día de inasistencia al trabajo se detraerán 8 €. En caso de 2 días de inasistencia se detraerán 16 €, en caso de tres días 24 € y así sucesivamente. Si el número de faltas al trabajo fuese de seis días o superior se descontará el 50% del plus.

Se abonará por 11 mensualidades, si bien, el importe anual correspondiente se podrá prorratear en 12 mensualidades iguales.

El personal a tiempo parcial o aquél que hubiese causado alta en el transcurso del año percibirá los citados importes en proporción al tiempo de trabajo.

- *Pluses de trabajo en fines de semana.*

Si por necesidades del servicio hubiese que trasladar algún trabajo contemplado en el pliego de condiciones técnicas del a los días de descanso (sábados y domingos), la jornada realizada se compensará con otra equivalente de descanso compensatorio en la semana inmediatamente siguiente al fin de semana en cuestión. Así mismo, se percibirá el siguiente importe según el día que se trate, sábado o domingo, según tabla salarial. A partir del 1 de Enero de 2022, el importe correspondiente para el plus trabajo sábado (7 horas) será de 91,00€ y el importe correspondiente para el plus trabajo domingo (7 horas) será de 105,00 euros. Asimismo, a partir del 1 de Enero de 2022 se elimina el día de descanso compensatorio, pasándose a pagar a partir de ese año las horas extraordinarias que se realicen en estos días además del importe correspondiente a dicho plus. Quedan excluidos de este artículo, los servicios realizados fuera de contrato principal, es decir, cualquier actuación en sábado o domingo no contratado con la Universidad de Sevilla en el pliego de condiciones técnicas o contratado con cualquier otro cliente.

- *Pluses de disponibilidad de turnos:*

Los trabajadores encuadrados en el denominado «Grupo de Campus» podrán trabajar cuando así fuese necesario para el servicio, en distintos turnos: mañana-tarde (doble turno) y mañana-tarde-noche (triple turno), dentro del mismo mes.

Con independencia de lo anterior, dentro de cada una de las situaciones doble turno o triple turno, estos, podrán verse alterados también no solo en lo estrictamente identificado como turno, sino en el horario dentro de cada turno que por necesidades del servicio y operatividad se deban alterar mientras dicho trabajo lo requiera. En este sentido dichos trabajadores quedan obligados a respetar esta circunstancia inexcusablemente, en caso contrario, quedará apartado de dicho grupo por decisión de la empresa.

Cuando por necesidades del servicio sea necesario que dentro del mismo mes se trabaje en distintos turnos, a aquellos trabajadores que voluntariamente accedan a esa flexibilidad horaria les será retribuida la misma con los siguientes pluses (excluyentes entre sí).

Plus de doble turno: El importe reflejado en las tablas del Anexo I para cada año de Convenio para la jornada completa.

Plus de triple turno: El importe reflejado en las tablas del Anexo I para cada año de Convenio para la jornada completa.

Plus no absentismo.

Durante toda la vigencia del convenio, el importe quedará fijado en 400 euros brutos anuales.

Para la percepción íntegra de dichos importes, cada trabajador/a deberá de asistir al menos 212 días efectivos de su jornada laboral anual durante el año 2021, un total de 209 días durante el año 2022, un total de días de 208 durante el año 2023, un total de días de 210 durante el año 2024 y 210 días para el año 2025.

Aquellos trabajadores/as que no cumplan este requisito mínimo, no cobrarán dicho plus.

Las cantidades que por este concepto no recibieran los trabajadores que no alcancen el mínimo de días establecido, no serán repercutibles en ningún caso en el resto de la plantilla.

El importe correspondiente a este, se abonará en la primera nómina del siguiente mes del periodo anual devengado.

En caso de subrogación, y exista un cambio de empresa/s adjudicataria/s en una fecha no coincidente con el inicio de un año natural (1 de enero), este plus será retribuido proporcionalmente por cada una de las empresas.

En tales supuestos, para su cálculo, durante el mes de Enero del año en curso, y con carácter previo a su abono, previo informe a la representación legal de los trabajadores, las empresas adjudicatarias se comprometen a poner en común el número de faltas que tenga cada trabajador/a, así como todos los datos necesarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos de cobro establecidos en el presente artículo, y de esta forma, abonar el importe proporcional a los días prestados en cada empresa.

El importe a abonar por cada empresa se calculará del siguiente modo:

— $N.^\circ \text{ días efectivos del periodo} \times 400/n.^\circ \text{ días efectivos del año}$.

Se acuerda que el abono de dicho plus se realizará en todo caso en el mes de enero y no por medio de liquidación.

A estos efectos serán considerados como día de asistencia al trabajo las ausencias motivadas por:

- Hospitalización del trabajador y convalecencia postoperatoria.
- Licencia de maternidad.
- Accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- Ejercicio del derecho de huelga.
- Ejercicio del derecho de representación de los trabajadores.
- Enfermedad crónica o degenerativa del trabajador acreditada por el servicio de prevención.
- Cirugía menor ambulatoria del trabajador/a, exclusivamente respecto del día en que se produzca la cirugía.
- Excedencias (se aplicará el importe proporcional correspondiente al cómputo de días de asistencia).
- Pruebas médicas hospitalarias.

Solo será abonado a aquellos trabajadores que hayan trabajado durante todo el año completo y su abono será proporcional a la jornada en situaciones de excedencias y contratos con jornadas parciales. Quedan excluidas las reducciones de jornada en contratos a tiempo completo.

Complementos de vencimiento periódico superior al mes:

Son las pagas extraordinarias y participaciones en beneficio. El trabajador tiene derecho como mínimo a dos pagas extraordinarias al año, de la cuantía que fije el convenio.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho anualmente a tres pagas extraordinarias consistentes, cada una de ellas, en una mensualidad completa –salario base más antigüedad-. El periodo de devengo y abono de cada una de ellas será el siguiente:

Paga extraordinaria de Beneficios: Consistente en treinta días de salario más antigüedad. Su periodo de devengo será anual, de 1 de enero a 31 de diciembre y su abono se realizará el día 15 de marzo del año siguiente al periodo de devengo.

Paga extraordinaria de Verano: Consistente en treinta días de salario más antigüedad. Su periodo de devengo será semestral, de 1 de enero a 30 de junio y su abono se realizará el 15 de julio.

Paga extraordinaria de Navidad: Consistente en treinta días de salario más antigüedad. Su periodo de devengo será semestral, de 1 de julio a 31 de diciembre y su abono se realizará el 15 de diciembre.

Cada una de las pagas extraordinarias se abonarán en proporción a la jornada efectivamente trabajada y al tiempo de trabajo.

Percepciones extrasalariales:

Indemnizan al trabajador de los gastos habidos a consecuencia de su trabajo realizado. No tienen naturaleza salarial, es decir, que no retribuyen trabajo efectivo.

- *Plus de transporte.*

Como compensación por los gastos que el trabajador ha de satisfacer como consecuencia de su desplazamiento desde el domicilio al centro de trabajo y viceversa, el trabajador percibirá el importe reflejado en las tablas del Anexo I para cada año de Convenio para la jornada completa; excepto en el mes de disfrute vacacional.

Por acuerdo de la Comisión Negociadora del presente convenio, se abonará el importe anual resultante en 12 mensualidades, de tal forma que el importe mensual se multiplique por 11 y divida por 12, como aparecen en las tablas finalmente aprobadas en el Anexo I

- *Complemento de vestuario.*

Como compensación por los gastos ocasionados al trabajador por la limpieza del uniforme exigido para la prestación del servicio, se establece un plus de limpieza de vestuario por el importe reflejado en las tablas del Anexo I para cada año de Convenio para la jornada completa en tantas mensualidades como meses de prestación de servicios haya.

Por acuerdo de la Comisión Negociadora del presente convenio, se abonará el importe anual resultante en 12 mensualidades, de tal forma que el importe mensual se multiplique por 11 y divida por 12, como aparecen en las tablas finalmente aprobadas.

La empresa se compromete a la incorporación de las tablas salariales recogiendo todas y cada una de las categorías profesionales descritas en los Pliegos de Condiciones que sean establecidos para cada periodo contractual con la Universidad de Sevilla.

Artículo 18. Horas extraordinarias.

La empresa facilitará a la comisión de recursos humanos el listado de personal que realice horas extraordinarias cada 2 meses. A partir del 1 de enero de 2022 se establece lo siguiente:

- Horas extraordinarias de lunes a viernes: 13,00 euros por hora para el año 2022, 14,00 euros por horas extraordinarias para el año 2023, 15,00 euros para el año 2024 y 16,00 euros por hora el año 2025.
- Horas extraordinarias en sábados, domingos y festivos: 15,00 euros por hora para el año 2022, 16,00 euros por hora para el año 2023, 17,00 euros por hora para el año 2024, y 18,00 euros por hora para el año 2025.

El límite para la realización de dichas horas será el establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores (80 horas/año).

También se acuerda que el 60% de las horas extras que haya en ese centro sean realizadas por el propio personal del centro y el 40% restante a cargo de una bolsa de horas que establezca la empresa en primera instancia para cada campus y posteriormente para el resto de la Universidad.

En todo caso, aquellas que se deban prestar en horario nocturno, se incrementarán en un 30%.

Artículo 19. Anticipos.

Todo el personal tendrá derecho a un anticipo a cuenta de la retribución mensual que no podrá superar el 90% del importe devengado en el momento de la solicitud, debiéndolo solicitar con, al menos 7 días de antelación a su percepción.

CAPÍTULO V

Derechos sindicales

Artículo 20. Representación legal de los trabajadores.

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, queda expresamente pactado, que cada uno de los miembros de la representación legal de los trabajadores, dispondrá de un crédito horario de 40 horas mensuales de su jornada laboral, que podrá acumular de forma anual previa comunicación a la Empresa. Igualmente, se podrán acumular las horas entre los representantes de un mismo sindicato.

Las horas se notificarán, por escrito, a la Dirección de la Empresa con, al menos, 24 horas de antelación, sin perjuicio de su posterior justificación. Asimismo, las ausencias que se produzcan una vez iniciada la jornada laboral, las cuales se comunicarán en ese acto a sus correspondientes supervisores/as.

b) La Empresa dotará al Comité de Empresa de un tablón de anuncios adecuado y un local para celebrar reuniones.

c) De acuerdo con lo establecido en la L.O.L.S., los sindicatos representados en el Comité de Empresa podrán constituir secciones sindicales.

La empresa, o el conjunto de ellas, que resulten en cada momento adjudicataria/s del servicio de limpieza de las instalaciones de la Universidad de Sevilla en cualquier contrato o modalidad, se comprometen a garantizar las instalaciones y recursos administrativos necesarios para el buen desarrollo de las funciones de la representación legal de los trabajadores. Dichos recursos serán acordados y asumidos total o proporcionalmente al peso de la adjudicación de empresa adjudicataria, mediante acuerdos que, garanticen como mínimo lo siguiente:

- Local adecuado para la celebración de plenos, reuniones y lugar de trabajo.
- Equipo informático completo, con tecnología actual.
- Acceso a internet y actualizaciones de equipo (paquete de Office y antivirus).
- Material de oficina.
- Mobiliario suficiente para todos los miembros.

CAPÍTULO VI

Prevención de riesgos laborales

Artículo 21. *Prevención de riesgos laborales.*

Sin perjuicio de lo que para ello establezca la legislación vigente, la empresa someterá a todo el personal a un reconocimiento médico obligatorio cada año, por cuenta de la empresa. Asimismo, las el personal de nuevo ingreso en la empresa deberá someterse a dicho reconocimiento médico en los primeros 7 días o a ser posible antes de iniciar la prestación de servicios.

El contenido de los exámenes y pruebas médicas a efectuar a la plantilla, se deberá de hacer atendiendo al trabajo que se realiza y en previsión de enfermedades profesionales por el tipo de trabajo a desarrollar.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituido de acuerdo con la legislación aplicable en la materia, asumirá las funciones establecidas legalmente.

Artículo 22. *Uniformes y EPI's.*

Cada trabajador/a recibirá conforme a la categoría profesional que desempeñe, el siguiente vestuario:

a) Calzado:

Un par de zapatillas antideslizantes o zapatos de seguridad (según necesidad) una vez al año. En cualquier caso este calzado deberá estar homologado.

b) Uniforme:

De verano; Un pantalón y un polo o camisa, una vez al año.

De invierno; Un pantalón, un polo o camisa y una sudadera. Además, todos los trabajadores de plantilla que presten servicios entre el 1 de septiembre y el 1 de junio, recibirán un chaquetón de abrigo cada dos años.

En caso necesario por deterioro irremediable, la empresa sustituirá aquella prenda que fuese necesaria.

Se entiende una obligación inexcusable, la utilización del uniforme en todo momento y durante toda la jornada laboral, no pudiéndose hacer uso de ninguna otra prenda que no sea la reglamentaria.

En la elección del vestuario, deberá tenerse en cuenta, la idoneidad de los tejidos a utilizar en cada caso, conforme a cada estación.

Con arreglo a la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo, aquellos trabajadores que lo necesiten, recibirán cada vez que sea necesario para la ejecución de sus tareas, los equipos de protección individual que establece la normativa en dicha materia.

La entrega de un Epi, deberá ser recepcionada por el trabajador/a mediante la firma de este, con su aceptación de uso y responsabilidad.

CAPÍTULO VII

Coberturas y mejoras sociales

Artículo 23. *Enfermedades y accidentes laborales.*

A. Para los supuestos de IT por enfermedad común, se estará a lo dispuesto en la actual legislación laboral sobre la materia.

B. En los supuestos de accidente laboral o enfermedad profesional, desde el primer día de la baja y mientras dure la misma, la empresa complementará hasta el 100% de todos los conceptos retributivos, excepto los pluses extrasalariales salvo en aquellos casos en los que el accidente se produzca durante la jornada laboral, en el centro de trabajo y la causa del mismo no sea imputable al trabajador en cuyos casos se cobrarán los pluses extrasalariales.

C. En los casos de Incapacidad temporal por hospitalización, durante el tiempo que dure la misma y hasta un máximo de 30 días, la empresa complementará a los trabajadores afectados, el 100% de sus conceptos retributivos, excepto los pluses extrasalariales.

Artículo 24. *Maternidad.*

La trabajadora en estado de gestación, deberá notificar a la empresa tal circunstancia y tendrá derecho a que se le asigne un puesto de trabajo acorde a su nueva situación, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, o en caso, de no existir un puesto acorde con la nueva situación podrá solicitar la baja ante la mutua por embarazo de riesgo.

Se evitará que ninguna trabajadora en estado de gestación trabaje en turnos de noche.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, sin pérdida de su remuneración, para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la empresa, acompañando justificación médica de la necesidad de la realización de estas actividades y exámenes dentro de la jornada de trabajo.

Los/as trabajadores/as durante el período de lactancia de hijo/a menor de 9 meses tendrán derecho a la ausencia de una hora del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los caos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

Si la trabajadora hubiese disfrutado de las 16 semanas de maternidad sólo podrá acumular la jornada correspondiente a los 5 meses restantes hasta totalizar los 9 meses. Del mismo modo, si la trabajadora o trabajador disfrutasen de las vacaciones o cualquier otro permiso retribuido durante el periodo comprendido entre la maternidad y hasta los 9 meses no se tendrán en cuenta estos días dejados de trabajar a efectos de acumulación del tiempo de lactancia.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Artículo 25. *Seguro colectivo.*

La empresa suscribirá una póliza de seguro, a favor de todos y cada uno de los trabajadores afectados por el presente convenio, para cubrir las contingencias de muerte e incapacidad permanente total o absoluta, por importe de 18.000 €, ambas derivadas de accidente laboral.

Los capitales entrarán en vigor a partir de los 30 días naturales siguientes a la firma del Convenio colectivo.

A través de la Comisión Paritaria se podrán establecer las condiciones para que los trabajadores que así lo deseen podrán aportar individualmente las aportaciones para incrementar el capital asegurado, o bien, ampliar la cobertura a cualquier tipo de accidente, tanto durante la jornada laboral como fuera de ella.

Artículo 26. *Jubilación.*

Los trabajadores podrán acceder a los diferentes modos de jubilación siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

A partir del 1 de enero de 2022, se establece un premio por importe de 2.000 € brutos a los trabajadores que se jubilen con 65 años o más, quedando excluidas las jubilaciones parciales. Dicho premio será abonado en la última nómina que reciba el trabajador/a.

CAPÍTULO VIII

Subrogación

Artículo 27. *Subrogación.*

Se estará a lo previsto en esta materia en el Acuerdo Marco Sectorial Estatal de Limpieza.

En cualquier caso la relación laboral entre la empresa saliente y los trabajadores solo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

En lo sucesivo, el término «contrata» engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

1. En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata - así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la subrogación entre entidades, personas físicas o jurídicas -, que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa subrogada.

Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

- A. Trabajadores/as en activo que realicen su trabajo en la contrata del Servicio de Limpieza de la Universidad de Sevilla con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado periodo de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata,
- B. Trabajadores/as con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y/o aquellos/as que se encuentren en situación de I.T., excedencia, vacaciones, permisos, maternidad o situaciones análogas, siempre que se cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.
- C. Trabajadores/as con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado B), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
- D. Trabajadores/as de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación de plantilla en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquella.
- E. Trabajadores/as de nuevo ingreso que han ocupado puestos fijos con motivo de las vacantes que de forma definitiva se hayan producido en los cuatro meses anteriores a la finalización de la contrata, siempre y cuando se acredite su incorporación simultánea al centro y a la empresa.
- F. Trabajadores/as que ostenten cargos de representación, sea unitaria o sindical: Dado que los representantes de los trabajadores/as y los delegados/as sindicales pueden ser de empresa y de centro de trabajo, en caso de subrogación de contratas la subrogación de la nueva empresa respecto de estos trabajadores/as se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) Representantes de los trabajadores/as, sean de carácter unitario o sindical, que hubieran sido elegidos/as o designados/as con motivo de proceso electoral referido al centro de trabajo, objeto de subrogación: Conservarán su condición y cargo y los mismos derechos y garantías que tuvieran reconocidos en la empresa concesionaria saliente hasta el final de su mandato, siempre y cuando mantenga su identidad como centro de trabajo, objeto de subrogación.
 - b) Los representantes de los trabajadores/as, unitarios y sindicales, que no hubieran sido específicamente elegidos en proceso electoral referido al centro de trabajo cuando sean necesariamente incorporados a la plantilla del nuevo adjudicatario, serán subrogados pero solo mantendrán las garantías estipuladas o establecidas en el artículo 68 apartado c) del Estatuto de los Trabajadores, ampliándose para estos trabajadores la obligación de abrir expediente contradictorio en los supuestos previstos en el apartado a) del citado artículo, por el tiempo que reste del mandato iniciado en la empresa o empresas anteriores y manteniendo, en todo caso, el periodo mínimo de un año.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en materia de representación sindical y de las decisiones que sobre esta materia determinen los Sindicatos con representación en la empresa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

2. Todos los supuestos anteriormente contemplados, se deberán acreditar documentalmente por la empresa o entidad saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en este artículo.

El plazo de entrega será de seis días hábiles contados a partir del momento en que la empresa entrante comunique a la saliente el cambio de la adjudicación de servicios.

En ningún caso se podrá oponer a la aplicación del presente artículo, y en consecuencia a la Subrogación la empresa entrante, en el caso de que la empresa saliente no le hubiera proporcionado a la entrante la documentación a que viene obligada. Y ello con independencia de que pudiera exigirle a aquella la indemnización por los daños y perjuicios que en su incumplimiento le haya podido acarrear.

3. Liquidación de retribuciones, partes proporcionales de pagas extraordinarias, vacaciones y descansos con respecto a los trabajadores entre la empresa saliente y la que vaya a realizar el servicio

- a) Los trabajadores/as percibirán sus retribuciones mensuales en la fecha establecida y las partes proporcionales de pagas extraordinarias o liquidación de retribuciones pendientes de percibir, en los cinco días siguientes a la fecha de terminación de la contrata de la empresa saliente.
- b) Los trabajadores/as que no hubieran descansado los días de vacaciones, días de descanso correspondientes, asuntos propios u otros descansos o permisos retribuidos al momento de producirse la subrogación, descansarán los que tuvieran pendientes en las fechas que tengan previstas, con la nueva adjudicataria del servicio.

4. La aplicación de este Artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador/a, operando la subrogación tanto en los supuestos de jornada completa, como en los de jornada inferior, aun cuando el trabajador/a siga vinculado a la empresa cesante por una parte de su jornada. En tal caso se procederá conforme determina el apartado anterior.

En caso de que un cliente rescindiera el contrato de adjudicación del servicio de limpieza con una empresa, por cualquier causa, con la idea de realizarlo con su propio personal, y posteriormente contratase con otra de nuevo el servicio, en el plazo de un año, la nueva concesionaria deberá incorporar a su plantilla al personal afectado de la anterior empresa de limpieza, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el presente Artículo.

En el caso de que el propósito del cliente, al rescindir el contrato de adjudicación del servicio de limpieza, por cualquier causa, fuera el de realizarlo con personal propio pero de nueva contratación, quedará obligado a incorporar a su plantilla a los trabajadores/as afectados/as de la empresa de limpieza hasta el momento prestadora de dicho servicio.

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.
- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.
- Relación de personal en la que se especifique: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, vacaciones y cualquier modificación de éstos que se haya producido en los cuatro meses anteriores junto con la justificación de la misma, modalidad de su contratación, especificación del período de mandato si el trabajador/a es representante sindical y fecha de disfrute de sus vacaciones.
- Parte de I.T. y/o confirmación del mismo
- Días de asuntos propios ya disfrutados y justificación de otras licencias retribuidas.
- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación, si los ha tramitado la saliente.
- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador/a afectado en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular.

CAPÍTULO IX

Préstamos reintegrables, asamblea de trabajadores, plan de formación y promoción interna

Artículo 28. *Préstamos reintegrables:*

La Empresa establecerá un fondo para la concesión de préstamos personales en la cuantía de 100.000 € que tendrá un ciclo dinámico y permanente durante la vigencia del Convenio (2021 a 2025) y serán gestionados según lo establecido en el anterior acuerdo.

Artículo 29. *Asamblea de los trabajadores:*

Se establece la garantía de asistencia a 2 asambleas anuales (en turno de mañana) convocadas con al menos 7 días de antelación a todos los trabajadores de la plantilla, dentro de la jornada laboral siempre y cuando estas se realicen dentro de las últimas 3 horas de la jornada. Para el personal de turno de tarde se compensarán dichas horas de igual manera al final de su jornada laboral.

En todo caso, se garantizará que al menos, se mantenga en servicio un trabajador por cada centro o edificio.

Artículo 30. *Plan formación:*

Se implementa un plan de formación como eje fundamental para la progresión laboral y el conocimiento permanente dentro de las distintas actividades que se desarrollan en el sector, teniendo como propósito conseguir un constante crecimiento tanto a nivel personal como profesional. A estos efectos se asigna una cantidad anual de 6.000 € para cada uno de los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

Para la aplicación de dichas cantidades se establece un 75% del importe correspondiente a cada año para la celebración de cursos, seminarios, conferencias, etc...que, aun no estando directamente relacionado con el desempeño de las funciones específicas de los trabajadores/as, si contribuyan a mejoras personales de la plantilla que redunden en un aumento del rendimiento profesional. En cualquiera de estos casos, la formación se impartirá dentro de la jornada laboral, con un máximo de siete horas anuales y dos horas por cada jornada y trabajador.

El 25% restante del importe, se destina a la subvención de cualquier otra acción formativa, independientemente de su naturaleza. En este caso, dicha subvención recaerá exclusivamente para el importe de matrícula de la misma, hasta un máximo de 150 euros por trabajador. En este sentido, cada trabajador podrá solicitar una subvención por año, dándole siempre la prioridad a los que lo hagan por primera vez o haga más tiempo de haber solicitado la anterior, pudiendo acceder a los mismos cuando no se hayan agotado en el año en curso.

En este caso, la formación sólo podrá realizarse fuera de la jornada laboral y las horas dedicadas a dicha formación correrán por cuenta exclusiva del trabajador, no asumiendo la empresa el abono o compensación de dichas horas.

El abono de la subvención de dichos cursos se realizará a través del pago de la nómina una vez justificado por el trabajador con la correspondiente factura o documentación acreditativa.

Artículo 31. *Promoción interna.*

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a desarrollar un programa de promoción interna, que incluya las categorías profesionales de operario especializado y especialista, hasta un máximo de un puesto por categoría y año.

CAPÍTULO X

Procedimiento sancionador

En esta materia se estará a lo establecido en el Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales vigente en cada momento.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Cláusula derogatoria.

A partir de la entrada en vigor del presente convenio, queda derogado cualquier otro convenio o acuerdo que fuera de aplicación en el centro de trabajo afectado por el presente acuerdo.

ANEXO I

Tabla salarial 2021

	<i>Limpiador/a jornada completa</i>	<i>P. Especialista jornada completa</i>	<i>Especialista/Responsable Equipo/ Supervisor jornada completa</i>
<i>Concepto</i>	<i>Total</i>	<i>Total</i>	<i>Total</i>
Salario base mes	834,18	834,18	834,18
Plus transporte	116,55	116,55	116,55
Plus asistencia y productividad	253,77	253,77	253,77
Plus mantenimiento y vestuario	33,63	33,63	33,63
Plus especialidad		30,41	60,77
Total mes	1.238,13	1.268,54	1.298,90
Total año (12 pagas)	14.857,50	15.222,42	15.586,74
Paga extra de Verano	834,18	834,18	834,18
Paga extra de Navidad	834,18	834,18	834,18
Paga de beneficios	834,18	834,18	834,18
Total año 2021	17.360,03	17.724,95	18.089,27

Otros conceptos retributivos:

Nocturnidad (1 noche)	30% SB	8,21
Antigüedad (1 quinquenio)	4% SB	33,29
Plus trabajo sábado (jornada 7h trabajada)		62,46
Plus trabajo domingo (jornada 7h trabajada)		74,16
Plus doble turnicidad	10% SB	83,42
Plus triple turnicidad	15% SB	125,13

Tabla salarial 2022

	<i>Limpiador/a jornada completa</i>	<i>P. Especialista jornada completa</i>	<i>Especialista/Responsable Equipo/ Supervisor jornada completa</i>
<i>Concepto</i>	<i>Total</i>	<i>Total</i>	<i>Total</i>
Salario base mes	837,65	837,65	837,65
Plus transporte	116,55	116,55	116,55
Plus asistencia y productividad	253,77	253,77	253,77
Plus mantenimiento y vestuario	33,63	33,63	33,63
Plus especialidad		30,50	60,95
Total mes	1.241,60	1.272,10	1.302,55
Total año (12 pagas)	14.899,16	15.265,18	15.630,59
Paga extra de Verano	837,65	837,65	837,65
Paga extra de Navidad	837,65	837,65	837,65
Paga de Beneficios	837,65	837,65	837,65
Total año 2022	17.412,11	17.778,12	18.143,53

Otros conceptos retributivos:

Nocturnidad (1 noche)	30% SB	8,38
Antigüedad (1 quinquenio)	4% SB	33,51
Plus trabajo sábado (jornada 7h trabajada)		91,00
Plus trabajo domingo (jornada 7h trabajada)		105,00
Plus doble turnicidad	10% SB	83,76
Plus triple turnicidad	15% SB	125,65

Tabla salarial 2023

	Limpiador/a jornada completa	P. Especialista jornada completa	Especialista/Responsable Equipo/Supervisor jornada completa
Concepto	Total	Total	Total
Salario base mes	841,71	841,71	841,71
Plus transporte	116,55	116,55	116,55
Plus asistencia y productividad	253,77	253,77	253,77
Plus mantenimiento y vestuario	33,63	33,63	33,63
Plus especialidad		30,61	61,17
Total mes	1.245,66	1.276,27	1.306,83
Total año (12 pagas)	14.947,92	15.315,21	15.681,91
Paga extra de Verano	841,71	841,71	841,71
Paga extra de Navidad	841,71	841,71	841,71
Paga de beneficios	841,71	841,71	841,71
Total año 2023	17.473,05	17.840,34	18.207,04

Otros conceptos retributivos:

Nocturnidad (1 noche)	30% SB	8,42
Antigüedad (1 quinquenio)	4% SB	33,67
Plus trabajo sábado (jornada 7h trabajada)		91,00
Plus trabajo domingo (jornada 7h trabajada)		105,00
Plus doble turnicidad	10% SB	84,17
Plus triple turnicidad	15% SB	126,26

Tabla salarial 2024

	Limpiador/a jornada completa	P. Especialista jornada completa	Especialista/Responsable Equipo/Supervisor Jornada Completa
Concepto	Total	Total	Total
Salario base mes	848,12	848,12	848,12
Plus transporte	116,55	116,55	116,55
Plus asistencia y productividad	253,77	253,77	253,77
Plus mantenimiento y vestuario	33,63	33,63	33,63
Plus especialidad		30,78	61,50
Total mes	1.252,07	1.282,84	1.313,57
Total año (12 pagas)	15.024,80	15.394,12	15.762,82
Paga extra de Verano	848,12	848,12	848,12
Paga extra de Navidad	848,12	848,12	848,12
Paga de beneficios	848,12	848,12	848,12
Total año 2024	17.569,15	17.938,47	18.307,17

Otros conceptos retributivos:

Nocturnidad (1 noche)	30% SB	8,48
Antigüedad (1 quinquenio)	4% SB	33,92
Plus trabajo sábado (jornada 7h trabajada)		91,00
Plus trabajo domingo (jornada 7h trabajada)		105,00
Plus doble turnicidad	10% SB	84,81
Plus triple turnicidad	15% SB	127,22

Tabla salarial 2025

	Limpiador/a jornada completa	P. Especialista jornada completa	Especialista/Responsable Equipo/Supervisor jornada completa
Concepto	Total	Total	Total
Salario base mes	855,14	855,14	855,14
Plus transporte	116,55	116,55	116,55
Plus asistencia y productividad	253,77	253,77	253,77
Plus mantenimiento y vestuario	33,63	33,63	33,63
Plus especialidad		30,96	61,87
Total mes	1.259,09	1.290,06	1.320,97

	<i>Limpiador/a jornada completa</i>	<i>P. Especialista jornada completa</i>	<i>Especialista/Responsable Equipo/ Supervisor jornada completa</i>
<i>Concepto</i>	<i>Total</i>	<i>Total</i>	<i>Total</i>
Total año (12 pagas)	15.109,13	15.480,66	15.851,58
Paga extra de Verano	855,14	855,14	855,14
Paga extra de Navidad	855,14	855,14	855,14
Paga de beneficios	855,14	855,14	855,14
Total año 2025	17.674,56	18.046,10	18.417,02

Otros conceptos retributivos:

Nocturnidad (1 noche)	30% SB	8,55
Antigüedad (1 quinquenio)	4% SB	34,21
Plus trabajo sábado (jornada 7h trabajada)		91,00
Plus trabajo domingo (jornada 7h trabajada)		105,00
Plus doble turnicidad	10% SB	85,51
Plus triple turnicidad	15% SB	128,27
		6W-7021

Consejería de Hacienda y Financiación Europea*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción realizada por la mercantil Refractarios Andalucía, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo sin excedentes denominada «instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 210,045 kWp (180 kW)», con una potencia total instalada de 180 kW, y ubicada en el término municipal de Guadalcanal (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/PABF.

Expediente: 288.436.

R.E.G.: 4.471.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Refractarios Andalucía, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo sin excedentes denominada «instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 210,045 kWp (180 kW)» con una potencia total instalada de 180 kW y ubicada en el término municipal de Guadalcanal, (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Refractarios Andalucía S.L. (CIF: B41791120).
Domicilio: Carretera Llerena número 7 - 41390 Guadalcanal.
Denominación de la instalación: «Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 210,045 KWp (180 kw)».
Términos municipales afectados: Guadalcanal, Sevilla
Emplazamiento de la ISF: Polígono 33. Parcela 8. Término municipal Guadalcanal (Sevilla). Cubiertas de las naves propiedad de la fábrica de Refractarios Andalucía, S.L.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Modalidad de autoconsumo sin excedentes
- Instalación de 627 módulos de 335 Wp cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Montaje co-planar en cubierta de naves existentes
- Cableado de distribución de energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 3 inversores de 60 kw cada uno.
- No existen instalaciones de evacuación BT/MT.
- Potencia de módulos FV (pico de generación): 210,045 kWp
- Potencia instalada en inversores generación: 180 kW
- Potencia máxima evacuación: 180 kW
- Coordenadas UTM centro geom. Instalación: X - 251.707 Y - 4.227.101
- Proyecto técnico: Instalación Solar Fotovoltaica para autoconsumo de 210,045 kWp 180 kW en inversores.
Visado BA00903/21, fecha 11 de mayo de 2021. C.O.P.I.T.I. Badajoz.
- Dirección de obra: Antonio Carlos Paniagua Zamora. Ingeniero Técnico Industrial Colegiado n.º 479 C.O.P.I.T.I. Badajoz.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en avenida de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones,

por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 10 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-7703-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: X-1421/2020-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción caducidad por la interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la concesión, iniciada de oficio.

Peticionarios: Antonio Gutiérrez Egea - Begoña Gutiérrez Rodríguez - Bernardino Gutiérrez Egea - Francisco Gutiérrez Egea - Guillermo Gutiérrez Egea - José Luis Gutiérrez Úbeda - Manuel Gutiérrez Egea - Manuel Jesús Gutiérrez - Rodríguez - María del Carmen Gutiérrez - Egea - María del Valle Úbeda - Humanes.

Uso: Riego (herbáceos) 3,1570 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 14.207,00.

Caudal concesional (l/s): 0,45.

Captación:

<i>Núm. de capt.</i>	<i>Cauce</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
1	Río Genil	Écija	Sevilla	316963	4157895

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 23 de agosto de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

36W-7941

N.º expediente: X-1096/2020-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción caducidad por la interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la concesión y el incumplimiento de la condición general 14 de la resolución de fecha 2 de abril de 2008 del aprovechamiento con número de ref. 2635/2005, iniciada de oficio.

Peticionarios: Gloria Pinzón Morales.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 14,00 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 21.000,00.

Caudal concesional (l/s): 2,10.

Captación:

<i>Núm. de capt.</i>	<i>M.A.S</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
1	Sin clasificar	Osuna	Sevilla	321367	4120912

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 23 de agosto de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

36W-7942

N.º expediente: X-4265/2020-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, iniciada de oficio.

Peticionarios: Manuela Aguilar Sánchez - Pedro Aguilar Sánchez.

Uso: Riego (leñosos olivar) 9,84 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 14.760,00.

Caudal concesional (l/s): 0,47.

Captación:

Núm. de capt.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Almonte	Pilas	Sevilla	206798	4131506

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 23 de agosto de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

36W-7954

N.º expediente: X-4704/2020-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento del condicionado de la resolución de concesión y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, iniciada de oficio.

Peticionarios: Francisco Gadea Calero - Gaspar Delgado Gadea.

Uso: Riego herbáceos 3,98 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 19.900,00.

Caudal concesional (l/s): 0,63.

Captación:

Núm. de capt.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Almonte – Marismas	Carrión de los Céspedes	Sevilla	204556	4140417

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 23 de agosto de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

36W-7967

N.º expediente: X-4712/2020-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento del condicionado de la resolución de concesión y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, iniciada de oficio.

Peticionarios: Aniceto Sánchez Valero - Antonio Sánchez Gil - Andrés Sánchez Gil - Asunción Sánchez Gil.

Uso: Doméstico.

Volumen anual (m³/año): 64,00.

Caudal concesional (l/s): 0,02.

Captación:

Núm. de capt.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Lora del Río - Hornachuelos	Alcolea del Río	Sevilla	264875	4167305

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 23 de agosto de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

36W-7968

N.º expediente: X-4715/2020-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento del condicionado de la resolución de concesión y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, iniciada de oficio.

Peticionarios: Ruiz Regalo S.L.

Uso: Riego cítricos 1,80 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 1.656,00.

Caudal concesional (l/s): 0,05.

Captación:

<i>N.º de capt.</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30</i>
1	Lora del Río - Hornachuelos	Cantillana	Sevilla	252397	4169985

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 23 de agosto de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

34W-7970

N.º expediente: X-4717/2020-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento del condicionado de la resolución de concesión y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, iniciada de oficio.

Peticionarios: María Setefilla Cano Laredo.

Uso: Ganadero (6 perros y 10 aves).

Volumen anual (m³/año): 15,20.

Caudal concesional (l/s): 0,02.

Captación:

<i>N.º de capt.</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30</i>
1	Lora del Río - Hornachuelos	Lora del Río	Sevilla	273740	4171692

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 23 de agosto de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

34W-7971

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

(Autorizado por resolución 5719/21, de 30 de septiembre).

Modificación de temario específico y fijando nueva fecha de celebración del 1.º ejercicio de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Economista», vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2018).

Por resolución número 5719/21, de 30 de septiembre, se procede a modificar la resolución 301/21, de 29 de enero, por la que se aprueban las Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Economista vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como a dejar sin efecto parcialmente la resolución 5327/21, de 14 de septiembre, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se aprueba la composición del Tribunal y se fija la fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria, siendo ésta del siguiente tenor literal:

Aprobadas por resolución número 301/2021, de 29 de enero, las Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Economista, vacante en la plantilla del Personal Funcionario de la Diputación de Sevilla (OEP 2018), y detectado error material en relación con el número de temas incluidos en el Grupo de Materias Específicas, recogido en la citada resolución, se ha emitido por el Servicio de Personal, en fecha de 23 de septiembre de 2021, informe del tenor literal siguiente:

«Primero.— Con fecha de 29 de enero de 2021 se aprobaron por resolución número 301, las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Economista vacante en la plantilla del Personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2018), publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 36, de 13 de febrero de 2021.

Segundo.— Con fecha de 9 de junio de 2021 se aprueba por resolución número 2917, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en dicha convocatoria, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 140 de 19 de junio de 2021.

Tercero.— Con fecha de 14 de septiembre, por resolución número 5327 se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes y se aprueba la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia número 220 de 22 de septiembre de 2021.

Cuarto.— La plaza de Economista se encuadra en la Escala de Administración Especial (subescala grupo A), por lo que, de acuerdo con el artículo 8.º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, «Si se trata de pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Administración Especial, los programas contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa

específica relacionada con las funciones a desempeñar.» Asimismo, añade dicho artículo que «El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente: Para el ingreso en la subescala del grupo A: 90 temas.»

No obstante lo anterior y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8.º mencionado, esto es, que «Las Corporaciones Locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas», por esta Corporación (Área del Empleado Público y representación social), se acordó la ampliación de un número de temas según el grupo de clasificación, respecto al mínimo obligatorio. En concreto, respecto al Subgrupo/Grupo de clasificación A1, el número de temas asciende a 100.

Quinto.— Detectado error material en relación con el número de temas incluidos en el Grupo de Materias Específicas, como consecuencia de que, al volcar el documento en la plataforma Decreta, éste se cortó en la antepenúltima página, empezando la siguiente en el tema 61 y la última en el 73 hasta el que hace el número 80 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, procede corrección del mismo.

Por tanto, en virtud de lo que antecede:

Primero.— Procede la modificación, en lo dispuesto en el Grupo II Materias específicas del Anexo (Programa) de la resolución número 301 de 29 de enero de 2021, en el sentido de añadir los siguientes 20 temas que ya constaban en el expediente, permaneciendo el resto de la resolución en los mismos términos en que se encontraba:

«61. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

62. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

63. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales.

64. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

65. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales.

66. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

67. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

68. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

69. La extinción de la obligación tributaria. El pago: Requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

70. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

71. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección.

72. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

73. Los contratos del sector público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

74. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

75. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: Expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

76. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

77. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

78. El contrato de obras. El contrato de suministros. El contrato de Servicios. Ejecución y especialidades.

79. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y resolución.

80. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Gestión presupuestaria de subvenciones. Control financiero.»

Segundo.— Como consecuencia de lo anterior y, teniendo en cuenta que, al publicarse la lista definitiva de personas aspirantes y la composición del Tribunal, se ha fijado la fecha y lugar de realización del primer ejercicio de la convocatoria, procede dejar sin efecto parcialmente la resolución número 5327/2021, de 14 de septiembre, en lo referente a la fecha y lugar de celebración de dicho ejercicio, a fin de garantizar a las personas aspirantes un tiempo de preparación de los mismos, sin obviar a su vez que, al tratarse de un proceso derivado de la OEP de 2018, debe iniciarse antes de la finalización del presente año, permaneciendo el resto de la resolución en los mismos términos en que se encontraba.»

En consecuencia, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según resolución número 2501/2021 de 18 de mayo, resuelve:

Primero.— Modificar la resolución número 301/2021, de 29 de enero, por la que se aprueban las Bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de una plaza de Economista, vacante en la plantilla del Personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2018), en relación al Grupo de Materias específicas, añadiendo los siguientes veinte temas que a continuación se detallan y permaneciendo el resto de la resolución en los mismos términos en que se encontraba:

«61. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

62. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

63. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales.

64. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

65. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales.

66. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: Extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

67. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: Contenido.

68. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

69. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

70. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: Iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

71. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección.

72. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades Locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

73. Los contratos del sector público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

74. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

75. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

76. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

77. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

78. El contrato de obras. El contrato de suministros. El contrato de Servicios. Ejecución y especialidades.

79. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y resolución.

80. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Gestión presupuestaria de subvenciones. Control financiero.»

Segundo.— Dejar sin efecto parcialmente la resolución número 5327/2021, de 14 de septiembre en lo referente a la fecha y lugar de realización de dicho ejercicio y fijándose como nueva fecha y lugar de celebración la del 16 de diciembre de 2021, a las 17.30 horas en las aulas de Formación números 1 y 2 de la Sede Central (Avenida Menéndez y Pelayo número 32).

Tercero.— La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Corporación.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 4 de octubre de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución número 2501/21), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-8402

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: ordinario 191/2019. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190002017.

De: Don José Luis Aguilar Barrientos.

Abogado: María Gámez Barba.

Contra: Rafael Varela 2000, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2019, a instancia de la parte actora don José Luis Aguilar Barrientos, contra Rafael Varela 2000, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 21 de marzo de 2019.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Don José Luis Aguilar Barrientos, presentó demanda de frente a Rafael Varela 2000, S.L.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 191/2019.

Fundamentos de derecho.

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 9 de noviembre de 2021 a las 10.45 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Se requiere al actor a fin de que aporte papeleta de conciliación.

— Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Rafael Varela 2000, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-7904

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Impug. actos admvos. mat. laboral/SS, no prestacional 259/2016.

Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20160002749.

De: Doña Antonia Pariente Ríos.

Abogado: Isabel Mena Moreno.

Contra: Agrícola Espino, S.L.U. y SEPE.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 259/2016, se ha acordado citar a Agrícola Espino, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de noviembre de 2021 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-7346

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 431/2019. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190004544.

De: Juan Manuel Cocera Reche.

Contra: (Adm. Concursal) Carlos Alberto Swiec Tenebaum, Tesorería General de la Seguridad Social, Preharitrans, S.L., e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Abogado: Claudio Alberto Swiec Tenenbaum.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 431/2019 a instancia de la parte actora Juan Manuel Cocera Reche contra (Adm. Concursal) Carlos Alberto Swiec Tenebaum, Tesorería General de la Seguridad Social, Preharitrans, S.L., e Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a siete de mayo de dos mil diecinueve.

Antecedentes de hecho

Primero.—Juan Manuel Cocera Reche, presentó demanda de frente a Carlos Alberto Swiec Tenebaum, Tesorería General de la Seguridad Social, Preharitrans, S.L., e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número.

Fundamentos de derecho

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 8 de noviembre de 2021 a las 9.30 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de las demandadas a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Se requiere al organismo demandado / Sr. Director del I.N.S.S. para que en el plazo de diez días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia que deberá enviarse de conformidad con el artículo 143.1 de la LRJS completo, foliado y en su caso, autenticado y siempre acompañado de un índice de los documentos que contenga, con apercibimiento de que en caso de no remitirse en los términos expuestos podrá devolverse al órgano administrativo para que vuelva a remitirlo cumplimiento con las exigencias legales.

— Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Preharitrans, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7907

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 654/2021.

Negociado: RE.

N.I.G.: 410914442021000764.8

De: Don Rafael Alberto Rodríguez Domínguez.

Abogado: Doña Raquel Fernández López.

Contra: Alina Direct, S.L., y Fogasa.

Doña M.^a Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 654/21 se ha acordado citar a Alina Direct, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 21 de octubre de 2021 a las 10.40 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.^a planta del edificio Noga número 26 y a las 10.50 horas en la sala de vistas sita en la planta 1.^a, sala 9, del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Alina Direct, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

8W-8438

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 957/2019. Negociado: RO.

N.I.G.: 4109144420190010480.

De: Silvia de Flores Aguilar, María Teresa Prieto Morón, Sandra Franco Chejai, Leticia Prieto Rueda, Ester Ruiz Ruano Olalla, Marta Pérez Carcaño, Sandra Silva Ortega, Carla Gómez Ortega, Sandra García Archilla y Daniela Quintero Sánchez.

Abogado: Pablo Paredes Martínez.

Contra: Global Human Resources Management y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 957/2019-RO se ha acordado citar a Global Human Resources Management como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de noviembre de 2021 a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 6.^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Global Human Resources Management, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 11 de agosto de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-7445

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 277/2016. Negociado: RO.

N.I.G.: 4109144S20160002932.

De: Mercedes Santos Gordon.

Abogado: Manuel Pérez Pérez.

Contra: Vigilantia Inversiones, S.A., Grupo RMD Seguridad, S.L., Fogasa, Admin. Conc. Grupo RMD y Admin. Conc. Vigilantia.

Abogado: Francisco Javier Méndez Pérez y Clara Isabel Vázquez Ramos.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 277/2016 se ha acordado citar a Vigilantia Inversiones, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de noviembre de 2021 a las 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vigilantia Inversiones, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5548

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 430/2018.

Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180004696.

De: Don Eduardo Cruz Ponce.

Abogado: Mónica Lozano María.

Contra: Aprisa Servicios Urgentes, S.L., (Empresa liquidada), Ministerio Fiscal y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz Letrada de la Administración de justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 430/2018 se ha acordado citar a Aprisa Servicios Urgentes, S.L. (empresa liquidada), como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de octubre a las 10.10 horas, en su caso el acto de juicio, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 7ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aprisa Servicios Urgentes, S.L. (Empresa liquidada), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

8W-8439

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Despidos/ceses en general 142/2021. Negociado: P.

N.I.G.: 4109144420210000765.

De: Abdalahe Mohamed Uad Du.

Contra: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Servicios Control Accesos y Mantenimiento de Fincas, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 142/2021, se ha acordado citar a la demandada Servicios Control Accesos y Mantenimiento de Fincas, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 9 de noviembre de 2021 a las 11.15 horas en la Oficina de este Juzgado y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Planta 1ª el mismo día a las 11.30 horas del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Servicios Control Accesos y Mantenimiento de Fincas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

6W-7521

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

NIG: 4109144420210000705.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

N.º autos: 137/2021. Negociado: S.

Sobre: Despido.

Demandante: Encarnación Soto Román.

Abogado: José Antonio Ligenfert Maraver.

Demandadas: GYS Luzhogar, S.L. y Endesa Energía, S.A.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 137/2021, se ha acordado citar a la demandada GYS Luzhogar, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 9 de noviembre de 2021, a las 11.00 horas en la Oficina de este Juzgado sita en la 3.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 11.15 horas en la Sala de Vistas n.º 3, sita en la 1.ª planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado GYS Luzhogar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

6W-2187

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12 (refuerzo)

NIG: 4109144420210009917.

Tipo de procedimiento: Despidos/ Ceses en general.

Número de autos: 959/2021.

Negociado: RE.

Sobre: Despido.

Demandante/s: César Carvajal Lozano, Rafael Tutor González y José Tomás Naranjo García.

Abogado/a: Eva María Gómez-Cunningham Arevalo

Demandado/s: Alquileres Marchena y Tutor, S.L. (Admor. único Elisabet Marchena Tutor) y Fogasa.

Graduado/a Social: Letrado de Fogasa - Sevilla.

Doña María Belén Antón Soto, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 959/2021, se ha acordado citar a Alquileres Marchena y Tutor, S.L., y a su Administradora única doña Elisabet Marchena Tutor, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo 28 de octubre de 2021, a las 11.00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 8 de este Juzgado sito en Sevilla, avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.50 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alquileres Marchena y Tutor, S.L., y a su Administradora única doña Elisabet Marchena Tutor. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-8437

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de esta ciudad, con fecha 17 de septiembre de 2021, se ha servido aprobar lo siguiente: «Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente núm. 1527/2021 para adecuar los órganos directivos a la nueva estructura municipal establecida mediante resolución de Alcaldía núm. 836 de fecha 10 de septiembre de 2021; emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por resolución de Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se honra en proponer que por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla se adopten los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar el nombramiento como órgano directivo de doña Carmen Clarisa Castreño Lucas que, tras la resolución de Alcaldía núm. 836, de 10 de septiembre de 2021, pasa a denominarse Coordinación General de Empresas Municipales, con efectividad del día 1 de octubre de 2021.

Segundo: Modificar el nombramiento como órgano directivo de doña María Teresa García de Casasola Gómez que, tras la resolución de Alcaldía núm. 836, de 10 de septiembre de 2021, pasa a denominarse Dirección General de Contratación, Estadística y Seguimiento Presupuestario, con efectividad del día 1 de octubre de 2021.

Tercero: Disponer el cese de doña Ana Isabel Moreno Muela en su nombramiento en la Dirección General de Contratación y Gobierno Interior, por supresión de dicho órgano por resolución de Alcaldía núm. 836, de 10 de septiembre de 2021, con efectividad a la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 30 de septiembre de 2021.

Cuarto: Publicar los anteriores acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Sevilla a 21 de septiembre de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.
34W-7987

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Sr. Alcalde de Sevilla, mediante resolución de fecha 10 de septiembre de 2021, aprobó el inicio del expediente colectivo de baja de operaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados anteriores al 2011 (incluido), cuyo importe principal asciende a 30.300,48 € y cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

Por tanto, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el cual quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente (en el Registro de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/15).

El expediente instruido al efecto se encuentra de manifiesto en la Sección de Tesorería y Recaudación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (sitá en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III s/n, edificio núm. 3) el cual podrá ser consultado; previa solicitud de cita en tesoreria2@urbanismo-sevilla.org. Las personas interesadas o sus representantes deberán acudir a la cita provistas de identificación y acreditación de su representación, en su caso.

Resolución del Sr. Alcalde de Sevilla de fecha 10 de septiembre de 2021.

«Visto el informe emitido por la Sección de Tesorería y Recaudación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, con la conformidad de la Dirección de Administración y Economía, de fecha 15 de junio de 2021, fiscalizado de conformidad mediante informe del Servicio de Intervención y Contabilidad de fecha 24 de junio de 2021, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local, resuelvo:

Primero: Aprobar el inicio del expediente colectivo de baja de operaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados anteriores al 2011 (incluido), cuyo importe principal asciende a 30.300,48 €, por constatar que dichas operaciones (documento P) están incursas en causas que determinan su anulación, siendo el desglose por tercero y concepto, el que se expresa en el informe emitido por la Sección de Tesorería y Recaudación que obra en el expediente.

Segundo: Realizar trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición será de veinte días a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero: Que por el Servicio de Intervención y Contabilidad se proceda, previa resolución del expediente, a dar de baja en las cuentas las operaciones de pago que resultasen prescritas.»

ANEXO I: Informe al Sr. Gerente emitido por la Sección de Tesorería y Recaudación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 15 de junio de 2021.

Entre las funciones propias de la Tesorería se encuentran las de «recaudar los derechos y pagar las obligaciones».

Según establece el artículo 37 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos del Ayuntamiento de Sevilla:

«3.— Con carácter general, el pago de las obligaciones se efectuarán mediante transferencias bancarias.

4.— El pago en efectivo o mediante cheque se utilizará con carácter residual y por razones que deberán justificarse en el expediente.»

A su vez, los artículos 38 y 39 del mencionado Reglamento dispone que los pagos mediante transferencia, se realizarán a cuentas señaladas por los beneficiarios y que deberán de estar necesariamente abiertas a nombre de la persona o entidad a cuyo favor se haya expedido el mandamiento de pago, y cuando este se realice mediante cheque, la entrega de este requerirá la presencia en la Tesorería del acreedor directo o de su representante, previa acreditación de su personalidad, firmando el recibí en el mandamiento.

Por su parte, el artículo 25.1.b) de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece en 4 años la prescripción para el derecho a exigir el pago de la Hacienda Pública Estatal de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación. Al mismo tiempo, el apartado 3 dispone «Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente».

De ello se deduce que la prescripción se produce por el transcurso del tiempo y comporta la no exigibilidad de las obligaciones, por lo que prescribe a los cuatro años el derecho de cobro frente a actos de la Administración Pública, así como en idéntico plazo, el derecho a que se liquiden o reconozcan las obligaciones de las mismas (artículo 25.1.a) LGP) y el plazo se computan desde que se le comunicó el correspondiente acto de reconocimiento de obligación y de no serlo notificado, prescribiría en cuatro años su posible derecho.

En esta Tesorería obran mandamientos de pago cuya antigüedad es superior a cuatro años, y cuyo pago no se ha materializado principalmente por dos motivos:

- Órdenes de pago a realizar mediante transferencia bancaria y cuyo acreedor no ha acreditado la titularidad ni designado ninguna cuenta bancaria donde la Gerencia de Urbanismo pueda realizar los pagos pendientes.
- Órdenes de pago a realizar mediante cheque en las que el acreedor directo o su representante no se han personado en la Tesorería al objeto de firmar el recibí y recepcionar el cheque.

A la vista de los preceptos y hechos expuestos, procedería iniciar expediente de baja de obligaciones reconocidas y de pagos extrapresupuestarios, que se indican a continuación, procedentes de ejercicios cerrados, correspondientes a ejercicios anteriores al 2015, éste inclusive, por constatar que dichas obligaciones están prescritas, al haber transcurrido el plazo de cuatro años, establecido en el artículo 25 de la ley 47/2003, General Presupuestaria, desde que se reconocieron las respectivas obligaciones, sin haber sido reclamados por los acreedores legítimos o sus derecho habientes.

Antes de realizar a la baja definitiva en cuentas, procedería su fiscalización por la Intervención y la realización de un trámite de exposición pública mediante publicación de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, correspondiendo al Presidente de la Corporación adoptar la oportuna resolución (art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985), de la que deberá darse cuenta al Pleno.

<i>N.º Operación</i>	<i>Fase</i>	<i>Tercero</i>	<i>Nombre Ter.</i>	<i>Importe</i>
320080006154	P	***12232**	CORNISA DEL ALJARAFE S.L.	82,52 €
320080006234	P	***2232**	CORNISA DEL ALJARAFE S.L.	434,45 €
320090003341	P	***2117**	LUQUE TUDELA MARIA JESUS	76,93 €
320090003558	P	***8956**	MOLINA PEREZ DIEGO	96,99 €
320090004511	P	***2752**	MENDEZ GONZALEZ OLGA	26,59 €
320090004819	P	***0401**	LA TECNICA DIESEL S.L.	50,57 €
320100000102	P	***2609**	GIMFEBLA SC.A.	111,14 €
320100000145	P	***2385**	ACF PINTURAS ANDALUCIA S.A.	195,64 €
320100000269	P	***3227**	OÑATE RUIZ FRANCISCO JAVIER	8,51 €
320100000547	P	***9162**	SERRANO POLO JOSEFA	121,93 €
320100000714	P	***0984**	EXCLUSIVAS RUIZ S.L.	152,88 €
320100000875	P	***3093**	SERVICIOS HOSTELEROS TIERRA DE ALFAREROS S.L.	97,85 €
320100000877	P	***4930**	FRATELLI RAMACCIOTTI S.L.	210,96 €
320100000879	P	***7425**	DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	33,94 €
320100000979	P	***8025**	JIMENEZ RAMON JOSE MARIA	23,41 €
320100000983	P	***1196**	GENERAL OPTICA S.A.	33,93 €
320100001368	P	***1933**	ABANCA CORPORACION DIVISION INMOBILIARIA S.L.	30,72 €
320100001372	P	***6030**	CAFE BAR ALAMEDA S.L.	46,83 €
320100001565	P	***7627**	CDAD DE PROP CL ALFALFA N 4	47,16 €
320100001567	P	***0842**	GARRIDO LERIDA ANA MARIA	84,71 €
320100001576	P	***3875**	CB HERMANOS SUAREZ ARBOLI	23,79 €
320100001578	P	***8217**	DISTRIBUCIONES COMERCIALES DEL SUR S.L.	42,39 €
320100001591	P	***0808**	VERONA COMUNICACIÓN, S.A.	18,27 €
320100001593	P	***0808**	VERONA COMUNICACIÓN, S.A.	24,36 €
320100001595	P	***2598**	MOBIL KITCHEN XXI S.L.	29,02 €
320100001597	P	***7425**	DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	21,09 €
320100001605	P	***2023**	CASA RAMON JAMONES DE JABUGO	233,87 €
320100001607	P	***4071**	DISTRIBUIDORA SEVILLAN DE VALLAS S.L.	11,07 €
320100001627	P	***5342**	ALDAVI PROMOCION SEVILLANA S.L.	64,62 €
320100001653	P	***2224**	EVE MARINA S.L.	2.902,82 €
320100001802	P	***4963**	LEISURE PARKS S.A.	128,21 €
320100001826	P	***8540**	CABRERO S.A.NCHEZ FRANCISCO JAVIER	94,50 €
320100001830	P	***2674**	FUNDACION ICSE	208,79 €
320100001837	P	***5881**	TRES MONTONCITOS S.L.	19,52 €
320100001841	P	***80808**	VERONA COMUNICACIÓN, S.A.	6,05 €
320100001849	P	***4854**	WIRON	17,76 €
320100001933	P	***0791**	JIMENO LUQUE JESUS	644,74 €
320100001935	P	***3033**	SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS Y DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO S.M.E. S.A.	44,57 €
320100001957	P	***4245**	ASM TRANSPORTE URGENTE ANDALUCIA S.A.	45,43 €
320100002055	P	***7520**	OH! MY GOD SC.P.	16,97 €
320100002357	P	***6683**	ADEMCO ADI GLOBAL DISTRIBUTION S.L.	172,74 €
320100002428	P	***4623**	KLIMACAL S.A.	56,08 €
320100002464	P	***3612**	CASTRO HUERCANO CAROLINA	52,28 €
320100002512	P	***3078**	ADR TRANS, S.L.	30,64 €
320100002532	P	***3947**	CARNICAS BONSAHOR S.L.	344,29 €
320100002912	P	***4930**	FRATELLI RAMACCIOTTI S.L.	6,84 €
320100002916	P	***1536**	BELLA FRUTA S.L.	208,03 €
320100003226	P	***2587**	ATRISA S.A.BOR IBERICO S.L.	13,41 €
320100003372	P	***0536**	CLAVIJO RAMIREZ FRANCISCA	46,78 €
320100003426	P	***2734**	LA ANDALUZA BODEGAS 1900 S.L.	17,82 €
320100003434	P	***7314**	CDAD DE PROP PZ DE GOMILA 16	48,51 €
320100003455	P	***1913**	ANUNTIS SEGUNDAMANO ESPAÑA S.L.	102,52 €
320100003465	P	***2303**	PRODUCCIONES OCRE S.L.	16,57 €
320100003469	P	***0068**	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	27,19 €
320100003662	P	***7834**	GUTIERREZ RUIZ ISMAEL	84,88 €
320100003680	P	***5973**	EMPERADOR ADRIANO S.L.	232,24 €
320100003682	P	***2598**	MOBIL KITCHEN XXI S.L.	20,14 €
320100003684	P	***6427**	ALVAREZ RODRIGUEZ MANUEL	10,67 €

<i>N.º Operación</i>	<i>Fase</i>	<i>Tercero</i>	<i>Nombre Ter.</i>	<i>Importe</i>
320100003690	P	***6595**	GUILLERCO S.L.	38,32 €
320100003828	P	***7879**	HATO RATON S.L.	246,56 €
320100004680	P	***8283**	SERNA LAMELAS MONICA	115,66 €
320100004733	P	***8350**	TEXBI S.L.	251,00 €
320100005119	P	***0482**	INSTITUTO DE ESPECIALIDADES ORTOPEDICAS S.L.	79,11 €
320100005121	P	***5303**	BRONCEMANIA S.L.	26,71 €
320100005127	P	***1902**	OBJETIVO 92 S.L.	250,49 €
320100005147	P	***1033**	MOLINA LAMOTHE EMILIO ANTONIO PROSPERO	25,60 €
320100005312	P	***2107**	MARIN MORANTE JONATAN	105,06 €
320110000111	P	***7874**	GOMEZ MACIAS JOSEFA MARIA	28,42 €
320110000158	P	***3315**	FRANCO BORREGO JOAQUIN	2,44 €
320110000172	P	***9324**	SEVILLANA DE COSMETICA Y PERFUMERIA S.L.	107,09 €
320110000180	P	***4503**	NECSA NUEVOS ESPACIOS COMERCIALES S.A.	126,72 €
320110000184	P	***0105**	CAÑETE GONZALEZ ANDRES	76,24 €
320110000188	P	***4099**	PERALES RODRIGUEZ FRANCISCO	28,53 €
320110000192	P	***8950**	SAENZ REINA S.L.	66,79 €
320110000475	P	***8784**	COSTA TAVIRA JACINTO	27,17 €
320110000481	P	***0186**	CAFETEROS DESDE 1933 S.L.U.	234,35 €
320110000483	P	***0607**	INNOVA-CABLE S.L.	383,94 €
320110000485	P	***2203**	CANALEJAS HORNO S.L.	79,03 €
320110000489	P	***8756**	CANINVEST HOSTELERIA S.L.	28,94 €
320110000491	P	***2235**	PJ. BARO ALVAREZ S.L.	290,38 €
320110000493	P	***1142**	BURGER KING ESPAÑA S.A.	86,78 €
320110000495	P	***2642**	SERVICIOS Y EDIFICACIONES URBANOS S.A.	102,00 €
320110000512	P	***4508**	BELLO CANO MARIA CARMEN	20,96 €
320110000514	P	***2013**	NOMAD VIAJES Y AVENTURAS S.L.	51,29 €
320110000521	P	***2964**	BANCO ESPIRITO S.A.NTO	153,78 €
320110000560	P	***7024**	GERENCIAS Y SERVICIOS TURISTICOS S.A.	62,61 €
320110000562	P	***8856**	RUIZ LEAL DIEGO JESUS	21,72 €
320110000566	P	***9825**	ALVAREZ IGLESIAS JOSE ANTONIO	239,09 €
320110000568	P	***9299**	AMPLIWARE S.L.	56,51 €
320110000573	P	***8608**	CHOPRA GURBINDER SINGH	36,29 €
320110000575	P	***8383**	MINISTRY OF S.A.LES S.L.	66,10 €
320110000791	P	***6008**	FUNDACION CRISTINA HEEREN	11,16 €
320110000795	P	***5001**	SERVICIO ANDALUZ DE LA S.A.LUD. CAN	634,26 €
320110000809	P	***1237**	AGRUPACION SOCIAL PROVINCIAL DE VENDEDORES DE PRENSA	98,18 €
320110000821	P	***4429**	SANCHEZ S.A.NCHEZ ANA MARIA	72,01 €
320110000915	P	***6173**	RODRIGUEZ NAVARRO MANUEL	10,84 €
320110000921	P	***0698**	JUNTA INTERCOMUNIDAD PARQUE EL PORVENIR	30,00 €
320110000925	P	***0891**	TRANSGETARES S.L.	379,21 €
320110000942	P	***2461**	ALHILO S.L.	74,20 €
320110000947	P	***6230**	PILATES WELLNESS & ENERGY S.L.	552,87 €
320110000959	P	***7192**	RETEVISION MOVIL S.A.	66,58 €
320110000963	P	***1340**	ANDRADES SOTO MARIA DOLORES	152,62 €
320110000971	P	***1570**	INNOVACIONES DEL CAFE S.L.	102,39 €
320110000977	P	***4218**	CDAD DE PROP DE LA C/ BEJAR N 1	129,98 €
320110000983	P	***9377**	AGASI S.L.	69,47 €
320110001001	P	***8355**	GARCIA PELAYO NAVARRO MANUEL	16,31 €
320110001003	P	***2461**	ALHILO S.L.	358,72 €
320110001011	P	***8284**	PENINSULAR DE VASTAGOS S.L.	31,71 €
320110001013	P	***0535**	DUALPE S.L.	118,92 €
320110001321	P	***5692**	SALVESEN LOGISTICA S.A.	160,28 €
320110001339	P	***0106**	CADAVAL PEREZ MARIA TERESA	52,78 €
320110001376	P	***5718**	CANTALEJO TROYA ANTONIO JESUS	30,00 €
320100001458	P	***4893**	PEREA CABELLO DAVID	182,61 €
320110001529	P	***3152**	INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA S.A.	21,67 €
320110001640	P	***7192**	RETEVISION MOVIL S.A.	29,97 €
320110001650	P	***5266**	CDAD DE PROP DE LA CL LUIS MONTOTO N 98	574,13 €
320110001654	P	***4728**	GRUPO ATENTO INVERSIONES S.L.	1.120,63 €
320110001825	P	***7938**	PINK SEVILLA, S.L.	62,65 €
320110001910	P	***8686**	SAN LUIS 65, S.COOP. AND.	1.729,32 €
320110001984	P	***8781**	CDAD PROP S.A.N JUAN DE DIOS 10	114,35 €
320110001990	P	***4310**	GRUPO LA ORIENTAL SEVILLA S.L.	300,81 €
320110001996	P	***9809**	MARTIN BOTELLO INMACULADA	39,33 €
320110002004	P	***8917**	DOMINGUEZ PARRA ANA	46,46 €
320110002012	P	***3602**	FERROVIAL SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.	216,15 €
320110002212	P	***8449**	TRIGO GARCIA GERMAN	85,03 €

<i>N.º Operación</i>	<i>Fase</i>	<i>Tercero</i>	<i>Nombre Ter.</i>	<i>Importe</i>
320110002261	P	***3402**	GARCIA GONZALEZ ALBERTO	85,28 €
320110002263	P	***7844**	UBEDA ROLDAN ANTONIO	252,07 €
320110002266	P	***6063**	KOMO SERVICIOS DE KATERING S.L.	123,90 €
320110002275	P	***1458**	SELOSA ESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE S.L.	1.114,51 €
320110002277	P	***4240**	CANOMART SC.	715,53 €
320110002280	P	***8420**	ALIKO HADLO ABRAHAN	590,57 €
320110002282	P	***5296**	LUMAN SILVER S.L.	59,56 €
320110002284	P	***8483**	ALVES GIRALDES JOSE ANTONIO	431,72 €
320110002286	P	***9072**	BODEGUITA SOL S.L.	181,68 €
320110002394	P	***5466**	LUQUE ROMAN ANTONIO	2,44 €
320110002636	P	***2722**	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.NTOS ABAO S.L.	669,03 €
320110002642	P	***7735**	PARISH LOPEZ ALBERTO	191,82 €
320110002652	P	***6713**	JIANG XUEWEI	186,13 €
320110002654	P	***2444**	AUTOMOCION VEGAUTO S.L.	62,46 €
320110002656	P	***3095**	PARDO MAESO MANUEL JESUS	62,87 €
320110002658	P	***9478**	MOYA HERRERA JOAQUIN	132,45 €
320110002660	P	***1613**	MANCHEÑO LEAL MARIA DEL CARMEN	97,81 €
320110002662	P	***2418**	COCINEL-GAS S.L.	10,84 €
320110002841	P	***1783**	TALLERES VICENTE HUERTA S.L.	32,01 €
320110002843	P	***5081**	INVERSIA GRUPO INMOBILIARIO S.L.	32,01 €
320110002851	P	***1159**	STARBUCKS COFFEE ESPAÑA S.L.	294,07 €
320110003323	P	***1933**	ABANCA CORPORACION DIVISION INMOBILIARIA S.L.	60,00 €
320110003343	P	***3481**	SOCIEDAD OCCIDENTAL DEL LITORAL S.L.	2,44 €
320110003420	P	***6514**	DON MARA S.L.	12,35 €
320110003430	P	***7752**	URIAS MARTINEZ JOAQUIN PABLO	204,08 €
320110003446	P	***4116**	VEGA PALACIOS GERMAN JESUS	37,45 €
320110003450	P	***3998**	SOL SOLUCIONES FINANCIERAS S.L.	115,91 €
320110003464	P	***9894**	SIRES HISPALENSE S.A.	450,51 €
320110003466	P	***5123**	PIZZERIAS ARTESANAS DEL SUR S.L.	262,17 €
320110003472	P	***1584**	RAMOS S.A.NCHEZ MATILDE	220,93 €
320110003480	P	***2774**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/JUAN CARVALLO N.º 7	35,41 €
320110003484	P	***2714**	ESTEBAN GARCIA MARIA JESUS	42,39 €
320110003498	P	***8013**	PEREZ ALEJANDRE MARIA	11,53 €
320110003500	P	***9776**	DENTAL VILCHES FERNANDEZ S.L.	11,53 €
320110003502	P	***1159**	STARBUCKS COFFEE ESPAÑA S.L.	27,06 €
320110003506	P	***3001**	COMANDANCIA DE OBRAS N 2	124,45 €
320110003513	P	***9052**	CINCO JOTAS REPARACIONES S.L.	13,15 €
320110003517	P	***1142**	BURGER KING ESPAÑA S.A.	44,28 €
320110003521	P	***3656**	DOLMON CB.	13,52 €
320110003527	P	***9766**	SANCHEZ BERNAL ANTONIO	150,36 €
320110003529	P	***2216**	CONTINI RAFFAELLA ENRICA	38,73 €
320110003531	P	***8444**	FARMACIA S.A.URA CB	30,00 €
320110003535	P	***3593**	MARTINEZ OCON LUCIA	11,16 €
320110003539	P	***1805**	MAZAN BAENA LUCIA	509,58 €
320110003551	P	***0154**	PUBLIPONCE S.L.	577,49 €
320110003555	P	***0001**	BANCO DE S.A.BADELL S.A.	268,23 €
320110003565	P	***5220**	ABAD CASTRO MIGUEL	73,61 €
320110003571	P	***3228**	INMUEBLES EN RENTA PEÑA CRUZ S.L.	78,78 €
320110003573	P	***7449**	MATIC CENTER S.L.	107,08 €
320110003575	P	***3665**	PASEO DE COLON 4 S.L.	131,33 €
320110003577	P	***1420**	HABITAT GESTION PATRIMONIAL S.L.	176,76 €
320110003589	P	***4741**	MENSOUR GOMEZ JOSE LUIS	98,34 €
320110003795	P	***5239**	SANDOMFRA, S.L.	72,25 €
320110004516	P	***1337**	V&L COSTURA DISEÑO Y MODA, S.A.	21,67 €
320110004520	P	***8380**	ARIDOS AERPUERTO S.L.	161,79 €
320110004526	P	***17205**	NOU PORT RESTAURACION, S.L.	575,09 €
320110004534	P	***7597**	CAMACHO CANGUEIRO FRANCISCO JAVIER	25,37 €
320110004542	P	***0463**	LOPEZ LOPEZ PEDRO	22,61 €
320110004544	P	***5500**	CDAD DE PROP C/. ALFAQUEQUE N: 20 DE SEVILLA	11,53 €
320110004548	P	***1055**	TESCAYORBA, S.L.	32,80 €
320110004550	P	***2198**	CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES	28,73 €
320110004558	P	***3879**	DOMINGUEZ MORENO URBANO	41,31 €
320110004560	P	***4511**	CDAD PROP S.A.N VICENTE DE PAUL	10,84 €
320110004562	P	***7192**	RETEVISION MOVIL S.A.	40,03 €
320110004564	P	***1321**	MORENO RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	114,72 €
320110004568	P	***1640**	FERNANDEZ PIZARRO ESTHER	63,31 €
320110004570	P	***6156**	SANTOYO ORELLANA ANTONIO JOSE	193,12 €

<i>N.º Operación</i>	<i>Fase</i>	<i>Tercero</i>	<i>Nombre Ter.</i>	<i>Importe</i>
320110004937	P	***0724**	STIVALS 2000 S.L.	123,78 €
320110005330	P	***0494**	PEREZ ASIAN MARIA DEL MAR	11,91 €
320110005336	P	***0319**	CONFECCIONES RONEY S.L.	128,44 €
320110005338	P	***3560**	FERNANDEZ OLMO DEBORA	57,80 €
320110005341	P	***5510**	PALMA LEFLET JUSTO	45,60 €
TOTAL				30.300,48 €

Se adjuntan los mandamientos correspondientes.

Es cuanto tiene que informar a los efectos oportunos, ello no obstante y como siempre, Vd. resolverá como estime más acertado.

ANEXO II: Informe del Servicio de Intervención y Contabilidad de fecha 24 de junio de 2021.

«Recibido en esta Intervención informe emitido con fecha 15 de junio de 2021 por la Jefa de la Sección de Tesorería y Recaudación de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, con el conforme del Director de Administración y Economía, en el expediente arriba referenciado, instruido para declarar la prescripción y la correspondiente baja de diversas obligaciones reconocidas y pagos extrapresupuestarios pendientes de abono, por prescripción del derecho a exigir el pago de las mismas, la funcionaria que suscribe, conforme al Art. 214 y siguientes del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, emite el informe solicitado en base a los siguientes apartados:

I.—ANTECEDENTES.

Se remite para su fiscalización el informe señalado por importe total de 30.300,48 euros, correspondiente a diversas obligaciones reconocidas y pagos extrapresupuestarios procedentes de ejercicios cerrados comprendidos entre los años 2008 y 2011, ambos inclusive, a fin de proceder a declarar la prescripción del derecho al cobro de los mismos por haber transcurrido el plazo de cuatro años, sin que los interesados hayan formulado reclamación instando su abono.

II.—LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL en adelante).
- Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (modificada por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre).
- Reglamento de Tesorería y ordenación de pagos del Ayuntamiento de Sevilla.
- Bases de ejecución del Presupuesto vigente, tanto de la Gerencia de Urbanismo como del Ayuntamiento de Sevilla.

III.—CONSIDERACIONES.

Se interesa de esta Intervención que se emita informe conforme a lo previsto en la base 21.^a bis de las que rigen el Presupuesto municipal en vigor, de conformidad con lo dispuesto en la base supletoria del Presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo vigente. Sobre el particular, se efectúan las siguientes consideraciones:

1. Resulta necesario proceder a dar de baja en contabilidad aquellas operaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados en las que concurran circunstancias en las que ha operado el instituto jurídico de la prescripción, en aras de la correcta aplicación del principio de la imagen fiel de los estados contables.

2. Respecto de las anotaciones contables que recogen obligaciones reconocidas pendientes de pago que están incursas en prescripción ha de significarse lo siguiente:

- El artículo 25.3 de la LGP (norma prevista para la Administración General del Estado, de aplicación supletoria y por envío a las Corporaciones Locales), establece lo siguiente: «Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente».

De ello se deduce claramente que la prescripción se produce ope legis (y por el transcurso del tiempo) aunque ésta no haya sido declarada formalmente. Y que su declaración tiene como efecto fundamental la correspondiente baja en contabilidad. No tiene ningún efecto constitutivo.

La prescripción producida por el transcurso del tiempo (aunque no haya sido declarada) comporta la no exigibilidad de las obligaciones.

- La prescripción extintiva de obligaciones es una institución que tiene por objeto dotar al tráfico jurídico de bienes y servicios de seguridad jurídica, pues ni las obligaciones ni los derechos pueden tener una vigencia indefinida.
- De conformidad con el art. 25 de la LGP, los derechos de cobro frente a actos de la Administración Pública prescriben a los cuatro años, así como —en idéntico plazo— el derecho a que se liquiden o reconozcan sus obligaciones.

Dicho precepto diferencia, pues, entre la prescripción del derecho a exigir el reconocimiento de la obligación (o del derecho, en su caso), y el derecho de cobro (o pago, en su caso) dimanantes del mismo.

Notificado al interesado el reconocimiento de la obligación, en el plazo de cuatro años prescribiría su derecho al cobro. Éste no podría estar en vigencia de forma indefinida (no lo prevé así ni la ley General Presupuestaria ni ninguna otra norma), lo que produciría una conculcación de la seguridad jurídica, que es un principio consagrado por el artículo 9.3 de la Constitución Española.

3. Analizada la documentación que se remite, obra informe justificativo de la Sección de Tesorería y Recaudación de fecha 15 de mayo de 2021, donde se justifica y argumenta la prescripción del derecho al cobro de las operaciones pendientes de pago que en el mismo se relacionan por el transcurso del plazo legal contenido en el art. 25 LGP.

La declaración de prescripción se habrá de realizar en expediente contradictorio, con audiencia de los interesados, debiendo quedar acreditado en el mismo que no concurre causa que interrumpa la prescripción y que, por tanto, ha transcurrido el referido plazo legal.

En consecuencia, una vez que se verifique la no concurrencia de causa de interrupción de la prescripción y que se instruya el procedimiento contradictorio correspondiente para declararla, sin que por parte de los interesados se formule alegación alguna en tiempo y forma, esta Intervención considera que podría elevarse propuesta para declarar la prescripción y la consiguiente baja en las cuentas contables de las operaciones que se indican prescritas, en virtud del art. 25 LGP y de la Base Presupuestaria Municipal núm. 21 bis.

Es cuanto tengo que informar, a los efectos oportunos.»

En Sevilla a 21 de septiembre de 2021.—El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez, P.D.F. la Jefa de Sección de Tesorería y Recaudación (por resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), María Belén Toribio Matías.

34W-7994

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Sr. Alcalde de Sevilla, mediante resolución de fecha 22 de junio de 2021, aprobó el inicio del expediente colectivo de baja de operaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados anteriores al 2015 (incluido), cuyo importe principal asciende a 27.903,46 € y cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

Por tanto, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el cual quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente (en el Registro de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/15).

El expediente instruido al efecto se encuentra de manifiesto en la Sección de Tesorería y Recaudación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III s/n, edificio núm. 3) el cual podrá ser consultado; previa solicitud de cita en tesoreria2@urbanismo-sevilla.org. Las personas interesadas o sus representantes deberán acudir a la cita provistas de identificación y acreditación de su representación, en su caso.

Resolución del Sr. Alcalde de Sevilla de fecha 22 de junio de 2021.

«Visto el informe emitido por la Sección de Tesorería y Recaudación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, con la conformidad de la Dirección de Administración y Economía, de fecha 29 de abril de 2021, fiscalizado de conformidad mediante informe del Servicio de Intervención y Contabilidad de fecha 17 de mayo de 2021, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local, resuelvo:

Primero: Aprobar el inicio del expediente colectivo de baja de operaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados anteriores al 2015 (incluido), cuyo importe principal asciende a 27.903,46 €, por constatar que dichas operaciones (documento P) están incursas en causas que determinan su anulación, siendo el desglose por tercero y concepto, el que se expresa en el informe emitido por la Sección de Tesorería y Recaudación que obra en el expediente.

Segundo: Realizar trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición será de veinte días a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero: Que por el Servicio de Intervención y Contabilidad se proceda, previa resolución del expediente, a dar de baja en las cuentas las operaciones de pago que resultasen prescritas.»

ANEXO I: Informe al Sr. Gerente emitido por la Sección de Tesorería y Recaudación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 29 de abril de 2021.

Entre las funciones propias de la Tesorería se encuentran las de «recaudar los derechos y pagar las obligaciones».

Según establece el artículo 37 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos del Ayuntamiento de Sevilla:

«3.— Con carácter general, el pago de las obligaciones se efectuará mediante transferencias bancarias.

4.— El pago en efectivo o mediante cheque se utilizará con carácter residual y por razones que deberán justificarse en el expediente.»

A su vez, los artículos 38 y 39 del mencionado Reglamento dispone que los pagos mediante transferencia, se realizarán a cuentas señaladas por los beneficiarios y que deberán de estar necesariamente abiertas a nombre de la persona o entidad a cuyo favor se haya expedido el mandamiento de pago, y cuando este se realice mediante cheque, la entrega de este requerirá la presencia en la Tesorería del acreedor directo o de su representante, previa acreditación de su personalidad, firmando el recibí en el mandamiento.

Por su parte, el artículo 25.1.b) de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece en 4 años la prescripción para el derecho a exigir el pago de la Hacienda Pública Estatal de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación. Al mismo tiempo, el apartado 3 dispone «Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente».

De ello se deduce que la prescripción se produce por el transcurso del tiempo y comporta la no exigibilidad de las obligaciones, por lo que prescribe a los cuatro años el derecho de cobro frente a actos de la Administración Pública, así como en idéntico plazo, el derecho a que se liquiden o reconozcan las obligaciones de las mismas (artículo 25.1.a) LGP) y el plazo se computan desde que se le comunicó el correspondiente acto de reconocimiento de obligación y de no serlo notificado, prescribiría en cuatro años su posible derecho.

En esta Tesorería obran mandamientos de pago cuya antigüedad es superior a cuatro años, y cuyo pago no se ha materializado principalmente por dos motivos:

- Órdenes de pago a realizar mediante transferencia bancaria y cuyo acreedor no ha acreditado la titularidad ni designado ninguna cuenta bancaria donde la Gerencia de Urbanismo pueda realizar los pagos pendientes.
- Órdenes de pago a realizar mediante cheque en las que el acreedor directo o su representante no se han personado en la Tesorería al objeto de firmar el recibí y recepcionar el cheque.

A la vista de los preceptos y hechos expuestos, procedería iniciar expediente de baja de obligaciones reconocidas y de pagos extrapresupuestarios, que se indican a continuación, procedentes de ejercicios cerrados, correspondientes a ejercicios anteriores al 2015, éste inclusive, por constatar que dichas obligaciones están prescritas, al haber transcurrido el plazo de cuatro años, establecido en el artículo 25 de la ley 47/2003, General Presupuestaria, desde que se reconocieron las respectivas obligaciones, sin haber sido reclamados por los acreedores legítimos o sus derecho habientes.

Antes de realizar a la baja definitiva en cuentas, procedería su fiscalización por la Intervención y la realización de un trámite de exposición pública mediante publicación de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, correspondiendo al Presidente de la Corporación adoptar la oportuna resolución (art. 21 de la Ley 7/1985), de la que deberá darse cuenta al Pleno.

<i>N.º Operación</i>	<i>Fase</i>	<i>Tercero</i>	<i>Nombre Ter.</i>	<i>Importe</i>
120100001862	SIP	***5537**	PEREZ MORENO CLARA	22,35 €
120100002710	SIP	***1913**	ANUNTIS SEGUNDAMANO ESPAÑA S.L.	1.000,80 €
120100002727	SIP	***1717**	COMPAÑIA DE ESTRUCTURAS Y PILOTAJE ANDALUCES S.L. (COESPA, S.L.)	5.470,56 €
120100003519	SIP	***3861**	CONVIDA ALTERNATIVA S.L.	42,73 €
120100003639	SIP	***8465**	CONAVINSA S.A.	39,74 €
120110000488	SIP	***4590**	RODERO JURADO JOSE LUIS	34,14 €
120110000514	SIP	***7024**	GERENCIA Y SERVICIOS TURISTICOS S.A.	600,00 €
120110000598	SIP	***7381**	PROYECTO EMPRESARIAL INTERMEDIACION Y MEDIACION S.L.	86,70 €
120110001254	SIP	***7938**	PINK SEVILLA S.L.	600,00 €
120110001641	SIP	***5466**	LUQUE ROMAN ANTONIO	7,63 €
120110002341	SIP	***3481**	SOCIEDAD OCCIDENTAL DEL LITORAL S.L.	41,16 €
120120000224	SIP	***4150**	PROMOCIONES JAMAD S.L.	450,08 €
120120000233	SIP	***1400**	FERNANDEZ TRAPOTE M.ª DEL ROSARIO	132,27 €
120120000237	SIP	***2634**	CONSULTORIA Y DESARROLLO DE ARQUITECTURA S.L.	1.544,80 €
120120000671	SIP	***8468**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ DOCTORES GONZALEZ Y MENESES N.º 11	246,80 €
120120001649	SIP	***9073**	GIMENEZ FERNANDEZ ESPERANZA MACARENA	48,55 €
120120001827	SIP	***7725**	DOMINGUEZ DEL BARCO MANUEL	37,96 €
120120001874	SIP	***4849**	YSERN COTO SANTIAGO	22,26 €
120120002629	SIP	***9533**	COIFFURE FRANCE & THE RAT PACK S.L.	17,82 €
120120002853	SIP	***8022**	CASARES ESPINOSA GONZALO	120,92 €
120120003148	SIP	***9619**	MONTA Y PEDALEA S.L.	42,57 €
120120003150	SIP	***1215**	RIDER PEREZ MANUEL	72,08 €
120120003154	SIP	***4682**	COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ RODRIGO DE TRIANA N.º 15-17	450,79 €
120120003416	SIP	***9529**	MESA GARCIA FRANCISCO	427,04 €
120120003726	SIP	***3107**	WEIGHT WATCHERS OPERATIONS SPAIN S.L.	17,82 €
120120003877	SIP	***8469**	ITALISSIMO SC.	47,48 €
120120003879	SIP	***5398**	CLEAR CHANNEL S.L.U.	131,76 €
120130000155	SIP	***0176**	JGP 127 SDAD. COOP. AND.	169,44 €
120130000443	SIP	***9922**	CLINICA SAGRADO CORAZON S.L.U.	17,82 €
120130000752	SIP	***1436**	OTC OFICINA TECNICA DE CONTRATACION S.L.	21,73 €
120130001146	SIP	***0889**	PUNTO FA S.L.	1.324,00 €
120130001395	SIP	***5514**	COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ LLERENA N.º 1 BLOQUE E	61,07 €
120130001567	SIP	***9862**	SARO ALONSO CASTRILLO MARIA ISABEL	104,20 €
120130001697	SIP	***2431**	VILLAU S.L.	402,65 €
120130002096	SIP	***5521**	SILAS WESLEY GREEN	29,99 €
120130002173	SIP	***9563**	PLANIFICACION Y SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.	91,05 €
120130002291	SIP	***7375**	LEMA PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	28,41 €
120130002967	SIP	***0163**	GIMENEZ PASCUAL FRANCISCO	49,68 €
120130002969	SIP	***2031**	CASTRO LLOVET FELIPE	29,13 €
120130003001	SIP	***9563**	PLANIFICACION Y SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.	91,05 €
120130003059	SIP	***37272**	CLAIRE S ACCESORIES SPAIN S.L.	40,37 €
120130003653	SIP	***5739**	ORTEGA SEGURA EMILIO	6,41 €
120130003659	SIP	***7969**	EL AGUADOR PROPIEDADES S.L.	71,26 €
120130004216	SIP	***2682**	MALIA BENITEZ DAVID	121,58 €
120130004312	SIP	***5449**	PROYCER S.L.	205,19 €
120130004355	SIP	***1037**	ASOCIACION DE VECINOS SANTA MARIA DEL TRABAJO 2 FASE	47,52 €
120130004796	SIP	***6728**	MORENO PALOMAR ANIBAL	93,78 €
120130004976	SIP	***9869**	CASA DE LA MEMORIA DE AL-ANDALUS S.L.	62,17 €
120130005227	SIP	***0823**	SOPORTES Y MEDIANERAS S.L.	261,35 €
120140000025	SIP	***0368**	HOSTELERIA ARTESANA PEREZ S.L.	420,68 €
120140000034	SIP	***1513**	VERGARA OJEDA ROSA	35,53 €
120140000135	SIP	***0182**	SUPER BAZAR SAN PABLO S.L.	67,92 €
120140000571	SIP	***9017**	TORALES ARGUELLO JULIO ROMUALDO	35,69 €
120140000712	SIP	***6630**	ORNO CALAVERA LUIS	63,00 €
120140001679	SIP	***0950**	GARCIA RUBIO AMPARO	10,00 €
120140002729	SIP	***6550**	QUINTO SILVA LUZ MARIA	53,45 €
120140002923	SIP	***1433**	VENTURA SALA MANUEL	53,43 €
120140002931	SIP	***7953**	SARDEN PRECIADO MARIO ANIBAL	213,79 €
120140002937	SIP	***4869**	PEREZ ARCOS JOSE ANTONIO	247,00 €
120140002939	SIP	***0228**	TALIKART RACING	178,11 €
120140003106	SIP	***9868**	JUDERIA DE SEVILLA S.L.	1.129,89 €
120140003110	SIP	***2599**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ANDRES SEGOVIA 2	178,11 €
120140003116	SIP	***5418**	ABOZA LOBATON JOSE MANUEL	118,74 €
120140003118	SIP	***0517**	GIRON RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	406,24 €
120140003924	SIP	***6158**	GALAN ESPRESATI JUAN LUIS	58,79 €
120140004642	SIP	***9454**	GRUPO SUR Y NG. ASOCIADOS S.L.	37,25 €

<i>N.º Operación</i>	<i>Fase</i>	<i>Tercero</i>	<i>Nombre Ter.</i>	<i>Importe</i>
120140005412	SIP	***2414**	TECNOLOGIA SEÑALÉTICA S.L.	254,93 €
120150001123	SIP	***7577**	REDEVCO RETAIL ESPAÑA S.L.	14,22 €
120150001397	SIP	***1838**	HERNANDEZ BUIZA JOSEFA	14,22 €
120150001643	SIP	***5360**	CMDAD PROP. C/ LUIS CADARSO N.º 14	63,43 €
120150001841	SIP	***0183**	PURA VIDA SC.	919,10 €
120150001858	SIP	***7272**	ROJO INTENSO S.L.	247,35 €
120150002003	SIP	***4817**	COMPañA DEL TROPICO DE CAFE Y TE S.L.	305,80 €
120150002034	SIP	***8153**	LOPEZ CRUZ ROBERTO	371,80 €
120150002396	SIP	***3598**	MESA MONTOYA JOAQUIN	6,25 €
120150002723	SIP	***04817**	COMPañA DEL TROPICO DE CAFE Y TE S.L.	25,17 €
120150002879	SIP	***8013**	FRANYCHE S.L.	30,40 €
120150002931	SIP	***8991**	SALGANA SUR 2012 S.L.	485,18 €
120150003148	SIP	***0784**	EXPERIENCIAS CULINARIAS S.L. Y UBANCA GESTION E IMAGEN, S.L. U.T.E.	451,03 €
120150003160	SIP	***0064**	LALUZ OJEDA ANDRES	340,31 €
120150003329	SIP	***0715**	TIKITAKA BAR S.L.U.	475,42 €
120150003331	SIP	***0715**	TIKITAKA BAR S.L.U.	146,80 €
120150003864	SIP	***3045**	SCALPERS FASHION S.L.	198,77 €
120150003907	SIP	***9975**	OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.	235,18 €
120150003916	SIP	***8555**	MAVERMA SC.	16,52 €
120150003940	SIP	***4228**	CMDAD PROP. C/ ACUEDUCTO 2	183,45 €
120150003942	SIP	***0557**	PARROQUIA DE STA M.ª MAGDALENA DE SEVILLA	183,45 €
120150003959	SIP	***1077**	TURISMO MAESTRANZA S.L.U.	25,03 €
120150004375	SIP	***6704**	LIIJA RUAN	29,36 €
120150005385	SIP	***6094**	ESPINOSA MOYANO ISIDORO	219,60 €
120150005756	SIP	***3073**	ORTEGA PARADA ANTONIO	18,35 €
120150005766	SIP	***6209**	PANADERIA ARTESANA LA ANDALUSI S.L.	36,70 €
120150005768	SIP	***6209**	PANADERIA ARTESANA LA ANDALUSI S.L.	122,30 €
120150005785	SIP	***6795**	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASEO DE LA O	240,85 €
120150006083	SIP	***0039**	FOOD CROPS S.L.U.	49,35 €
220100000641	P	***0819**	ECOBAC S.L.	69,87 €
220110002502	P	***1983**	PEFERSAN S.A.	970,24 €
220110002504	P	***1983**	PEFERSAN S.A.	1.466,89 €
220130005188	P	***0643**	MARTINEZ ALCALA MARIA LUISA	150,00 €
220140000028	P	***6303**	CMDAD PROP. C/ CANTINA 2, BLOQUE 1	841,86 €
220140000950	P	***0099**	GALVAN MUÑOZ CRISTIAN	150,00 €
220150001239	P	***9531**	GIRULO BRAVO REGINA	150,00 €
TOTAL				27.903,46 €

Se adjuntan los mandamientos correspondientes.

Es cuanto tiene que informar a los efectos oportunos, ello no obstante y como siempre, Vd. resolverá como estime más acertado.

ANEXO II: Informe del Servicio de Intervención y Contabilidad de fecha 17 de mayo de 2021.

«Recibido en esta Intervención informe emitido con fecha 29 de abril de 2021 por la Jefa de la Sección de Tesorería y Recaudación de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, con el conforme del Director de Administración y Economía, en el expediente arriba referenciado, instruido para declarar la prescripción y la correspondiente baja de diversas obligaciones reconocidas y pagos extrapresupuestarios pendientes de abono, por prescripción del derecho a exigir el pago de las mismas, la funcionaria que suscribe, conforme a los arts. 214 y siguientes del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, emite el informe solicitado en base a los siguientes apartados:

I.—ANTECEDENTES.

Se remite para su fiscalización el informe señalado acompañado de los mandamientos de pago que en el mismo se relacionan, por importe total de 27.903,43 euros, correspondientes a obligaciones reconocidas y pagos extrapresupuestarios procedentes de ejercicios cerrados comprendidos entre los años 2010 y 2015, ambos inclusive, a fin de proceder a declarar la prescripción del derecho al cobro de los mismos por haber transcurrido el plazo de cuatro años, sin que los interesados hayan formulado reclamación instando su abono.

II.—LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL en adelante).
- Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (modificada por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre).
- Reglamento de Tesorería y ordenación de pagos del Ayuntamiento de Sevilla.
- Bases de ejecución del Presupuesto vigente, tanto de la Gerencia de Urbanismo como del Ayuntamiento de Sevilla.

III.—CONSIDERACIONES.

Se interesa de esta Intervención que se emita informe conforme a lo previsto en la base 21.ª bis de las que rigen el Presupuesto municipal en vigor, de conformidad con lo dispuesto en la base supletoria del Presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo vigente. Sobre el particular, se efectúan las siguientes consideraciones:

1. Resulta necesario proceder a dar de baja en contabilidad aquellas operaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados en las que concurran circunstancias en las que ha operado el instituto jurídico de la prescripción, en aras de la correcta aplicación del principio de la imagen fiel de los estados contables.

2. Respecto de las anotaciones contables que recogen obligaciones reconocidas pendientes de pago que están incursas en prescripción ha de significarse lo siguiente:

- El artículo 25.3 de la LGP (norma prevista para la Administración General del Estado, de aplicación supletoria y por remisión a las Corporaciones Locales), establece lo siguiente: «Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente». De ello se deduce claramente que la prescripción se produce ope legis (y por el transcurso del tiempo) aunque ésta no haya sido declarada formalmente. Y que su declaración tiene como efecto fundamental la correspondiente baja en contabilidad. No tiene ningún efecto constitutivo. La prescripción producida por el transcurso del tiempo (aunque no haya sido declarada) comporta la no exigibilidad de las obligaciones.
- La prescripción extintiva de obligaciones es una institución que tiene por objeto dotar al tráfico jurídico de bienes y servicios de seguridad jurídica, pues ni las obligaciones ni los derechos pueden tener una vigencia indefinida.
- De conformidad con el art. 25 de la LGP, los derechos de cobro frente a actos de la Administración Pública prescriben a los cuatro años, así como –en idéntico plazo– el derecho a que se liquiden o reconozcan sus obligaciones.

Dicho precepto diferencia, pues, entre la prescripción del derecho a exigir el reconocimiento de la obligación (o del derecho, en su caso), y el derecho de cobro (o pago, en su caso) dimanantes del mismo.

Notificado al interesado el reconocimiento de la obligación, en el plazo de cuatro años prescribiría su derecho al cobro. Éste no podría estar en vigencia de forma indefinida (no lo prevé así ni la ley General Presupuestaria ni ninguna otra norma), lo que produciría una conculcación de la seguridad jurídica, que es un principio consagrado por el artículo 9.3 de la Constitución Española.

3. Analizada la documentación que se remite, obra informe justificativo de la Sección de Tesorería y Recaudación de fecha 29 de abril de 2021, donde se justifica y argumenta la prescripción del derecho al cobro de las operaciones pendientes de pago que en el mismo se relacionan por el transcurso del plazo legal contenido en el art. 25 LGP.

La declaración de prescripción se habrá de realizar en expediente contradictorio, con audiencia de los interesados, debiendo quedar acreditado en el mismo que no concurre causa que interrumpa la prescripción y que, por tanto, ha transcurrido el referido plazo legal.

En consecuencia, una vez que se verifique la no concurrencia de causa de interrupción de la prescripción y que se instruya el procedimiento contradictorio correspondiente para declararla, sin que por parte de los interesados se formule alegación alguna en tiempo y forma, esta Intervención considera que podría elevarse propuesta para declarar la prescripción y la consiguiente baja en las cuentas contables de las operaciones que se indican prescritas, en virtud del art. 25 LGP y de la Base Presupuestaria Municipal núm. 21 bis.

Es cuanto tengo que informar, a los efectos oportunos.»

En Sevilla a 21 de septiembre de 2021.—El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez, P.D.F. la Jefa de Sección de Tesorería y Recaudación (por resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), María Belén Toribio Matías.

34W-7992

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medioambiente

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de julio de 2021, aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de abril de 2021 aprobó inicialmente el estudio de detalle de las fincas situadas en la calle Mosquera de Figueroa 4 a 10 y Ronda de los Tejares, 25 y 27, con referencias catastrales 3319104TG3431N-0001ZG, 3319117TG3431N0001LG y 3319121TG3431N0001TG, condicionado a la obtención de la correspondiente licencia de agregación de las parcelas.

Se trata de tres parcelas con calificación residencial de Edificación en Manzana (M), a las cuales el vigente Plan General asigna una altura de 5 plantas a las dos parcelas de Ronda de los Tejares, y 4 y 5 plantas a la parcela de Mosquera de Figueroa. El estudio de detalle se redacta en aplicación de lo establecido en el artículo 12.3.8 de las Normas Urbanísticas que determina su necesidad en el caso de agregación de parcelas con diferentes alturas, pudiendo la parcela resultante igualar el número de plantas de cualquiera de las parcelas agregadas, sin sobrepasar en ningún caso la edificabilidad de las parcelas por separado.

Consta licencia de parcelación para la agregación de las tres parcelas citadas concedida por la Comisión Ejecutiva en fecha 4 de mayo de 2021, tramitada bajo el número de expediente 111/2021 del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística.

Tras la aprobación inicial, conforme a lo establecido en los arts 32 y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se sometió el documento de planeamiento al preceptivo trámite de información pública, mediante la inserción de anuncios en la web de la Gerencia de Urbanismo, en los tabloneros de anuncios del municipio, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Diario El Mundo de 24 de mayo de 2021, no habiéndose presentado ninguna alegación durante este trámite, como queda acreditado mediante diligencia expedida al efecto por el responsable del registro.

En base a lo anterior, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 28 de junio de 2021, ha informado favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela resultante de la agregación de las situadas en calle Mosquera de Figueroa 4 a 10 y Ronda de los Tejares 25 y 27.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva corresponde al municipio, según establece el artículo 31 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en concreto al Pleno Municipal, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

La aprobación definitiva del estudio de detalle que nos ocupa habrá de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa inscripción del documento en los registros municipales y autonómico.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de julio de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del estudio de detalle de parcela sita en C/ Mosquera de Figuerola 4-10 y Ronda de Tejares, 25 y 27. Unificación de alturas máximas permitidas, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos.

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de parcela sita en C/ Mosquera de Figuerola 4-10 y Ronda de Tejares, 25 y 27. Unificación de alturas máximas permitidas, promovido por Promociones Habitat, S.A.U.

Segundo: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle de parcela sita en C/ Mosquera de Figuerola 4-10 y Ronda de Tejares, 25 y 27. Unificación de alturas máximas permitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

Tercero: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada. El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo. Antonio Muñoz Martínez.»

Conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito del estudio de detalle de parcela sita en C/ Mosquera de Figuerola 4-10 y Ronda de Tejares, 25 y 27, en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con el nº 12/2021 de registro, depósito que tuvo lugar con fecha 17 de agosto de 2021.

Con fecha 6 de septiembre de 2021 se remitió a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela sita en C/ Mosquera de Figuerola 4-10 y Ronda de Tejares, 25 y 27, así como un ejemplar del Resumen Ejecutivo del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. Hasta el día de la fecha no se ha recibido certificación de la inscripción del estudio de detalle, por lo que procede su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla 21 de septiembre de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Oficial Mayor (resolución núm. 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

15W-8027

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2021, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo se tramita el expediente relativo a la finca sita en la C/ Villaverde núm. 71 de esta ciudad, que fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 10 de febrero de 2016, al haber sido declarada con edificación deficiente por anterior acuerdo del mismo órgano de 19 de enero de 2014 y transcurrido el plazo de 6 meses sin dar cumplimiento al deber de conservar, de conformidad con el artículo 150.1 en relación con el 155.7 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 3.3, 8 y 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto íntegro modificado), confiriendo el último plazo de un año para emprender las correspondientes obras.

El mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que tramitado procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150 y 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, se declaró dicho incumplimiento por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 21 de junio de 2017, optándose por la venta forzosa de la misma para la sustitución del propietario incumplidor.

A tales efectos, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2018 se aprobó la convocatoria del concurso para su transmisión forzosa, de conformidad con los artículos 151 y 152 de la citada Ley y la legislación aplicable a la contratación de las Corporaciones Locales, habiéndose declarado desierto por ausencia de licitadores el 24 de abril de 2018.

Tras la entrada en vigor de la última modificación de la mencionada Ordenanza municipal (12 de abril de 2015), concretamente se añade el artículo 16.bis, de aplicación retroactiva al resultar favorable a todos aquellos inmuebles que ya se encontraran en la situación a que se refiere el mismo, se contemplan ahora los efectos de la declaración de desierto de los concursos convocados para la transmisión forzosa de fincas incluidas en el citado Registro.

De conformidad con dicha disposición reglamentaria, al haber transcurrido el plazo de 6 meses desde que el concurso fue declarado desierto sin que se hubiera convocado nuevo concurso de oficio o a instancia de interesado, ni optado por su adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2018 se rehabilitó al propietario

del mencionado inmueble en un nuevo plazo de un año para el cumplimiento del citado deber urbanístico, dejando sin efecto el de 21 de junio de 2017, por el que se declaró su incumplimiento y se optó por la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución mediante venta forzosa.

Vencido también sobradamente este nuevo plazo para la finca que nos ocupa desde el pasado 21 de diciembre de 2019, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras, ni tan siquiera solicitud de la preceptiva licencia, ello comporta nuevamente la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 3.3.bis de la citada Ordenanza, por lo que mediante resolución del Gerente de Urbanismo número 3.404 de 9 de junio de 2021 se inició el procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de conservar y la opción de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Efectuadas las notificaciones y publicaciones reglamentarias, de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1.b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no se han presentado alegaciones, por lo que procede declarar el incumplimiento del deber de conservar, optándose por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca a tales efectos.

Por todo ello, el Gerente que suscribe en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.33.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Declarar el incumplimiento del deber de conservar para la finca que se describe a continuación, y sujeción de la misma a transmisión forzosa, optándose por la venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose de iniciar, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

Expte. 5/2015 R.M.S.

Situación: C/ Villaverde núm. 71.

Descripción: Urbana.—Finca edificada sita en Sevilla, barriada Padre Pío, calle Villaverde núm. 71. Tiene una superficie de 70 m². Linda al frente o fachada, por donde tiene su entrada, con la calle Villaverde; a la derecha, entrando, con casa núm. 73 de la citada calle; por su izquierda, con casa núm. 69 de la misma calle; y por su fondo, con la casa núm. 72 de la calle Martín de la Jara.

Titular: — Registral: No consta inmatriculada.

— Catastral: En investigación artículo 47 de la Ley de Patrimonio del Estado.

Cargas: Incluida en el Registro Municipal de Solares y edificaciones Ruinosas.

Inscripción registral: No consta inmatriculada.

Arrendamientos: No constan.

Referencia catastral: 9602419TG3490S0001PU.

Superficie: — Registral: No consta inmatriculada.

— Catastral: 70 m².

Clasificación y calificación: Urbano consolidado; suburbana (SB).

Inscripción en el libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: Libro núm. 41, folios 1 a 8, finca núm. 1200.

Segundo.—Optar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público. (Si no se ha puesto en el primero).

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Tercero.—Los gastos generados en el presente procedimiento y en el de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto.—Comunicar a la propiedad de la finca que conforme al artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, «Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015, una vez declarado el incumplimiento del deber de conservar, y antes de la convocatoria del concurso público para la venta forzosa, “mediante Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artículo 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo)”.

A tales efectos, deberá comparecer (previa cita al tlfno. 955476778, en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia de Urbanismo. Avda. de Carlos III s/n, 41092 Sevilla, edificio núm. 5) el titular registral, con la siguiente documentación original para su cotejo:

- Nota simple o certificación registral acreditativa de la inscripción de dominio a su favor.
- DNI o documento que haga sus veces del representante, así como documento acreditativo de la representación debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo.
- Certificación acreditativa de no tener deuda de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ni con la Gerencia de Urbanismo.
- Pago de la tasa a la que se encuentra sujeta la prestación del servicio, epígrafe 8 de la tarifa 2.ª (Instrumentos de Gestión Urbanística) de la Ordenanza fiscal por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, por importe de trescientos euros (300 €).

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 20 de septiembre de 2021.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

34W-7991

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Con fecha 15 de septiembre de 2021 y núm. 5150 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en C/ Amor de Dios núm. 32 de Sevilla, con referencia catastral núm. 5132017TG3453A0001MO, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 13 de octubre de 2020, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservación mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, advirtiéndole que transcurrido el citado plazo sin que hubiese solicitado la misma se procedería a su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto íntegro modificado).

Por la Sección Técnica de Gestión Urbanística se ha emitido informe con fecha 26 de julio de 2021 en relación con la citada finca, en el que consta que la misma está localizada en el Conjunto Histórico de la Ciudad y la edificación catalogada, así como que el citado plazo concluyó el pasado 10 de mayo de 2021, sin que se haya dado cumplimiento al deber de conservar.

La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada y previa audiencia a las personas propietarias por plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 15 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, de Edificación Forzosa y Registro de Solares y 3.3 de la citada Ordenanza.

La inscripción en el citado Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras o, en su caso, la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o solar en situación de ejecución por sustitución.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica de Gestión Urbanística con fecha 26 de julio de 2021, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución núm. 970 de 13 de febrero de 2020, de este órgano sobre delegación de firma, vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Amor de Dios núm. 32 de esta ciudad, con referencia catastral núm. 5132017TG3453A0001MO, declarada edificación deficiente y sujeta al cumplimiento del deber de conservación.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1, en relación con el 155.7, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa a la inclusión, en su caso, en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, edificio núm. 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla (de lunes a viernes de 9:00 a 13:30, salvo horarios especiales, previa cita al tño. 955476488).

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 20 de septiembre de 2021.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

34W-7989

DOS HERMANAS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente la Ordenanza de Policía, Buen Gobierno y Convivencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete la aprobación inicial al trámite de información y audiencia, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a

la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación o sugerencia alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985.

El expediente se podrá examinar en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica en el portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas, <https://sede.doshermanas.es>, y en las dependencias municipales, previa cita, sita en La Plaza de La Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 122.5.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

En Dos Hermanas a 20 de septiembre de 2021.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

15W-8000

GINES

La Alcaldía mediante resolución núm. 1258, de fecha de 29 de septiembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la resolución de Alcaldía núm. 1181-2021 de 15 de septiembre de 2021, por el que fueron aprobadas las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de un/a Técnico/a para la Oficina de Gestión, y creación de bolsa de empleo para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo). Línea 6 Oficina de Gestión del Plan.

Visto el anuncio de la aprobación de las citadas bases realizado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 220 de 22 de septiembre de 2021.

Visto que en fecha 22 de septiembre de 2021, con registro de entrada 2021-E-RE-2360, se recibió recurso potestativo de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía, a las bases de la convocatoria de una plaza de Técnico/a para la Oficina de Gestión, y creación de bolsa de empleo para el «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo). Línea 6 Oficina de Gestión del Plan.

Visto el informe emitido al efecto por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gines de fecha 27 de septiembre, así como el informe de Secretaría de 28 de septiembre de 2021.

Vista la propuesta de la Concejal-delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos de 29 de septiembre de 2021, vistos los antecedentes expuestos y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Vistos los antecedentes expuestos en la parte expositiva de la presente resolución, así como la documentación e informes contenidos en el expediente, estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía en fecha 22 de septiembre de 2021, con registro de Entrada 2021-E-RE-2360 por los siguientes motivos:

“[...] respecto a las alegaciones expuestas en el recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía se hace mención a que las titulaciones que agrupa este Colegio Oficial, como son Licenciado/a Graduado/a- Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología y Ciencias Políticas y Sociología, Administración Pública, están dotadas de un perfil con conocimientos, competencias y habilidades que están orientadas para las tareas y funciones del puesto recogido en las bases para la ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del «Plan Contigo» y para la bolsa de empleo.

Por lo que atendiendo al art. 169.2.a Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge: «se precisará estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Sociología, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario...» y en legislaciones posteriores se incluye además a los «Licenciados y Graduados en Ciencias Políticas y de la Administración, los Licenciados y Graduados en Ciencias Políticas y Sociología» como una titulación análoga como cita igualmente el recurrente en:

- El art. 1.d) de la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter general.
- En el art. 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Y de forma genérica adaptándose a las nuevas denominaciones en las titulaciones actuales y futuras en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo ello, se entiende que los títulos de «Licenciado/a o Grado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, los Licenciados y Graduados Sociología y Ciencias Políticas y Sociología y Administración Pública que ha sido propuestos por el Colegio Profesional, deben ser admitidos para participar en este proceso selectivo por los fundamentos anteriormente expuestos, salvo mejor criterio en Derecho.”

Segundo. Modificar, en los términos del punto anterior, los requisitos de titulación exigidos que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de un/a Técnico/a para la Oficina de Gestión, y creación de bolsa de empleo para el «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo). Línea 6 Oficina de Gestión del Plan, para incluir que los títulos de «Licenciado/a o Grado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, los Licenciados y Graduados Sociología y Ciencias Políticas y Sociología y Administración Pública» y proceder a su aprobación, con el siguiente texto definitivo:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A PARA LA OFICINA DE GESTIÓN, Y CREACIÓN BOLSA DE EMPLEO PARA EL «PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL» ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO). LÍNEA 6 OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de un Técnico/a para la Oficina de Gestión Plan (línea 6) como personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del «Programa de Empleo y Apoyo

Empresarial», que se enmarca dentro del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, para el apoyo a la gestión, puesta en marcha, seguimiento y justificación del Programa en que esta línea se enmarca, mediante el sistema de concurso de méritos.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo para atender las necesidades del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por la Comisión de Selección para su contratación.

La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

Denominación de la plaza:	Técnico/a Oficina de Gestión.
Régimen:	Personal laboral temporal.
Modalidad contractual:	Obra y Servicio.
Unidad/Área:	Desarrollo Local.
Categoría profesional:	Grupo I.
Titulación exigible:	Licenciatura y/o Grado en: Derecho, Gestión y Administración Pública, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias Empresariales, ADE o Económicas.
Sistema selectivo:	Concurso de méritos.
Funciones a desempeñar:	Las propias del puesto.

Segunda. *Modalidad de contrato y funciones.*

La modalidad del contrato será en régimen laboral temporal, a través de contrato por obra o servicio, regulado en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo, dentro de grupo I del Convenio Colectivo y con la categoría profesional de Técnico/a Oficina de Gestión.

En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación. El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación, contemplará la duración y jornada de este. La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma del contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

El salario será el establecido para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Gines.

Las funciones a desarrollar tendrán relación con las diferentes líneas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento y consistirán en el apoyo, colaboración y asistencia al personal municipal para el ejercicio de sus funciones propias de:

- Puesta en marcha y ejecución del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.
- Gestión de expedientes relacionados con el Plan en coordinación con las áreas municipales participantes en el mismo.
- Programar, coordinar y ejecutar las tareas administrativas propias de los servicios administrativos de contratación, subvenciones y empleo público, de acuerdo con las normas de procedimiento jurídico y administrativo e instrucciones recibidas en relación con las diferentes líneas de actuación de los programas del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.
- Gestión laboral, jurídica, administrativas y de obras de los diferentes programas.
- Cumplimentación de tareas de tratamiento de la información.
- Tramitar procedimientos administrativos repetitivos y normalizados.
- Gestión, archivo y custodia de documentos.
- Realizar registros de cálculo sencillo de los datos generados por el programa.
- Atención al público.
- Cualquiera otra tarea inherente a su categoría profesional que sea encomendada por el Sr. Alcalde y/o Delegado/a correspondiente en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento, sin que en ningún caso implique el ejercicio de funciones reservadas por ley al personal funcionario.

Tercera. *Legislación aplicable y publicidad.*

Además de lo dispuesto en las presentes bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y el Convenio Colectivo de aplicación y las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón de edictos municipal, en la web municipal y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

Cuarta. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones, Licenciatura y/o Grado en: Derecho, Gestión y Administración Pública, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias Empresariales, ADE o Económicas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

Quinta. Presentación de solicitudes y documentación.

Las personas interesadas en la participación en el proceso deberán formalizar su solicitud mediante el «Modelo de solicitud, autobaremación y declaración responsable» anexo a estas bases y presentarlas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Gines, bien por vía electrónica a través de su sede electrónica, bien presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España núm. 1 CP: 41960 – Gines (Sevilla), o bien mediante la presentación en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, deberá adjuntarse justificante de la presentación en Correos, enviando, ese mismo día, a la dirección de correo electrónico info@aytogines.es dicho justificante.

Aquellas solicitudes que, presentadas en Correos, no reúnan tales requisitos o bien reuniéndolos no hayan sido objeto de recepción en el Ayuntamiento de Gines en el plazo adicional de otros diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de instancias, se tendrán por no admitidas sin que queda subsanación alguna.

El modelo de solicitud, autobaremación y declaración responsable deberá aportarse junto con la siguiente documentación preceptiva:

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Curriculum vitae actualizado.
- Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos relacionados en dicho modelo de solicitud. Solo se admitirán los que estén directamente relacionados con el puesto convocado.
- Informe de vida laboral actualizado en el mes de inicio del plazo de solicitud.

Siendo motivo de inadmisión en el procedimiento de selección los solicitantes que no aporten junto con la solicitud la documentación anteriormente indicada.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados, así mismo, en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Gines.

La presentación del candidato/a al proceso selectivo conlleva al conocimiento y aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Sexta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/s con indicación, en este último caso, de la causa der exclusión. En dicha resolución se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanar los posibles errores en las solicitudes y formular reclamaciones contra la misma.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición de la Comisión de selección, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines.

Séptima. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará integrada por seis miembros: Un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a.

La Comisión actuará válidamente cuando concurren la persona titular de la Presidencia, la persona titular de la Secretaría y las personas titulares de las Vocalías.

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, las personas miembros del mismo deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y su composición ha de ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La persona titular de la Secretaría de la Comisión de Selección actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que la Comisión de Selección, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así como designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

La Comisión quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidente.

La Comisión resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga naturaleza de recurso, siempre que se formule ante el secretario del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con la firma del acta final del proceso selectivo.

Los miembros de la Comisión son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de todas las actuaciones que deriven del desarrollo del proceso selectivo.

Octava. Sistema de selección y desarrollo de los procesos procedimientos de selección: Concurso.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación y constará de las siguientes fases:

- Valoración de los méritos presentados por las personas aspirantes.
- Entrevista, que versará sobre el grado de conocimiento y experiencia del puesto a ocupar así como sobre las competencias profesionales, siendo estos los criterios que se puntuarán en la misma por la Comisión de Selección.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (mérito y entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación máxima será de 10 puntos (experiencia, formación y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

- A. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de 6 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en régimen laboral, administrativo o de servicios, en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira y con igual nivel de titulación 0,10 puntos.
 - Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades que integran el sector público que tengan naturaleza jurídico pública en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira y con igual nivel de titulación 0,05 puntos.
 - Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, o en organismos y entidades que integran el sector público y que tengan naturaleza jurídico privada en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira y con igual nivel de titulación 0,02 puntos.

Los períodos de tiempo inferiores al mes puntuarán de forma proporcional.

La acreditación de los servicios prestados: Contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

B. Formación: La puntuación máxima será de 3 puntos.

B.1 Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría convocada (máximo 2 puntos):

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Curso de 10 a 30 horas de duración 0,15 puntos.
- Curso de 31 a 49 horas de duración 0,20 puntos.
- Curso de 50 a 79 horas de duración 0,30 puntos.
- Curso de 80 a 99 horas de duración 0,40 puntos.
- Curso de 100 a 199 horas de duración 0,70 puntos.
- Curso a partir de 200 horas de duración 1 punto.

En los cursos que no se acredite el número de horas o inferior a 10 horas no serán valorados.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, debiendo constar expresamente la duración y el contenido de los mismos, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegios Profesionales, Institutos, Escuelas Oficiales, instituciones sindicales o privadas y/o ,siempre que cuenten con la colaboración u homologación (las acciones formativas) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

B.2 Títulos académicos (máximo 1 punto).

Titulación relacionada con el puesto y distinta a la del requisito de acceso: (Máximo 1 punto).

- Por titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura. 1 punto.
- Por formación de Máster Universitario Oficial. 0,5 puntos.

No se valorarán aquellos títulos académicos que hubiesen sido requisito para la obtención de otros de rango superior o para la presentación de esta convocatoria. Sólo se valorará un título que será el de mayor puntuación.

La puntuación en esta fase será la suma de puntuaciones en cada uno de sus apartados.

C. Entrevista. Esta fase será calificada hasta un máximo de 1 punto.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

La entrevista, de la que se levantará la correspondiente acta, tendrá una duración aproximada de 20 minutos y versará sobre las funciones propias del puesto al que se aspira, el grado de conocimiento y experiencia del puesto a ocupar, así como las competencias profesionales, siendo estos los criterios que se puntuarán en la misma por la Comisión de Selección.

Para garantizar la objetividad e imparcialidad de la actuación del tribunal, el tribunal dará a conocer la puntuación relativa de cada uno de los criterios que se tratarán. En el acta se recogerá la que cada aspirante haya obtenido en cada uno y la puntuación total final de esta fase.

Esta fase será calificada por la Comisión de Selección hasta un máximo de 1 punto.

Novena. Calificaciones definitivas.

La calificación final y el orden de aprobados vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y en caso de empate se seleccionará a quien haya obtenido mayor puntuación en la fase A.

Se considera que un/a candidato/a ha superado el proceso selectivo siempre que haya obtenido una puntuación mínima total de 5 puntos.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de contratación.

Terminada la calificación del proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gines, sede electrónica y página web del Ayuntamiento la relación de candidatos que hubiesen superado el mismo, por el orden de puntuación alcanzada.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 5 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aprobados se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

El/la aspirante propuesto/a presentará en este Ayuntamiento dentro del plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación anteriormente referida, los documentos originales acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad, convocándose al siguiente candidato/a que hubiese superado el proceso selectivo.

Undécima. Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Todos/as los/as aspirantes que superen el procedimiento selectivo serán incluidos en una bolsa a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en este Ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudieran producirse durante su ejecución.

El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes que sean llamados/as para ser contratados/as y no presentasen la documentación en el plazo de tres días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Las personas interesadas deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono (preferentemente móvil) y una dirección de correo electrónico para su localización. La notificación de la vacante ofertada se realizará por el siguiente orden:

- a) Mediante llamada telefónica.
- b) Mediante correo electrónico.
- c) Si no se recibe respuesta de la persona candidata a la llamada telefónica, y en su caso el correo electrónico en el plazo de 48 horas desde su envío, se pasará a los siguientes componentes de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La vigencia máxima de la bolsa de empleo que se constituya con ocasión del proceso selectivo regulado por las presentes bases estará vinculada a la de las actuaciones financiadas con cargo al Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) sin que en ningún caso pueda superar los tres años.

La bolsa de empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Duodécima. *Protección de datos de carácter personal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Gines le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro general del Ayuntamiento de Gines.

Base final. *Impugnaciones.*

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

Solicitud, autobaremación y declaración responsable, para el proceso selectivo de admisión a la convocatoria pública para puesto de trabajo de Técnico/a para la Oficina de Gestión (Línea 6) del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo) del Ayuntamiento de Gines.

SOLICITUD:

1. *Datos personales.*

Nombre y apellidos:

DNI:

Dirección:

Teléfono/s:

Correo electrónico:

- Puesto solicitado:
- Titulación de acceso al proceso:

AUTOBAREMACIÓN (máximo 9 puntos):

1. *Experiencia laboral (máximo 6 puntos).*

Administración Local	Puesto ocupado o funciones desarrolladas	Duración	Autobaremo	A rellenar por el Ayuntamiento
Total				

Administración Pública	Puesto ocupado o funciones desarrolladas	Duración	Autobaremo	A rellenar por el Ayuntamiento
Total				

Empresa Privada	Puesto ocupado o funciones desarrolladas	Duración	Autobaremo	A rellenar por el Ayuntamiento
Total				

2. *Formación (máximo 3 puntos).*

a) *Cursos de formación (máximo 2 puntos).*

Título del curso	Contenido relacionado con el puesto	Duración	Autobaremo	A rellenar por el Ayuntamiento
Total				

Solo se valorarán los cursos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales: Administraciones Públicas (Administración Local, Autonómica, Estatal, Diputaciones, Organismos Autónomos) y/o Organismos Oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Universidades.).

b) Títulos académicos (máximo 1 punto).

<i>Título académico</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A rellenar por el Ayuntamiento</i>
Total		

Enterado/a de la convocatoria de selección con carácter temporal de Técnico/a de Oficina de Gestión, en la modalidad de cobertura temporal mediante concurso del Ayuntamiento de Gines.

Solicita: Sea admitida a trámite la presente y declaro:

- Bajo mi responsabilidad, estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las Bases que rigen dicha convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias; y a la que adjunto cuanta documentación se detalla en el reverso.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Que conozco el contenido de las Bases que rigen la presente Convocatoria y las acepto expresamente en su totalidad.
- Asimismo mediante la presente, declaro bajo juramento la autenticidad de la documentación adjunta así como de los datos que figuran en la presente solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección pueda requerir la veracidad de las circunstancias y documentos aportados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GINES

Documentación a presentar:

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido: _____
- Curriculum vitae.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados (Cursos de formación, copia de los contratos e informe de vida laboral): Ordenada:
 - Informe vida laboral actualizado en el mes de inicio del plazo de solicitud.
 - Contratos de trabajo.
 - Cursos de formación.
 - Otra documentación.

Conservación de los datos: Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.

Legitimación/Bases jurídicas: Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Destinatario de sus datos: Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.

Derechos: Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Gines, indicando «Secretaría» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante:

- 1) Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Gines. Registro de Entrada, Plaza de España núm. 1, 41960. Sevilla indicando «Secretaría. Protección de Datos».
- 2) Instancia en Sede Electrónica.

En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, Vd. puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En Gines a _____ de _____ de 20__.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines.”

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases modificadas que han de regir el proceso selectivo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines (ayuntamientodegines.sedelectronica.es/), con indicación de los pertinentes recursos, ampliando el plazo de presentación de solicitudes estableciendo un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución al Colegio Oficial de Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía, a la Concejalía de Personal y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines.»

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo. También podrá utilizar cualquier otro recurso que considere procedente.

En Gines a 30 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

34W-8364

GINES

La Alcaldía con fecha 1 de octubre de 2021, mediante resolución núm. 1276-2021 aprobó las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección del personal de oficio (Oficiales 1.ª Construcción, Oficiales Jardinería, Peones de la Construcción, Peones de Jardinería, Personal de Limpieza Viaria/Barrenderos/as), así como la creación de bolsas de empleo para el «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020- 2021 (Plan Contigo) de la Excma. Diputación de Sevilla. Línea 5 «Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultades de inserción».

Lo que se hace público para general conocimiento.

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE OFICIO (OFICIALES 1.ª CONSTRUCCIÓN, OFICIALES JARDINERÍA, PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN, PEONES DE JARDINERÍA, PERSONAL DE LIMPIEZA VIARIA/BARRENDEROS/AS), ASÍ COMO LA CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PARA EL «PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL» ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA. LÍNEA 5 «MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON MAYORES DE 45 AÑOS Y DIFICULTADES DE INSERCIÓN»

Primera. *Objeto de esta convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección y provisión en régimen de contratación laboral (ejecución de programas de carácter temporal) de los puestos de trabajo en ocupaciones de oficios relacionados a continuación, y la creación de una bolsa de empleo para cada una de las categorías profesionales, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla. La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, o 31 de diciembre de 2022 si el llamamiento corresponde a la ampliación del Plan Contigo, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de las bolsas de trabajo hasta la finalización de los mismos.

Relación de puestos de trabajo ubicados en la Línea 5 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial: Línea 5. Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultad de inserción laboral.

Denominación del puesto:	Oficial 1.ª Construcción.
Régimen:	Personal laboral temporal.
Modalidad contractual:	Obra y Servicio.
Unidad/Área:	Delegación de Urbanismo.
Categoría profesional:	Grupo IV.
Titulación exigible:	No se requiere.
Sistema selectivo:	Concurso de méritos.
Funciones a desempeñar:	Las propias del puesto en función del proyecto al que esté vinculado.
Duración:	En función del proyecto.
Núm. de puestos:	8.
Denominación del puesto:	Oficial Jardinería.
Régimen:	Personal laboral temporal.
Modalidad contractual:	Obra y Servicio.
Unidad/Área:	Delegación Medio Ambiente.
Categoría profesional:	Grupo IV.
Titulación exigible:	No se requiere.
Sistema selectivo:	Concurso de méritos.
Funciones a desempeñar:	Las propias del puesto.
Duración:	6 meses.
Núm. de puestos:	2.
Denominación del puesto:	Peón de la construcción.
Régimen:	Personal laboral temporal.
Modalidad contractual:	Obra y Servicio.
Unidad/Área:	Delegación Urbanismo.
Categoría profesional:	Grupo V.
Titulación exigible:	No se requiere.
Sistema selectivo:	Concurso de méritos.
Funciones a desempeñar:	Las propias del puesto.
Duración:	En función del proyecto al que esté vinculado.
Núm. de puestos:	14.

Denominación del puesto: Peón de jardinería.
 Régimen: Personal laboral temporal.
 Modalidad contractual: Obra y Servicio.
 Unidad/Área: Delegación Medio Ambiente.
 Categoría profesional: Grupo V.
 Titulación exigible: No se requiere.
 Sistema selectivo: Concurso de méritos.
 Funciones a desempeñar: Las propias del puesto.
 Duración: 6 meses.
 Núm. de puestos: 4.

Denominación del puesto: Personal de limpieza viaria.
 Régimen: Personal laboral temporal.
 Modalidad contractual: Obra y Servicio.
 Unidad/Área: Medio Ambiente.
 Categoría profesional: Grupo V.
 Titulación exigible: No se requiere.
 Sistema selectivo: Concurso de méritos.
 Funciones a desempeñar: Las propias del puesto.
 Duración: 3 meses.
 Núm. de puestos: 20.

La vinculación con este Ayuntamiento es temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 5 relativa a «Mejora de Espacios Productivos y de Formación a través de la contratación de personas desempleadas mayores de 45 años, personas desempleadas de larga duración y con otros colectivos con dificultad de inserción laboral».

El sistema de selección será mediante concurso de méritos.

Segunda. *Modalidad de contrato y funciones.*

La modalidad del contrato será en régimen laboral temporal a través de contrato por obra o servicio regulado en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial o completa dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo, Línea 5, del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación. El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada de este, que será en función del proyecto al que esté vinculado. La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma del contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el departamento de Recursos Humanos, la Delegación Municipal de Urbanismo y Sostenibilidad, y la Delegación de Medio Ambiente, en atención a las necesidades del servicio.

El salario será el establecido para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Gines.

Las funciones a desarrollar serán las propias de cada puesto de trabajo en relación con los trabajos programados en la línea 5 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento:

- Pequeñas reparaciones en viarios, Acerados, cerramiento, zonas verdes o equipamiento público.
- Mobiliario urbano y eliminación de barreras arquitectónicas.
- Limpieza viaria.
- Otras de similar naturaleza.

Tercera. *Legislación aplicable y publicidad.*

Además de lo dispuesto en las presentes bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y el Convenio Colectivo de aplicación, así como las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón de edictos municipal, en la web municipal y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

Cuarta. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado público.
- b) Tener cumplidos 45 años, y/o ser desempleado/a de larga duración.(que lleven al menos 9 meses inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, dentro de los últimos 18 meses anteriores a la fecha de inicio de plazo de solicitud de participación) c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- e) Tener experiencia de al menos 12 meses para los puestos de Oficiales y de 6 meses para los puestos de Peones de Construcción y Jardinería.
- f) No se exige titulación.
- g) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.
- h) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Las personas aspirantes con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar».

Quinta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Gines los días laborales, desde las 9,00 horas a las 14,00 horas o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, deberá adjuntarse justificante de la presentación en Correos, enviando, ese mismo día, a la dirección de correo electrónico info@aytogines.es dicho justificante.

Aquellas solicitudes que, presentadas en Correos, no reúnan tales requisitos o bien reuniéndolos no hayan sido objeto de recepción en el Ayuntamiento de Gines en el plazo adicional de otros diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se tendrán por no admitidas sin que quepa subsanación alguna.

Junto a la instancia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- Informe de vida laboral actualizado en el mes de inicio del plazo de solicitud.
- Demanda de empleo e informes de períodos de inscripción.
- Curriculum vitae.

Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen y se acrediten en la instancia, en particular, los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración.

Siendo motivo de inadmisión en el procedimiento de selección los solicitantes que no aporten junto con la solicitud la documentación anteriormente indicada.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados, así mismo, en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Gines.

La presentación del candidato/a al proceso selectivo conlleva el conocimiento y aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Quienes deseen participar en más de una categoría profesional, deberá presentar una solicitud por cada puesto al que aspira.

Sexta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/s con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. En dicha resolución se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanar los posibles errores en las solicitudes y formular reclamaciones contra la misma.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición de la Comisión de Selección, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines.

En el supuesto de no presentarse reclamación ni subsanación alguna, la lista de admitidos resultará definitiva.

Séptima. Comisión de selección.

La Comisión de Selección estará integrada por: Un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro Vocales (empleados/as municipales de igual o superior categoría al puesto convocado), así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirá cuando no pueda hacerlo el vocal designado.

La Comisión actuará válidamente cuando concurran la persona titular de la Presidencia, la persona titular de la Secretaría y las personas titulares de las Vocalías.

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, las personas miembros del mismo deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el puesto convocado, y su composición ha de ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La persona titular de la Secretaría de la Comisión de Selección actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que la Comisión de Selección, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así como designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

La Comisión quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidente.

La Comisión resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga naturaleza de recurso, siempre que se formule ante el secretario de la misma, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con la firma del acta final del proceso selectivo.

Los miembros de la Comisión son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de todas las actuaciones que deriven del desarrollo del proceso selectivo.

Octava. Sistema de selección y desarrollo de los procesos procedimientos de selección: Concurso.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación y constará de:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.
- b) Entrevista que versará sobre el grado de conocimiento y experiencia del puesto a ocupar, así como sobre las competencias profesionales, siendo estos los criterios que se puntuarán en la misma por la Comisión de Selección.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso.

Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación mínima de 3 puntos. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: la puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos. Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

- Más de 300 horas: 3 puntos.
- De 150 a 300 horas: 2 puntos.
- De 50 a 149 horas: 1 punto.
- Menos de 50 horas: 0,5 puntos.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, debiendo constar expresamente la duración y el contenido de los mismos, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegios Profesionales, Institutos, Escuelas Oficiales, instituciones sindicales o privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (las acciones formativas) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

2. Experiencia laboral: la puntuación máxima por este concepto será de 5 puntos.

- Por mes completo trabajado en la Administración Pública o Empresa Pública en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,2 puntos/mes.
- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, o en organismos y entidades que integran el sector público y que tengan naturaleza jurídico privada en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira: 0,1 puntos/mes.

- Igualmente se valorarán los períodos trabajados en la misma categoría inferiores al mes y los servicios prestados a tiempo parcial calculándose a prorrata de la puntuación establecida en el punto anterior (0,20 o 0,10 puntos respectivamente), calculándose el mes de 30 días. No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

La acreditación de los servicios prestados en Administración Pública se realizará mediante: Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, y los correspondientes contratos de trabajo.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada mediante: Contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante modelo 036 y el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Mutualidad con la que tenga las contingencias y el certificado del Colegio Profesional donde se indique período de alta.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

3. Entrevista. Esta fase será calificada hasta un máximo de 2 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

La entrevista, de la que se levantará la correspondiente acta, tendrá una duración aproximada de 15 minutos y versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros de la Comisión de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes), para el puesto, siendo estos los criterios que se puntuarán en la misma por la Comisión de Selección.

Novena. *Calificaciones definitivas.*

La calificación final y el orden de aprobados vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y en caso de empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de solicitud.

Décima. *Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de contratación.*

Terminada la calificación del proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gines, sede electrónica y página web del Ayuntamiento la relación de candidatos que hubiesen superado el mismo, por el orden de puntuación alcanzada.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 5 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aprobados se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

Los/as aspirantes propuestos/as presentará en este Ayuntamiento dentro del plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación anteriormente referida, los documentos originales acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los/as aspirantes propuestos/as no presentasen su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser contratado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad, convocándose al siguiente candidato/a que hubiese superado el proceso selectivo.

Undécima. *Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Todos/as los/as aspirantes que superen el procedimiento selectivo serán incluidos en una bolsa a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en este Ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudieran producirse durante su ejecución.

El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Los aspirantes que sean llamados para ser contratados y no presentasen la documentación en el plazo de tres días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Las personas interesadas deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono (preferentemente móvil) y una dirección de correo electrónico para su localización. La notificación de la vacante ofertada se realizará por el siguiente orden:

- a. Mediante llamada telefónica.
- b. Mediante correo electrónico.
- c. Si no se recibe respuesta de la persona candidata a la llamada telefónica, y en su caso el correo electrónico en el plazo de 48 horas desde su envío, se pasará a los siguientes componentes de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La vigencia máxima de la bolsa de empleo que se constituya con ocasión del proceso selectivo regulado por las presentes bases estará vinculada a la de las actuaciones financiadas con cargo al Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) sin que en ningún caso pueda superar los tres años.

La bolsa de empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Duodécima. *Protección de datos de carácter personal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Gines le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro general del Ayuntamiento de Gines.

Base final. *Impugnaciones.*

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

Solicitud de participación

Proceso de selección del personal de oficio (Oficiales 1.ª Construcción, Oficiales Jardinería, Peones de la Construcción, Peones de Jardinería, Personal de Limpieza viaria/Barrenderos/as), así como la creación de bolsas de empleo, para el «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la provincia de Sevilla. (Plan Contigo) Línea 5 «Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultades de inserción».

Nombre: ...
Apellidos: ...
DNI o equivalente: ...
Fecha de nacimiento: ...
Nacionalidad: ...
Domicilio: ...
Municipio: ...
Provincia: ...
Código postal: ...
Teléfono de contacto: ...

Categoría a la que opta (marque con una X la categoría a la que opta):

- ☐ Oficial 1.ª Construcción.
- ☐ Peón de la Construcción.
- ☐ Oficial de Jardinería.
- ☐ Peón de Jardinería.
- ☐ Personal de Limpieza viaria/Barrendero/a.

Declaro expresamente que reúno todos los requisitos de participación exigidos en la base cuarta de la convocatoria que rige el presente proceso selectivo, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación acreditativa:

<i>Fotocopia</i>	<i>Sí (*)</i>	<i>No (*)</i>
DNI-NIF		
Curriculum vitae		
Informe de vida laboral actualizado en el mes de inicio del plazo de la solicitud		
Demanda de empleo		
Periodos de inscripción SAE		

() Marcar con una X lo que proceda.*

Adjunto la siguiente relación de méritos, de acuerdo a las bases de la convocatoria junto con la documentación acreditativa de los mismos:

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º
- 6.º
- 7.º
- 8.º
- 9.º
- 10.º
- 11.º
- 12.º
- 13.º
- 14.º
- 15.º
- 16.º
- 17.º
- 18.º
- 19.º
- 20.º

(Lugar, fecha y firma)

Fdo:

En _____ a _____ de _____ de 20____

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Gines le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro general del Ayuntamiento de Gines.»

En Gines a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

34W-8365

GINES

Corrección de errores

Detectado error en el anuncio número 7763 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 220 de 22 de septiembre de 2021, por el presente se procede a corregir dicho error.

En el anuncio de la convocatoria para la selección de una plaza de Arquitecto Técnico del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo y creación de bolsa de trabajo, en la página 33, en el apartado tercero de la experiencia laboral, donde dice:

«— Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, o en organismos y entidades que integran el sector público y que tengan naturaleza jurídico privada en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira y con igual nivel de titulación 0,02 puntos.»

Debe decir:

«— Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, o en organismos y entidades que integran el sector público y que tengan naturaleza jurídico privada en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira y con igual nivel de titulación 0,03 puntos.»

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que surta los efectos oportunos.

Sevilla a 7 de octubre de 2021.—«Boletín Oficial» de la provincia.

34W-7763ce

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno de San Juan de Aznalfarache el día 5 de octubre de 2021, han sido aprobadas las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios, y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2021/2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 5 de octubre de 2021.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS DE BACHILLER, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSITARIOS, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/22

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor del crecimiento económico, del empleo y del desarrollo personal.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad, convirtiéndose en un instrumento para que la zona de residencia y la situación económica de una familia no limite las posibilidades formativas de un estudiante.

Para la consecución de tal finalidad se establecen las presentes bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y Universitarios para el curso académico 2021/2022.

Base 1. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los vecino/as empadronado/as en la localidad que estén matriculado/as en Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario, en el curso académico 2021/22 para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Base 2. *Finalidad de la ayuda.*

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en Bachiller, ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario.

Base 3. *Régimen jurídico.*

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las

mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación a:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Base 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronado/a en la localidad, que cumpla, además de con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.e).

La excepción al cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se realiza atendiendo a la naturaleza de la ayuda regulada, cuya finalidad y objetivo es impedir que por motivos económicos de las propias familias, la población estudiantil se quede sin matricular en estudios de bachillerato, ciclos formativos medios y superiores de formación profesional y universidad, al haber cursado ya los estudios obligatorios.

A) REQUISITOS GENERALES.

1. Para tener obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario no superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior al Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2020 (7.519,59 euros), quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS.

1. Enseñanzas de Bachiller, Grado Medio o Superior de Formación Profesional:

Matriculación:

- Estar matriculado/a en el curso 2021-2022 en Bachiller, en Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior de Formación Profesional en modalidad presencial.
- Haberse matriculado en el curso completo. Las asignaturas o módulos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de éste requisito.
- No será exigible el requisito de matriculación en el curso completo a quienes les reste un número inferior de asignaturas o módulos para finalizar sus estudios.

Carga lectiva superada:

- Los solicitantes de ayuda para segundo curso de enseñanzas de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional, deberán haber superado el 50% de las asignaturas o módulos en que hubieran estado matriculados en el curso 2020/21 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

2. Enseñanzas de Grado Universitario:

Matriculación:

- Estar matriculado/a en el curso 2021/22 en enseñanzas de Grado de la Universidad de Sevilla o de la Universidad Pablo de Olavide en modalidad presencial, en un mínimo de 60 créditos.
- No será exigible el requisito de matriculación en un mínimo de 60 créditos a quienes les reste un número inferior para finalizar sus estudios de grado universitario.

Carga lectiva superada:

- Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del curso de Grado Universitario realizado en el curso 2020-2021, para estudiantes que renueven su matriculación.

Base 5. Dotación presupuestaria.

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Para la presente convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, formación profesional de grado medio o superior y estudios de grado universitario para el curso académico 2021/22, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio 2021, con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.01 por una cuantía total máxima de 35.000 €.

3. Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Base 6. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de la ayuda será de 125 € para el alumnado de Bachiller y ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y de 175 € para el alumnado de universidad.

2. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán a las solicitudes que hubiesen obtenido mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible.

3. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. Así mismo, la ayuda prevista en estas bases será compatible con la percepción de las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2020/21

Base 7. *Publicación de las bases.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, formación profesional de grado medio o superior y estudios de grado universitario para el curso académico 2021/22, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y en la siguiente dirección de Internet www.sanjuandeznalfarache.es, por el plazo que dure la convocatoria.

Base 8. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. Las presentes bases, junto con el modelo de solicitud normalizado (Anexo I) para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal www.sanjuandeznalfarache.es, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n y en la Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Cala)

3. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia de San Juan de Aznalfarache, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

- a) Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es>) donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
- b) Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- c) A través de las oficinas de Correos.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

Base 9. *Documentación a presentar.*

1. Se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como Anexo I, suscrita por el estudiante matriculado en Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, o Grado Universitario, o por su representante legal, en caso de ser menor de edad.
- b) D.N.I o, en su caso NIE del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.
- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) Documento que acredite la matriculación en Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior o Grado Universitario.
- e) Documento que acredite las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso anterior para los estudiantes que renueven matriculación.
- f) El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la Declaración del IRPF del ejercicio 2020, o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.
- g) De no haber recibido ningún tipo de ingreso en el ejercicio 2020 se aportará declaración jurada que acredite tal circunstancia. Anexo II
- h) Cuando el solicitante de la ayuda sea un extranjero deberá acreditar que reúne las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente norma.
- i) Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. Dicho certificado deberá reflejar código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria con su número de dni, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante. Así mismo se podrá utilizar el «modelo de designación de cuenta bancaria» (Anexo III) debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria.
- j) Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

3. Los participantes en esta convocatoria de ayudas que también hayan presentado solicitud en la convocatoria de Ayudas económicas del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de grado medio

o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2020/21, estarán obligados a presentar los documentos específicos para cada una de las líneas de ayuda junto con su solicitud, debiendo presentar la documentación común en sólo una de las líneas de ayuda, debiendo hacer constar dicha circunstancia en el apartado 5 de la solicitud.

Base 10. Fase de verificación de requisitos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3.b de la LGS, existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

En éste trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días.

Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

Base 11. Subsanación de errores.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá, si procede, a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -www.sanjuandeznalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos objeto de publicación, surtirán los efectos de la notificación.

Base 12. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.

El orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiario/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan con los requisitos genéricos y específicos establecidos en las bases de la convocatoria, se realizará en función de la renta per cápita y de la nota media de los estudios cursados en el año inmediatamente anterior al del actual para el que se solicita la ayuda.

El orden decreciente de prelación de las solicitudes determinará los beneficiarios finales de la subvención hasta agotar el límite presupuestario.

12.1. La baremación de la renta per cápita se realizará de la siguiente forma:

- 1 punto: renta per cápita desde 6.519,59 € hasta 7.519,59 €
- 2 puntos: renta per cápita desde 5.519,59 € hasta 6.518,59 €
- 3 puntos: renta per cápita desde 4.519,59 € hasta 5.518,59 €
- 4 puntos: renta per cápita desde 3.519,59 € hasta 4.518,59 €
- 5 puntos: renta per cápita desde 2.519,59 € hasta 3.518,59 €
- 6 puntos: renta per cápita desde 1.519,59 € hasta 2.518,59 €
- 7 puntos: renta per cápita desde 0 € hasta 1.518,59 €

12.2. La baremación según la nota media del último año cursado se realizará de la siguiente forma:

- 1 punto: nota media 5
- 2 puntos: nota media 6
- 3 puntos: nota media 7
- 4 puntos: nota media 8
- 5 puntos: nota media 9
- 6 puntos: nota media 10
- 7 puntos: nota media Matrícula de honor

Base 13. Cálculo de la renta familiar:

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2020 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligados a presentar declaración de renta (certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación).

Para el cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padre que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal de empadronamiento.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y convivan en el domicilio familiar.

La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita)

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

Para calcular la renta per cápita se operará del modo indicado a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2020 (Base imponible general más base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales del 2013 a 2016 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2013 a 2016 a integrar en la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación)

Base 14. Tramitación y procedimiento de concesión.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, de la documentación complementaria y de subsanación de solicitudes, y evaluadas las solicitudes por la Delegación de Educación, se dará cuenta al Consejo de Participación Ciudadana.

2. El Consejo de Participación Ciudadana, en base a la resolución provisional por parte de la delegación de educación, a emitirá Informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante, en un plazo no superior a 15 días, según se refleja en el artículo 18.e) del reglamento de información y participación ciudadana del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

3. La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días.

4. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

5. La resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

8. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeanznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

9. No obstante, en relación a aquellas solicitudes en las que así se haya hecho constar de forma expresa, toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, serán comunicadas a través de la Sede Electrónica.

Base 15. Materialización de la ayuda.

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, por el importe reflejado en la Resolución de concesión.

El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.

Base 16. Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos.

3. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Base 17. Justificación de la ayuda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la ayuda no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 17 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas al estudio.

Base 18. Del reintegro de subvenciones.

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Ayuda económica

1. Datos de la persona solicitante y de la persona representante.

Datos del solicitante.

D/Dña _____,
en calidad de _____ con DNI _____,

Tfno _____ con domicilio en _____ n° _____, planta _____,
puerta _____ CP _____, municipio _____ provincia _____
correo electrónico _____

Datos del representante legal o tutor.

D/Dña _____
en calidad de _____ con DNI _____
Tfno _____ con domicilio en _____ n° _____, planta _____,
puerta _____ CP _____, municipio _____ provincia _____
correo electrónico _____

2. Datos generales de la unidad familiar

<i>Miembro unidad familiar</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>
Solicitante		
Padre/Tutor		
Madre/tutora		
Hermano/a		

Relacion de ingresos de la unidad familiar

<i>Miembro de la unidad familiar</i>	<i>Tipo de ingreso (renta, pensión, salario...)</i>	<i>Importe anual</i>

3. Consentimiento expreso del solicitante.

- ☐ No consiento que se comprueben los datos del padrón municipal y aporoto certificado de empadronamiento del/los menor/es al/los que represento

4. Documentación a presentar.

- ☐ Solicitud. Anexo I
- ☐ DNI o, en su caso NIE del solicitante
- ☐ DNI o, en su caso NIE del representante legal
- ☐ Documento acreditativo de la matriculación en Bachiller, ciclo formativo de grado medio o superior o grado universitario
- ☐ Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2020 de los miembros de la unidad familiar obligados a su presentación o Certificado de organismo y/o empresa que acredite nivel de ingresos percibidos.
- ☐ Declaración responsable de no percepción de ningún tipo de ingresos. Anexo II
- ☐ Acreditación de reunir las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España
- ☐ Documentación acreditativa de la nota media obtenida en el curso académico anterior a la convocatoria.
- ☐ Fotocopia del libro de familia.
- ☐ Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. Dicho certificado deberá reflejar código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, junto con su número de DNI, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.
- ☐ Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.
- ☐ La documentación que ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en el expediente relacionado con la solicitud de ayuda económica para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de bachiller, de grado medio o superior de formación profesional o de grado universitario fuera de la localidad en el curso académico 2021/22, es la siguiente:

.....
.....
.....
.....

5. Declaración responsable.

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que, en relación con la persona solicitante:

- ☐ Cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- ☐ No haber percibido ningún tipo de ingreso (renta, pensión, salario), prestación, ayuda o subsidio en el ejercicio 2020. (Anexo II)
- ☐ Haber solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

<i>Solicitadas</i>	<i>Fecha/Año</i>	<i>Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados</i>	<i>Importe</i>
.....			€
.....			€
<i>Concedidas</i>	<i>Fecha/Año</i>	<i>Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados</i>	<i>Importe</i>
.....			€
.....			€

6. Solicitud.

Solicito la concesión de la ayuda económica para favorecer los estudios Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario, en el curso académico 2021/22.

7. Información sobre protección de datos personales.

<i>Responsable del tratamiento</i>
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
<i>Finalidad</i>
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2020/21.
<i>Legitimación</i>
Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<i>Conservación de datos</i>
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
<i>Comunicación de datos</i>
Se comunican los datos al Consejo de Participación Ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
<i>Derechos de los interesados</i>
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

El solicitante / representante

Fdo.: _____

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

ANEXO II

Declaración responsable de no percepción de ingresos

D/Dña _____,
 en calidad de _____ con DNI _____,
 Tfno _____ con domicilio en _____ n° _____, planta _____,
 puerta _____ CP _____, municipio _____ provincia _____

Declara:

No haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2020.

(Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en esta declaración).

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

Información sobre protección de datos personales.

<i>Responsable del tratamiento</i>
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.

Finalidad
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2020/21.
Legitimación
Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Conservación de datos
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos
Se comunican los datos al Consejo de Participación ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

El solicitante / representante

Fdo.: _____

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

ANEXO III

Designación de cuenta bancaria y comunicación de la baja de datos bancarios

I. Datos del acreedor. {Se deberá acompañar fotocopia del NIF/NIE}			
N.I.F.		Nombre o denominación social:	
Domicilio fiscal:		Municipio:	
Provincia	Código postal	Teléfono	
Correo electrónico			

(Firma del acreedor o representante)

Fdo:

(1) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorra, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde conste el nombre del titular y el número de cuenta IBAN.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE. AYUNT. SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Instrucciones para cumplimentar el «modelo de designación de cuenta bancaria y comunicaciones de la baja de datos bancarios»

- Apartado I.** Acreedor: Persona física o jurídica que ha de percibir el pago. Deberá consignarse el nombre y los apellidos o la denominación Social tal y como figuren en el documento de identificación (NIF). Al modelo se acompañará fotocopia del NIF.
- Apartado II.** Representante (Cumplimentar siempre que el acreedor sea persona jurídica o cuando sea persona física que actúe por medio de representante). El representante deberá consignar su NIF, nombre y apellidos, y firmar el modelo.
- Apartado III.** Alta de datos bancarios: Código IBAN (24 dígitos), cuya estructura es: «ES»+ Número de Control (2 dígitos) + Código de Cuenta Cliente (20 dígitos), y que habrá de ser de titularidad del acreedor (es decir, de la persona que figure en el Apartado I), lo que deberá justificarse:
- a) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente.
 - b) En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria pueden sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un documento bancario que acredite esa titularidad (mediante el nº de DNI). Si desea recibir los pagos del Tesoro preferentemente en la cuenta que está designando, marque la casilla correspondiente de este apartado.
- Apartado IV.** Baja de datos bancarios: Este apartado sólo debe ser cumplimentado cuando se desee dar de baja cuentas ya existentes en el Fichero Central de Terceros. Dichas cuentas pueden tener formato IBAN (24 dígitos) o Código de Cuenta Cliente (20 dígitos).

*No olvide firmar el modelo y presentarlo en original.

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno de San Juan de Aznalfarache el día cinco de Octubre de dos mil veintiuno, han sido aprobadas las bases reguladoras de la concesión de becas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado matriculado en educación infantil en centros de educación infantil y primaria de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2021/2022

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 5 de octubre de 2021.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/22

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Para la consecución de dicho objetivo se establecen las presentes bases reguladoras de Becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en la localidad, en el curso académico 2021/2022 y se efectúa su convocatoria.

Base 1. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar con los gastos de los escolares que estén matriculado/as en 2º ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, en el curso académico 2021/22 para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Base 2. *Finalidad de la ayuda.*

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en 2º ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil de la localidad.

Base 3. *Régimen jurídico.*

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación a:

Las ayudas se regirán por las presentes Bases y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Base 4. *Beneficiarios.*

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil matriculados en la localidad, que cumpla, además de con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.e).

La excepción al cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se realiza atendiendo a la naturaleza de la ayuda regulada, cuya finalidad y objetivo es impedir que por motivos económicos de las propias familias, los menores se queden sin escolarizar en los ciclos de educación infantil al ser ésta una etapa de carácter voluntario pero que sin lugar a dudas contribuye al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas, propiciándose de esta manera, que la atención socioeducativa pueda extenderse y prestarse al mayor número posible de niños y niñas.

A) REQUISITOS GENERALES.

1. Para tener obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario no superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior a 2'5 veces el Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2020 (7.519,59 euros), quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS.

1. Enseñanzas de 2º Ciclo de Educación Infantil:

Matriculación:

- Estar matriculado/a en el curso 2021-2022 en 2º Ciclo de Educación Infantil en un CEIP ubicado en la localidad de San Juan de Aznalfarache

Base 4.1. Baremación.

En el caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirá a la baremación (Ver Anexo III) de acuerdo a las siguientes variables.

- Pertenecer a familia numerosa
- Pertenecer a familia monoparental o situación de monoparentalidad
- Discapacidad de la persona solicitante o de algún miembro de la unidad familiar
- Miembros de la familia distinto de la persona solicitante que se encuentren matriculados en estudios postobligatorios, Universidad, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio o Superior, Grado Superior de Música y Danza o Enseñanzas de Régimen Especial.

Las solicitudes presentadas se baremarán de mayor a menor puntuación.

No obstante, tal y como establece el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de Julio, se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan requisitos establecidos para el caso que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Base 5. Dotación presupuestaria.

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Para la presente convocatoria de becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil matriculado en Centros de Educación Infantil y Primaria de la localidad, para el curso académico 2021/22, existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3261/481.02 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021, destinándose a la financiación de esta convocatoria una cuantía total máxima de 47.000 €.

Base 6. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de la ayuda resultará del reparto proporcional entre todas las solicitudes que cumplan con lo establecido en las Bases 3 y 9 de convocatoria. En ningún caso, la ayuda superará el importe de 90,00 euros.

2. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. La ayuda se materializará mediante la entrega al centro escolar de la ayuda de cada beneficiario de libros y/o material escolar en cuantía equivalente a aquella de la que haya resultado beneficiario según Resolución de concesión.

Base 7. Gastos subvencionables.

Se consideran libros de texto subvencionables, aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro al inicio del curso escolar 2021/22 para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Igualmente se considera subvencionable el material escolar. Se entiende por material escolar el material didáctico, no inventariable, complementario necesario para desarrollo curricular del alumnado.

Base 8. Publicación de las bases.**Base 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. Las presentes bases, junto con el modelo de solicitud normalizado (Anexo I) para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal (www.sanjuandeznalfarache.es), en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n y en la Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Cala)

3. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia de San Juan de Aznalfarache, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

- a) Por vía telemática a través de la Sede Electrónica municipal (<https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es>) donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
- b) Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- c) A través de las oficinas de Correos.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el tratamiento automatizado de todos los contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Base 9. Tramitación de las ayudas.

Las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras se articularán a través de la figura de las entidades colaboradoras en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la LGS.

Las entidades colaboradoras serán aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la ayuda, gestionan la ayuda y participan en la entrega y distribución los fondos públicos concedidos por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a los beneficiarios, mediante la entrega de libros y/o material escolar equivalente a la cuantía que le corresponda a cada alumno según lo establecido en la Resolución de concesión.

Base 9. Requisitos y condiciones para convertirse en Entidades Colaboradora.

1. Podrán ser entidades colaboradoras los Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en San Juan de Aznalfarache y que presenten solicitud de colaboración según modelo normalizado Anexo I en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia

2. Las solicitudes de entidades colaboradoras, en modelo normalizado (Anexo I), se presentarán preferiblemente en el Registro Municipal, sito en Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, en horario de 9 a 13:30, de lunes a viernes, en el plazo previsto en la convocatoria, y suscrita por el Director del Centro de Educación Infantil y Primaria.

No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El modelo de solicitud y el resto de los anexos complementarios se podrán obtener en:

- Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n
- Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Calas)
- En la siguiente dirección de Internet; www.sanjuandeznalfarache.es

4. La solicitud para adquirir la condición de Entidad Colaboradora ayuda en modelo normalizado (Anexo I) y el resto de documentación complementaria también se podrá presentar y obtener a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y donde el solicitante tendrá la opción a solicitar que desea recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de su expediente, en cuyo caso deberá facilitar una dirección de correo electrónico y disponer de certificado digital o firma electrónica que le permita acceder a su carpeta ciudadana en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

5. Junto con la solicitud de entidad colaboradora se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Acreditación de que el Centro de Educación Infantil y Primaria está inscrito en el Registro Estatal de Centros Docentes, con indicación de su denominación genérica y específica, código de centro y naturaleza.
- b. Acreditación del nombramiento del Director del centro que presenta la solicitud de entidad colaboradora.
- c. Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del Centro de Educación Infantil y Primaria que presenta la solicitud.
- d. Las entidades colaboradoras de estas ayudas quedan exoneradas de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias o frete a la seguridad social, así como de acreditar las deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impuesta por las disposiciones vigentes, ya que en las ayudas económicas a las familias concurren circunstancias de especial interés social al tener como objetivo fomentar la escolarización en el segundo ciclo de educación infantil.
- e. Las entidades colaboradoras que obtuvieran esta condición en la convocatoria para el curso académico 2020/21 estarán exentas de presentar aquella la documentación a la que hace referencia el punto 5.a.

6. Cuando la solicitud de colaboración no estuviese correctamente cumplimentada se requerirá al solicitante para que subsane y/o formule alegaciones en el plazo de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera se le entenderá por desistida de su solicitud, previa resolución que será dictada conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Una vez comprobado por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache que las entidades colaboradoras han cumplimentado debidamente todos los extremos requeridos en la solicitud de colaboración y que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para actuar como entidades colaboradoras, se concederá un plazo máximo de 10 días para la suscripción del Modelo de Convenio de colaboración (Anexo III) a contar desde el día siguiente a la comunicación a las entidades colaboradoras seleccionadas.

8. El Convenio de colaboración en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las entidades colaboradoras se suscribirá entre el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y el Director del Centro de Educación Infantil y Primaria.

Base 10. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Recepcionar las solicitudes de ayuda junto con el resto de la documentación complementaria, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos mediante la entrega de libros y/o material escolar equivalente a la cuantía que le corresponda a cada alumno según lo establecido en la Resolución de concesión, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Base 11. Presentación de la solicitud de ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material escolar.

1. Las solicitudes de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, se presentarán en el plazo previsto en la convocatoria en el registro de la Entidad Colaboradora en la que el menor esté matriculado en un curso del 2º ciclo de educación infantil en un Centro de Educación Infantil y Primaria de la localidad, suscrita por el padre, la madre o el tutor legal del alumnado que reúna los requisitos establecidos en la base 3 de convocatoria, en modelo normalizado (Anexo II)

2. No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de ayudas que se presenten ante el registro de una entidad colaboradora en la que el menor no esté matriculado.

4. Las presentes bases, junto con el modelo de solicitud normalizado (Anexo I) para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal (www.sanjuandeznalfarache.es), en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n y en la Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plataforma Sevilla-Coria s/n (Antigua Casa Minas de Cala)

5. En el caso de varios alumnos/as pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse una solicitud por cada uno/a de los alumnos/as matriculados/as en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria de la localidad.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7. Los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán suscribir de forma expresa en el Anexo II, que otorgan la cesión del derecho al cobro de la ayuda de la que puedan resultar beneficiarios a la entidad colaboradora.

8. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

9. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el tratamiento automatizado de todos los contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Base 12. Documentación a presentar:

1. Se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como Anexo II, suscrita por el padre, madre o tutor solicitante de la ayuda.
- b) Libro de familia o documento que acredite la capacidad de representación legal del menor/res.
- c) D.N.I o, en su caso, NIE del padre, madre o tutor que suscribe la solicitud.
- d) El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se acreditará según sea su caso, mediante:
 - La aportación de la Declaración del IRPF del ejercicio 2020,
 - Mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.
 - Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.
 - De no haber recibido ningún tipo de ingreso en el ejercicio 2020 se aportará declaración jurada que acredite tal circunstancia. Anexo IV
- e) Si es su caso, documento de baremo ayudas a escolares de 2º ciclo de Educación Infantil empadronados en la localidad y matriculados en centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad. (Anexo V).

Documentación acreditativa de las circunstancias declaradas en el Anexo V:

- Carnet de familia numerosa
- Carnet o certificado de discapacidad de la persona solicitante u otro miembro de la unidad familiar
- Matricula del curso 2021/2022 de otros miembros de la unidad familiar matriculados en enseñanzas postobligatorias
- Libro de familia: en el caso de acreditación de familia monoparental por viudedad y/o un sólo progenitor
- Convenio regulador: en el caso de acreditación de situación de monoparentalidad por separación o divorcio (custodia exclusiva)
- Resolución administrativa o judicial: en el caso de acreditación situación de monoparentalidad por acogimiento

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Base 13. Subsanación de errores.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -www.sanjuandeznalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

Base 14. Tramitación y procedimiento de concesión.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, de la documentación complementaria y de subsanación de solicitudes, y evaluadas las solicitudes por la Delegación de Educación, se dará cuenta al Consejo de Participación Ciudadana.

2. El Consejo de Participación Ciudadana, en base a la resolución provisional por parte de la delegación de educación, a emitirá Informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante, en un plazo no superior a 15 días, según se refleja en el artículo 18.e) del reglamento de información y participación ciudadana del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

3. La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días.

4. La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días.

5. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

6. La resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

7. De la resolución de concesión se dará traslado a la entidad colaboradora a efecto de que ésta pueda dar debido cumplimiento a las obligaciones asumidas en el convenio de colaboración.

8. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Base 15. *Materialización de la ayuda.*

Los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán realizar de forma expresa la cesión del derecho al cobro de la ayuda a favor de la entidad colaboradora. Para ello, la cesión del derecho al cobro estará expresamente suscrita en la solicitud de subvención que se realice por parte del padre, madre o tutor legal del alumno.

Base 16. *Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.*

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

3. Emitir Declaración responsable en la que acredite que la Entidad Colaboradora le ha hecho entrega de libros y/o material escolar en cantidad equivalente a lo establecido en la Resolución de Concesión.

4. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Base 17. *Forma y plazo de justificación de la ayuda.*

La entidad Colaboradora deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda mediante la presentación de original o duplicado de factura justificativa de la adquisición de los libros de textos y/o material escolar subvencionables.

La justificación comprenderá:

- Los originales de las facturas expedidas a nombre de la entidad Colaboradora y donde quede reflejado de forma individualizada los libros y/o material escolar adquirido.
- Una declaración responsable por parte de cada uno de los beneficiarios que acredite que la Entidad Colaboradora le ha hecho entrega de libros y/o material escolar en cantidad equivalente a lo establecido en la Resolución de Concesión.
- Una certificación suscrita por el Director de la Entidad Colaboradora que contendrá una relación nominal de la aplicación de las ayudas, así como del importe de ayuda entregado a cada beneficiario.

La documentación justificativa se presentará, en el Registro del Ayuntamiento, sito en Pza. de la Mujer trabajadora, s/n en el plazo máximo de 3 meses desde el pago de la ayuda.

El periodo de facturación puede estar comprendido entre el 1 de julio de 2021 y los tres meses siguientes al pago de la ayuda.

Base 18. *Del reintegro de subvenciones.*

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

Modelo de solicitud para la adquisición de la condición de entidad colaboradora

1. Datos de la entidad solicitante.

Titular del centro:

CIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Nombre y apellidos del representante del Centro:

NIF:

2. Datos del centro.

Código de centro:

Denominación genérica:

Denominación específica:

Naturaleza del Centro:

Dirección:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

3. Autorización expresa para notificaciones.

- ☐ Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web. www.sanjuandeznalfarache.es
- ☐ Deseo recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de mi expediente, y por lo tanto autorizo a que las notificaciones me sean comunicadas a través de la Sede electrónica.

En caso de marcar esta opción la dirección de correo electrónico en la que deseo recibir los avisos de notificaciones electrónicas es.....

4. Documentación a presentar.

- ☐ Acreditación de que el centro de educación infantil y primaria está inscrito en el Registro Estatal de Centros docentes, con indicación de su denominación genérica y específica, código de centro y naturaleza.
- ☐ Acreditación del nombramiento del Director del centro que presenta la solicitud de entidad colaboradora.
- ☐ Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del centro de educación infantil y primaria que presenta la solicitud.

5. Datos bancarios.

IBAN ____/____/____/____/____/____

Entidad:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

CP:

6. Solicitud.

Solicito la concesión de la adquisición de la condición de Entidad Colaboradora del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en la gestión de las ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en un centro de Educación Infantil y Primaria de la localidad, en el curso académico 2021/22

7. Información sobre protección de datos personales.

Responsable del tratamiento.

Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.

Finalidad.

La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la adquisición en su caso de la condición de entidad colaboradora en la gestión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2020/21.

Legitimación.

Ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conservación de datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos.

No se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal.

Derechos de los interesados.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de 2021

El solicitante

Fdo.:

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

ANEXO II

Modelo de solicitud para la adquisición de libros y/o material escolar. Curso 2021/22

1. Datos de la persona solicitante y alumnado para el que solicita la ayuda.

Datos del solicitante (padre, madre o tutor legal).

D/Dña _____,

en calidad de _____ con DNI _____,

Tfno _____ con domicilio en _____ nº _____, planta _____,

puerta _____ CP _____, municipio _____ provincia _____

* Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal)

Datos del alumnado para el que se solicita la ayuda.

Alumno.

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____

Colegio donde está matriculado en el curso 2021/22 _____

Estudios a realizar en el curso 2021/22 _____

2. Consentimiento expreso.

- ☐ No consiento que se comprueben los datos del padrón municipal y aporfo certificado de empadronamiento del/los menor/es al/los que represento.

3. Documentación a presentar.

- ☐ Solicitud. Anexo II
- ☐ DNI o, en su caso NIE del beneficiario que suscribe la solicitud.
- ☐ Fotocopia del libro de familia.
- ☐ Nivel de rentas computables de la unidad familiar

4. Cesión del derecho al cobro de la ayuda.

- ☐ Otorgo de forma expresa la cesión del derecho al cobro de la ayuda de la que pueda resultar beneficiario en favor de la entidad colaboradora en la que está matriculado el menor al que represento.

5. Declaración responsable.

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que:

- ☐ Cumpro con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- ☐ No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- ☐ No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- ☐ Haber obtenido y/o solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

<i>Solicitadas</i>	<i>Fecha/Año</i>	<i>Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados</i>	<i>Importe</i>
.....			€
.....			€
<i>Concedidas</i>	<i>Fecha/Año</i>	<i>Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados</i>	<i>Importe</i>
.....			€
.....			€

6. Solicitud.

Solicito la concesión de la beca para la adquisición de libros y material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en un Centro de Educación Infantil y Primaria de la localidad, en el curso académico 2021/22

7. Información sobre protección de datos personales.

<i>Responsable del tratamiento</i>
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
<i>Finalidad</i>
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2020/21.
<i>Legitimación</i>
Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<i>Conservación de datos</i>
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
<i>Comunicación de datos</i>
Se comunican los datos al Consejo de Participación Ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
<i>Derechos de los interesados</i>
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

El solicitante / representante

Fdo.: _____

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

ANEXO III

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y la entidad colaboradora que se cita para la gestión de las ayudas recogidas en las bases reguladoras para la concesión de becas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en centros de educación infantil y primaria de la localidad para el curso académico 2021/22

Reunidos:

De una parte, D. Fernando Zamora Ruiz, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache con CIF P-4108600-J y domicilio en Plaza de la Mujer Trabajadora s/n

De otra parte, D. _____, en calidad de Director del Centro de Educación Infantil y Primaria _____ con CIF _____, Código de centro _____ y domicilio en _____

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir le presente convenio y en su virtud, exponen:

Primero. Que en el «Boletín Oficial» de la provincia nº _____ de _____ de 2021 se han publicado las bases reguladoras para la concesión de becas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en la localidad, en el curso escolar 2021/22.

Segundo. Que en la Base 8 de las bases reguladoras, se establece la figura de las entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas a los efectos previstos en el artículo 117 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 12 a 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas establecidas, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y el Centro de Educación Infantil y Primaria _____ acuerdan establecer el presente Convenio para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

Primera. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache concederá mediante convocatoria pública hasta un máximo de 90 euros de ayuda por cada alumno matriculado en 2º ciclo de educación infantil en los centros de educación infantil y primaria ubicados en la localidad para la adquisición de libros y/o material escolar.

Segunda. El importe de esa ayuda se librará directamente al Centro de Educación Infantil y Primaria en su calidad de entidad colaboradora de las ayudas, que serán destinadas a la financiación de libros y/o material escolar del alumnado matriculado en su centro.

La entrega de los fondos a la entidad colaboradora se realizará en la cuenta bancaria facilitada por la propia entidad, en la que deberán quedar depositados los fondos hasta su correcta aplicación y distribución entre los beneficiarios de las ayudas.

La entrega de fondos, a la entidad colaboradora, se efectuará una vez dictadas las resoluciones estimatorias de concesión de las ayudas. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni los intereses que en su caso produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.

Tercera. La entidad colaboradora debe mantener los requisitos en base a los cuales ha sido seleccionada durante todo el tiempo que se mantenga vigente la convocatoria de ayuda y hasta que se realice la última justificación de las ayudas en las que haya intervenido como entidad colaboradora.

Cuarta. La entidad colaboradora realizará su intervención en los siguientes términos:

- Las solicitudes de ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar se tramitarán a través de la entidad colaboradora, que actuarán en representación de las personas beneficiarias y como cesionaria del derecho al cobro de las ayudas, debiendo presentar la documentación en las formas y plazos establecidos en las bases reguladoras, la subsanación, en su caso, así como la justificación de la finalidad de la ayuda.
- La representación de los solicitantes de las ayudas se articulará mediante la cumplimentación del apartado “otorgamiento de representación” previsto en la solicitud de ayuda.
- La entidad colaboradora deberá comprobar que la información y documentación remitida al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en representación de las personas beneficiarias cumpla con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
- La entidad colaboradora deberá comprobar que las solicitudes de ayudas que se presenten y admitan a trámite son referentes a menores matriculados en su Centro.
- Las entidades colaboradoras quedan obligadas a remitir al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache todas las solicitudes de ayuda, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de subsanación, a efectos de que se pueda emitir la Resolución de concesión.
- Las Entidades Colaboradoras procederán a entregar a cada beneficiario de la ayuda, libros y/o material escolar en la cantidad equivalente a la que haya resultado beneficiario según la Resolución de concesión emitida por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- Las entidades colaboradoras intervendrán en la adquisición y compra de los libros y/o material escolar para los menores matriculados en sus centros y que hayan presentado solicitud de ayuda conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras.
- Deberán obtener de cada uno de los beneficiarios de la ayuda, una Declaración Responsable que acredite que la Entidad Colaboradora le ha hecho entrega de libros y/o material escolar en cantidad equivalente a lo establecido en la Resolución de Concesión.
- Estarán obligadas a conservar las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, así como los correspondientes justificantes de cobro y pago, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, para el caso de que sean requeridos.

- Se someterán a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Intervención del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en su caso, entregar la documentación presentada por los solicitantes de las ayudas.
- Justificar al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el plazo máximo de 3 meses desde la recepción efectiva de los fondos, la entrega de los mismos a los beneficiarios de las ayudas concedidas, para ello deberá presentar Certificación suscrita por el Director de la Entidad Colaboradora que contendrá una relación nominal de la aplicación de las ayudas, así como del importe de ayuda entregado a cada beneficiario.
- Cumplir con las obligaciones genéricas establecidas en las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado de 2º ciclo de educación infantil matriculado en Centros de Educación infantil y primaria ubicados en la localidad, publicas en el «Boletín Oficial» de la provincia nº..... de 2021

Quinta. No se establece compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

Sexta. La vigencia del Convenio se extenderá hasta la finalización de la vigencia de la convocatoria de ayudas previstas en las bases reguladoras, incluyéndose el plazo de justificación.

Séptima. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo y quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con su artículo 4.1.c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio, por lo que el régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En San Juan de Aznalfarache a fecha de firma electrónica

Fdo.: Fernando Zamora Ruiz, El Alcalde-Presidente.

Fdo.: _____, Director del Centro de E.I.P

ANEXO IV

Declaración responsable de no percepción de ingresos

D/Dña _____,
en calidad de _____ con DNI _____,
Tfno _____ con domicilio en _____ nº _____, planta _____,
puerta _____ CP _____, municipio _____ provincia _____

Información sobre protección de datos personales.

Declara:

No haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2020.

(Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en esta declaración).

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

<i>Responsable del tratamiento</i>
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
<i>Finalidad</i>
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2020/21.
<i>Legitimación</i>
Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<i>Conservación de datos</i>
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
<i>Comunicación de datos</i>
Se comunican los datos al Consejo de Participación ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
<i>Derechos de los interesados</i>
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

El solicitante / representante

Fdo.: _____

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

ANEXO V

Baremo ayudas a escolares de 2º ciclo de educación infantil empadronados en la localidad y matriculados en centros de educación infantil y primaria ubicados en la localidad

Items a valorar:

1. Pertenecer a familia numerosa (máximo 10 puntos)
 - 1.1. Familia numerosa general
 - 1.2. Familia numerosa especial
2. Pertenecer a familia monoparental o situación de monoparentalidad (máximo 20 puntos)
3. Discapacidad (máximo 30 puntos)
 - 3.1. Discapacidad del solicitante
 - 3.2. Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar distinto al solicitante
4. Miembros de la unidad familiar matriculados en estudios postobligatorios (máximo 20 puntos)

1. Pertenecer a familia numerosa (máximo 10 puntos)		
Familia numerosa general	5	
Familia numerosa especial	10	
	Total	
2. Pertenecer a familia monoparental (máximo 20 puntos)		
Familia monoparental	20	
Familia no monoparental	0	
	Total	
3. Discapacidad (máximo 30 puntos)		
Discapacidad del solicitante	20	
Discapacidad de algún miembro de la familia distinto al solicitante	10	
	Total	
4. Miembros de la unidad familiar matriculados en estudios postobligatorios (máximo 20 puntos)		
1 Miembro	10	
2 Miembros	15	
Mas de 2 miembros	20	
	Total	
Puntuación total (1 + 2 + 3 + 4)		

Información sobre protección de datos personales.

<i>Responsable del tratamiento</i>
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
<i>Finalidad</i>
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2020/21.
<i>Legitimación</i>
Consentimiento del interesado(artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<i>Conservación de datos</i>
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
<i>Comunicación de datos</i>
Se comunican los datos al Consejo de Participación ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
<i>Derechos de los interesados</i>
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Declara:

Que son ciertos los datos aportados en el Anexo III

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

15W-8477

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno de San Juan de Aznalfarache el día 5 de octubre de 2021, han sido aprobadas las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de bachiller, de grado medio o superior de formación profesional y universitarios fuera de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2021/2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 5 de octubre de 2021.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN QUE CURSE ESTUDIOS DE BACHILLER, DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO FUERA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/22

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor del crecimiento económico, del empleo y del desarrollo personal.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad, convirtiéndose en un instrumento para que la situación económica de una familia no limite las posibilidades formativas de un estudiante.

Para la consecución de tal finalidad se establecen las presentes bases reguladoras de convocatoria de ayudas económicas para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de Bachiller, de grado medio o superior de Formación Profesional y estudios de grado Universitario fuera de la localidad en el curso académico 2021/22.

Base 1. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los vecino/as empadronado/as en la localidad que estén matriculado/as Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2021/22 para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Base 2. *Finalidad de la ayuda.*

Contribuir a sufragar los gastos de transporte y facilitar el desplazamiento de la población estudiantil matriculada en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en ciclos formativos de grado medio o superior y estudios de grado Universitario fuera de la localidad.

Base 3. *Régimen jurídico.*

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como con adecuación a:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Base 4. *Requisitos para obtener la condición de beneficiario.*

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronado/a en la localidad, que cumpla, además de con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.e). Los Extranjeros no comunitarios para poder optar a beca deben tener la condición de residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la nueva redacción dada por la ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.

La excepción al cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se realiza atendiendo a la naturaleza de la ayuda regulada, cuya finalidad y objetivo es impedir que por motivos económicos de las propias familias, la población estudiantil se quede sin matricular en estudios de bachillerato, ciclos formativos medios y superiores de formación profesional y universidad, al haber cursado ya los estudios obligatorios.

A) REQUISITOS GENERALES

Para tener obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario no superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior al Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2020 (7.519,59 euros), quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS**1. Para las enseñanzas de Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad.****Matriculación:**

- Estar matriculado/a en el curso 2021/22 en un Bachiller en modalidad presencial cuya especialidad formativa no exista en San Juan de Aznalfarache.
- Haberse matriculado en el curso completo.
- El número de asignaturas fijadas en el párrafo anterior no será exigible a quienes les reste un número inferior para finalizar sus estudios.

Carga lectiva superada:

- Los solicitantes de ayuda para Segundo curso de Bachiller deberán haber superado el 50% de las asignaturas en que hubieran estado matriculados en el curso 2020-2021 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

2. Para las enseñanzas de Grado Medio o Superior de Formación Profesional:**Matriculación:**

- Estar matriculado/a en el curso 2021/22 en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior de Formación Profesional en modalidad presencial.
- Haberse matriculado en el curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente Ciclo. Los módulos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos exigidos en esta convocatoria.
- El número de módulos fijado en el párrafo anterior no será exigible a quienes les reste un número inferior para finalizar sus estudios.

Carga lectiva superada:

- Los solicitantes de ayuda para segundo curso de estas enseñanzas deberán haber superado el 50% de los módulos en que hubieran estado matriculados en el curso 2020-2021 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

3. Para las enseñanzas de Grado Universitario:**Matriculación:**

- Estar matriculado/a curso 2021/22 en enseñanzas de Grado de la Universidad de Sevilla o de la Universidad Pablo de Olavide en modalidad presencial, en un mínimo de 60 créditos.

Carga lectiva superada:

- Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del curso de Grado Universitario realizado en el curso 2022-2021, para estudiantes que renueven su matriculación.

Base 5. Dotación presupuestaria.**1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.**

2. Para la presente convocatoria de ayudas para sufragar los gastos de transporte y facilitar el desplazamiento de la población estudiantil matriculada en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en ciclos formativos de grado medio o superior y estudios de grado Universitario fuera de la localidad, para el curso académico 2021/22, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021, con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.00 por una cuantía total máxima de 35.000 €.

3. Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Base 6. Cuantía de la ayuda.**1. La cuantía de la ayuda individual será por un importe de 175,00 €**

2. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán a las solicitudes que siguiendo el orden de menor a mayor de la cuantía de la renta per cápita de la familia del solicitante hasta agotar el crédito disponible.

3. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. Así mismo, la ayuda prevista en estas bases será compatible con la percepción de las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer los estudios de bachiller y universitarios en el curso académico 2021/22

Base 7. Publicación de las bases

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayuda para sufragar los gastos de transporte y facilitar el desplazamiento de la población estudiantil matriculada en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en ciclos formativos de grado medio o superior y estudios de grado Universitario fuera de la localidad, para el curso académico 2021/22, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y en la siguiente dirección de Internet www.sanjuandeznalfarache.es, por el plazo que dure la convocatoria.

Base 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. Las presentes bases, junto con el modelo de solicitud normalizado (Anexo I) para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal www.sanjuandeznalfarache.es, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía.

nía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n y en la Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Cala)

3. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia de San Juan de Aznalfarache, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

- a) Por vía telemática a través de la Sede Electrónica municipal (<https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es>) donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
- b) Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- c) A través de las oficinas de Correos.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

Base 9. Documentación a presentar.

1. Se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como Anexo I, suscrita por el estudiante matriculado en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, o Grado Universitario, o por su representante legal, en caso de ser menor de edad.
- b) D.N.I o, en su caso NIE del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.
- c) Documento que acredite la matriculación en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior o Grado Universitario.
- d) El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la Declaración del IRPF del ejercicio 2020, o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.
- e) De no haber recibido ningún tipo de ingreso en el ejercicio 2020 se aportará declaración jurada que acredite tal circunstancia. Anexo II
- f) Cuando el solicitante de la ayuda sea un extranjero deberá acreditar que reúne las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente norma.
- g) Documento que acredite las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso anterior para los estudiantes que renueven matriculación.
- h) Fotocopia del libro de familia.
- i) Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. Dicho certificado deberá reflejar código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria con su número de DNI, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante. Así mismo se podrá utilizar el «modelo de designación de cuenta bancaria» (Anexo III) debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria.
- j) Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

3. Los participantes en esta convocatoria de ayudas que también hayan presentado solicitud en la convocatoria de Ayudas económicas del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer los estudios de bachiller y universitarios en el curso académico 2021/22, estarán obligados a presentar los documentos específicos para cada una de las líneas de ayuda junto con su solicitud, debiendo presentar la documentación común en sólo una de las líneas de ayuda, debiendo hacer constar dicha circunstancia en el apartado 5 de la solicitud.

Base 10. Fase de verificación de requisitos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3.b de la LGS, existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

En éste trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días.

Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

Base 11. Subsanación de errores.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá, si procede, a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -www.sanjuandeaznalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos

preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos objeto de publicación, surtirán los efectos de la notificación.

Base 12. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.

El orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiario/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan con los requisitos genéricos y específicos establecidos en las bases de la convocatoria, se realizará en función de la renta per cápita y de la nota media de los estudios cursados en el año inmediatamente anterior al del actual para el que se solicita la ayuda.

El orden decreciente de prelación de las solicitudes determinará los beneficiarios finales de la subvención hasta agotar el límite presupuestario.

12.1. La baremación de la renta per cápita se realizará de la siguiente forma:

- 1 punto: renta per cápita desde 6.519,59 € hasta 7.519,59 €
- 2 puntos: renta per cápita desde 5.519,59 € hasta 6.518,59 €
- 3 puntos: renta per cápita desde 4.519,59 € hasta 5.518,59 €
- 4 puntos: renta per cápita desde 3.519,59 € hasta 4.518,59 €
- 5 puntos: renta per cápita desde 2.519,59 € hasta 3.518,59 €
- 6 puntos: renta per cápita desde 1.519,59 € hasta 2.518,59 €
- 7 puntos: renta per cápita desde 0 € hasta 1.519,59 €

12.2. La baremación según la nota media del último año cursado se realizará de la siguiente forma:

- 1 punto: nota media 5
- 2 puntos: nota media 6
- 3 puntos: nota media 7
- 4 puntos: nota media 8
- 5 puntos: nota media 9
- 6 puntos: nota media 10
- 7 puntos: nota media Matrícula de honor

Base 13. Cálculo de la renta familiar:

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2020 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

2. Para el cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padre que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal de empadronamiento.

3. Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligados a presentar declaración de renta (certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación)

4. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y convivan en el domicilio familiar.

5. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita)

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

Para calcular la renta per cápita se operará del modo indicado a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2020 (Base imponible general más base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales del 2013 a 2016 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2013 a 2016 a integrar en la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación).

Base 14. Tramitación y procedimiento de concesión.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, de la documentación complementaria y de subsanación de solicitudes, y evaluadas las solicitudes por la Delegación de Educación, se dará cuenta al Consejo de Participación Ciudadana.

2. El Consejo de Participación Ciudadana, en base a la resolución provisional por parte de la delegación de educación, a emitirá Informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante, en un plazo no superior a 15 días, según se refleja en el artículo 18.e) del reglamento de información y participación ciudadana del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

3. La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días.

4. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

5. La resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución,

conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

8. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

9. No obstante, en relación a aquellas solicitudes en las que así se haya hecho constar de forma expresa, toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, serán comunicadas a través de la Sede Electrónica.

Base 15. Materialización de la ayuda.

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, por el importe reflejado en la Resolución de concesión.

El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.

Base 16. Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, ASISTENCIA A CLASE y superación de asignaturas o de créditos.

3. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Base 17. Justificación de la ayuda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la ayuda no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 17 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas al estudio.

Base 18. Del reintegro de subvenciones.

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

Modelo de solicitud movilidad

1. Datos de la persona solicitante y de la persona representante.

Datos del solicitante.

D/Dña _____,
 en calidad de _____ con DNI _____,
 Tfno _____ con domicilio en _____ nº _____, planta _____,
 puerta _____ CP _____, municipio _____ provincia _____,
 correo electrónico _____

Datos del representante legal o tutor.

D/Dña _____,
 en calidad de _____ con DNI _____,
 Tfno _____ con domicilio en _____ nº _____, planta _____,
 puerta _____ CP _____, municipio _____ provincia _____,
 correo electrónico _____

2. Datos generales de la unidad familiar

Miembro unidad familiar	Nombre y apellidos	DNI
Solicitante		
Padre/Tutor		
Madre/tutora		
Hermano/a		

Relacion de ingresos de la unidad familiar

<i>Miembro de la unidad familiar</i>	<i>Tipo de ingreso (renta, pensión, salario...)</i>	<i>Importe anual</i>

3. Consentimiento expreso del solicitante.

- ☐ No consiento que se comprueben los datos del padrón municipal y aporoto certificado de empadronamiento del/los menor/es al/los que represento

4. Documentación a presentar.

- ☐ Solicitud. Anexo I
- ☐ DNI o, en su caso NIE del solicitante
- ☐ DNI o, en su caso NIE del representante legal
- ☐ Documento acreditativo de la matriculación en Bachiller, ciclo formativo de grado medio o superior o grado universitario
- ☐ Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2020 de los miembros de la unidad familiar obligados a su presentación o Certificado de organismo y/o empresa que acredite nivel de ingresos percibidos.
- ☐ Declaración responsable de no percepción de ningún tipo de ingresos. Anexo II
- ☐ Acreditación de reunir las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España
- ☐ Documentación acreditativa de la nota media obtenida en el curso académico anterior a la convocatoria.
- ☐ Fotocopia del libro de familia.
- ☐ Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. Dicho certificado deberá reflejar código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, junto con su número de DNI, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.
- ☐ Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.
- ☐ La documentación que ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en el expediente relacionado con la solicitud de ayuda económica para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de bachiller, de grado medio o superior de formación profesional o de grado universitario fuera de la localidad en el curso académico 2021/22, es la siguiente:

.....

5. Declaración responsable.

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que, en relación con la persona solicitante:

- ☐ Cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- ☐ No haber percibido ningún tipo de ingreso (renta, pensión, salario), prestación, ayuda o subsidio en el ejercicio 2020. (Anexo II)
- ☐ Haber solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

<i>Solicitadas</i>	<i>Fecha/Año</i>	<i>Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados</i>	<i>Importe</i>
.....			€
.....			€
<i>Concedidas</i>	<i>Fecha/Año</i>	<i>Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados</i>	<i>Importe</i>
.....			€
.....			€

6. Solicitud.

Solicito la concesión de la ayuda económica para favorecer la movilidad, al cursar estudios de bachiller, grado medio o superior de formación profesional, o estudios de grado universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2020/21.

7. Información sobre protección de datos personales.

<i>Responsable del tratamiento</i>
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
<i>Finalidad</i>
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2020/21.

<i>Legitimación</i>
Consentimiento del interesado(artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<i>Conservación de datos</i>
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
<i>Comunicación de datos</i>
Se comunican los datos al Consejo de Participación Ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
<i>Derechos de los interesados</i>
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

El solicitante / representante

Fdo.: _____

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

ANEXO II

Declaración responsable de no percepción de ingresos

D/Dña _____,
 en calidad de _____ con DNI _____,
 Tfno _____ con domicilio en _____ n° _____, planta _____,
 puerta _____ CP _____, municipio _____ provincia _____

Declara:

No haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2020.

(Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en esta declaración).

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

Información sobre protección de datos personales.

<i>Responsable del tratamiento</i>
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
<i>Finalidad</i>
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2020/21.
<i>Legitimación</i>
Consentimiento del interesado(artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<i>Conservación de datos</i>
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
<i>Comunicación de datos</i>
Se comunican los datos al Consejo de Participación ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
<i>Derechos de los interesados</i>
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2021

El solicitante / representante

Fdo.: _____

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

ANEXO III

Designación de cuenta bancaria y comunicación de la baja de datos bancarios

I. Datos del acreedor. {Se deberá acompañar fotocopia del NIF/NIE}														
N.I.F.					Nombre o denominación social:									
Domicilio fiscal:										Municipio:				
Provincia					Código postal					Teléfono				
Correo electrónico														
II. Datos del representante														
N.I.F.					Nombre:									
III. Alta de datos bancarios. Código IBAN imprescindible														
☐ MARQUE ESTA CASILLA SI YA HA DESIGNADO ALGUNA CUENTA CON ANTERIORIDAD Y DESEA RECIBIR SUS PAGOS PREFERENTEMENTE EN LA CUENTA QUE DESIGNA MEDIANTE ESTE MODELO.														
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CREDITO (1) Certifico, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del acreedor", que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre.														
POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO														
(Sello de la entidad de crédito)														
Fdc: _____														
IV: Baja de datos bancarios.														
Código IBAN		Código Entidad		Código Sucursal		D.C		Número de cuenta						
Código IBAN		Código Entidad		Código Sucursal		D.C		Número de cuenta						
En				a				de				De 20		
(Firma del acreedor o representante)														
Fdo:														
(1) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorra, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde conste el nombre del titular y el número de cuenta IBAN.														
SR. ALCALDE –PRESIDENTE AYUNT. SAN JUAN DE AZNALFARACHE														

Instrucciones para cumplimentar el «modelo de designación de cuenta bancaria y comunicaciones de la baja de datos bancarios»

Apartado I. Acreedor: Persona física o jurídica que ha de percibir el pago. Deberá consignarse el nombre y los apellidos o la denominación Social tal y como figuren en el documento de identificación (NIF).

Al modelo se acompañará fotocopia del NIF.

- Apartado II. Representante (Cumplimentar siempre que el acreedor sea persona jurídica o cuando sea persona física que actúe por medio de representante). El representante deberá consignar su NIF, nombre y apellidos, y firmar el modelo.
- Apartado III. Alta de datos bancarios: Código IBAN (24 dígitos), cuya estructura es: «ES»+ Número de Control (2 dígitos) + Código de Cuenta Cliente (20 dígitos), y que habrá de ser de titularidad del acreedor (es decir, de la persona que figure en el Apartado I), lo que deberá justificarse:
- a) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente.
 - b) En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria pueden sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un documento bancario que acredite esa titularidad (mediante el nº de DNI).
Si desea recibir los pagos del Tesoro preferentemente en la cuenta que está designando, marque la casilla correspondiente de este apartado.
- Apartado IV. Baja de datos bancarios: Este apartado sólo debe ser cumplimentado cuando se desee dar de baja cuentas ya existentes en el Fichero Central de Terceros. Dichas cuentas pueden tener formato IBAN (24 dígitos) o Código de Cuenta Cliente (20 dígitos).

**No olvide firmar el modelo y presentarlo en original.*

15W-8478

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno de San Juan de Aznalfarache el día 5 de octubre de 2021, han sido aprobadas las bases reguladoras de la concesión de becas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado matriculado en educación infantil en centros de educación infantil y primaria ubicados fuera de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2021/2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 5 de octubre de 2021.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA UBICADOS FUERA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/22

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Para la consecución de dicho objetivo se establecen las presentes bases reguladoras de Becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera del municipio de San Juan de Aznalfarache, en el curso académico 2021/2022 y se efectúa su convocatoria.

Base 1. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar con los gastos de los escolares que estén matriculado/as en 2º ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, en el curso académico 2021/22 para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Base 2. *Finalidad de la ayuda.*

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en 2º ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil matriculados fuera de la localidad.

Base 3. *Régimen jurídico.*

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación a:

Las ayudas se regirán por las presentes Bases y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Base 4. *Beneficiarios.*

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronados en la localidad, que cumpla, además de con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.e).

La excepción al cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se realiza atendiendo a la naturaleza de la ayuda regulada, cuya finalidad y objetivo es impedir que por motivos económicos de las propias familias, los menores se queden sin escolarizar en los ciclos de educación infantil al ser ésta una etapa de carácter voluntario pero que sin lugar a dudas contribuye al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas, propiciándose de esta manera, que la atención socioeducativa pueda extenderse y prestarse al mayor número posible de niños y niñas.

A) REQUISITOS GENERALES.

1. Para tener obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario no superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior a 2'5 veces el Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2020 (7.519,59 euros), quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas.

2. Que el menor que está a cargo del solicitante de la ayuda esté empadronado en la localidad de San Juan de Aznalfarache.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS.

1. Enseñanzas de 2º Ciclo de Educación Infantil:

Matriculación:

- Que el menor que está a cargo del solicitante de la ayuda esté matriculado en 2º ciclo de educación infantil en un Centro Docente de Educación Infantil y Primaria ubicado fuera de la localidad, en el curso académico 2021/22

Para poder obtener la condición de beneficiario será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.e).

La excepción al cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de hallarse la corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se realiza atendiendo a la naturaleza de la ayuda regulada, cuya finalidad y objetivo es impedir que por motivos económicos de las familias, los menores se queden sin escolarizar en los ciclos de educación infantil, al ser ésta una etapa de carácter voluntario pero que sin lugar a dudas contribuye al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas, propiciando de esta manera que la atención socioeducativa pueda extenderse y prestarse al mayor número de niños y niñas posibles.

Base 4.1. Baremación

En el caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirá a la baremación (Ver Anexo III) de acuerdo a las siguientes variables.

- Pertenecer a Familia Numerosa
- Pertenecer a Familia Monoparental o situación de monoparentalidad
- Discapacidad de la persona solicitante o de algún miembro de la unidad familiar
- Miembros de la familia distinto de la persona solicitante que se encuentren matriculados en estudios postobligatorios, Universidad, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio o Superior, Grado Superior de Música y Danza o Enseñanzas de Régimen Especial.

Las solicitudes presentadas se baremarán de mayor a menor puntuación.

No obstante, tal y como establece el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de Julio, se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan requisitos establecidos para el caso que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Base 5. Dotación presupuestaria.

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Para la presente convocatoria de becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, para el curso académico 2021/22, existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3261/481.02 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021, destinándose a la financiación de esta convocatoria una cuantía total máxima de 13.000,00 €.

Base 6. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de la ayuda resultará del reparto proporcional entre todas las solicitudes que cumplan con lo establecido en las Bases 4 y 9 de convocatoria. En ningún caso, la ayuda superará el importe de 90,00 euros.

2. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Base 7. Gastos subvencionables.

Se consideran libros de texto subvencionables, aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro al inicio del curso escolar 2021/2022 para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Igualmente se considera subvencionable el material escolar. Se entiende por material escolar el material didáctico complementario, no inventariable, necesario para desarrollo curricular del alumnado.

Base 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. Las presentes bases, junto con el modelo de solicitud normalizado (Anexo I) para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal (www.sanjuandeznalfarache.es), en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n y en la Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Cala)

3. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia de San Juan de Aznalfarache, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

- a) Por vía telemática a través de la Sede Electrónica municipal (<https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es>) donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
- b) Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- c) A través de las oficinas de Correos.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el tratamiento automatizado de todos los contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Base 9. Documentación a presentar.

1. Se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como ANEXO I, suscrita por el padre, madre o tutor solicitante de la ayuda.
- b) Libro de familia o documento que acredite la capacidad de representación legal del menor/res.
- c) D.N.I o, en su caso, NIE del padre, madre o tutor que suscribe la solicitud.
- d) Documento que acredite la matriculación del menor en 2º ciclo de educación infantil en un centro de Educación Infantil y primaria ubicado fuera de la localidad en el curso académico 2021/2022.
- e) El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se acreditará según sea su caso, mediante:
 - La aportación de la Declaración del IRPF del ejercicio 2020,
 - Mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.
 - Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.
 - De no haber recibido ningún tipo de ingreso en el ejercicio 2020 se aportará declaración jurada que acredite tal circunstancia. Anexo II
- f) Si es su caso, documento de baremo ayudas a escolares de 2º ciclo de Educación Infantil empadronados en la localidad y matriculados en centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad. (Anexo III).
- g) Documento de designación de cuenta bancaria donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. El documento oficial se podrá obtener en los lugares establecidos en la Base 8.2 de esta convocatoria. (Anexo IV) Así mismo se podrá acreditar la cuenta bancaria mediante documento bancario donde aparezca el nombre del padre, madre o tutor que suscribe la solicitud, junto con el nº de DNI y la cuenta bancaria.
- h) Original o duplicado de las facturas justificativas de la adquisición de los libros de texto y/o material escolar, en su caso. Esta documentación es opcional y se podrá aportar en el supuesto de que a fecha de la apertura del plazo de solicitud de la ayuda ya se haya adquirido los libros de textos y material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad en el curso académico 2021/2022. En el caso contrario, la factura justificativa deberá ser aportada en el periodo máximo de 3 meses desde el pago de la ayuda.

Documentación acreditativa de las circunstancias declaradas en el Anexo III:

- Carnet de familia numerosa
- Carnet o certificado de discapacidad de la persona solicitante u otro miembro de la unidad familiar
- Matricula del curso 2021/2022 de otros miembros de la unidad familiar matriculados en enseñanzas postobligatorias
- Libro de familia: en el caso de acreditación de familia monoparental por viudedad y/o un sólo progenitor
- Convenio regulador: en el caso de acreditación de situación de monoparentalidad por separación o divorcio (custodia exclusiva)
- Resolución administrativa o judicial: en el caso de acreditación situación de monoparentalidad por acogimiento

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, salvo en lo establecido en la Base 9.f), que deberá ser original o duplicado de factura.

Base 10. Fase de verificación de requisitos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3.b de la LGS, existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

En éste trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si en la fase de verificación de requisitos se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días.

Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

Base 11. Subsanación de errores.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -www.sanjuandeanznalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos objeto de publicación, surtirán los efectos de la notificación.

Base 12. Tramitación y procedimiento de concesión.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, de la documentación complementaria y de subsanación de solicitudes, y evaluadas las solicitudes por la Delegación de Educación, se dará cuenta al Consejo de Participación Ciudadana.

2. El Consejo de Participación Ciudadana, en base a la resolución provisional por parte de la delegación de educación, a emitirá Informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante, en un plazo no superior a 15 días, según se refleja en el artículo 18.e) del reglamento de información y participación ciudadana del ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

3. La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días.

4. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

5. La resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeanznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

8. No obstante, en relación a aquellas solicitudes en las que así se haya hecho constar de forma expresa, toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, serán comunicadas a través de la Sede Electrónica.

Base 13. Materialización de la ayuda.

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario (padre, madre o tutor) que suscriba la solicitud, por el importe reflejado en la Resolución de concesión.

Base 14. Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de lo dispuesto en el artículo 14.e).

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y justificar el gasto en la forma y plazo establecidos en las presentes bases.

3. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Base 15. Forma y plazo de justificación de la ayuda.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda mediante la presentación de original o duplicado de factura justificativa de la adquisición de los libros de textos y/o material escolar subvencionables.

Las facturas justificativas, se expedirán a nombre del padre, madre o tutor que haya suscrito la solicitud (beneficiario), indicando el nombre y apellidos del alumno y el curso o enseñanza a la que corresponde los gastos subvencionables. En el caso de que haya más de un alumno por solicitante, se deberá expedir una factura por alumno.

Como justificante de pago, deberá aparecer en la factura la inscripción de «pagado» o aportar, en su caso, el documento que acredite la realización de la transferencia bancaria. En el supuesto de que ésta se haya realizado mediante sistema de banca electrónica deberá figurar el sello de la entidad financiera en el citado documento acreditativo.

La documentación justificativa se presentará, en el Registro del Ayuntamiento, sito en Pza. de la Mujer trabajadora, s/n en el plazo máximo de 3 meses desde el pago de la ayuda.

El periodo de facturación puede estar comprendido entre el 1 de julio de 2021 y los tres meses siguientes al pago de la ayuda.

Base 16. Del reintegro de subvenciones.

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

Modelo de solicitud para la adquisición de libros y/o material escolar. Curso 2021/2022

1. Datos de la persona solicitante y alumnado para el que solicita la ayuda.

Datos del solicitante (padre, madre o tutor legal)

D/Dña _____,
 en calidad de _____ con DNI _____,
 Tfno _____ con domicilio en _____ n° _____, planta _____,
 puerta _____ CP _____, municipio _____ provincia _____,
 correo electrónico _____

*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal)

Datos del alumnado para el que se solicita la ayuda.

Alumno.

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____

Colegio donde está matriculado en el curso 2021/22 _____

Estudios a realizar en el curso 2021/22 _____

2. Consentimiento expreso.

- ☐ No consiento que se comprueben los datos del padrón municipal y aporoto certificado de empadronamiento del/los menor/es al/los que represento.

3. Documentación a presentar.

- ☐ Solicitud. Anexo I
- ☐ DNI o NIE del beneficiario que suscribe la solicitud.
- ☐ Documento acreditativo de la matriculación en 2º ciclo de educación infantil en un centro de Educación Infantil y Primaria ubicado fuera de la localidad.
- ☐ Fotocopia del libro de familia.
- ☐ Documento de designación de cuenta bancaria donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda.
- ☐ Original o duplicado de las facturas justificativas de la adquisición de los libros de texto o material escolar subvencionables.
- ☐ Nivel de rentas computables de la unidad familiar

4. Declaración responsable.

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que:

- ☐ Cumpro con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- ☐ No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- ☐ Haber obtenido y/o solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

<i>Solicitadas</i>	<i>Fecha/Año</i>	<i>Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados</i>	<i>Importe</i>
.....			€
.....			€
<i>Concedidas</i>	<i>Fecha/Año</i>	<i>Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados</i>	<i>Importe</i>
.....			€
.....			€

5. Solicitud.

Solicito la concesión de la beca para la adquisición de libros y material escolar para el alumnado matriculado en 2º ciclo de educación infantil en un Centro de Educación Infantil y Primaria ubicado fuera de la localidad, en el curso académico 2021/22.

<i>Responsable del tratamiento</i>
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
<i>Finalidad</i>
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2020/21.
<i>Legitimación</i>
Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<i>Conservación de datos</i>
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

<i>Comunicación de datos</i>
Se comunican los datos al Consejo de Participación Ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
<i>Derechos de los interesados</i>
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

El solicitante

Fdo.: _____

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

ANEXO II

Declaración responsable de no percepción de ingresos

D/Dña _____,
 en calidad de _____ con DNI _____,
 Tfno _____ con domicilio en _____ n° _____, planta _____,
 puerta _____ CP _____, municipio _____ provincia _____

Información sobre protección de datos personales.

Declara.

No haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2020.

(Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en esta declaración).

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

<i>Responsable del tratamiento</i>
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
<i>Finalidad</i>
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2020/21.
<i>Legitimación</i>
Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<i>Conservación de datos</i>
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
<i>Comunicación de datos</i>
Se comunican los datos al Consejo de Participación ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
<i>Derechos de los interesados</i>
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

ANEXO III

Baremo ayudas a escolares de 2º ciclo de educación infantil empadronados en la localidad y matriculados en centros de educación infantil y primaria ubicados fuera de la localidad

Items a valorar.

1. Pertenecer a familia numerosa (máximo 10 puntos)

1.1. Familia numerosa general

1.2. Familia numerosa especial

2. Pertenecer a familia monoparental o situación de monoparentalidad (máximo 20 puntos)
3. Discapacidad (máximo 30 puntos)
 - 3.1. Discapacidad del solicitante
 - 3.2. Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar distinto al solicitante
4. Miembros de la unidad familiar matriculados en estudios postobligatorios (máximo 20 puntos)

1. Pertenecer a familia numerosa (máximo 10 puntos)		
Familia numerosa general	5	
Familia numerosa especial	10	
	Total	
2. Pertenecer a familia monoparental (máximo 20 puntos)		
Familia monoparental	20	
Familia no monoparental	0	
	Total	
3. Discapacidad (máximo 30 puntos)		
Discapacidad del solicitante	20	
Discapacidad de algún miembro de la familia distinto al solicitante	10	
	Total	
4. Miembros de la unidad familiar matriculados en estudios postobligatorios (máximo 20 puntos)		
1 Miembro	10	
2 Miembros	15	
Mas de 2 miembros	20	
	Total	
Puntuación total (1 + 2 + 3 + 4)		

Información sobre protección de datos personales.

Declara.

Que son ciertos los datos aportados en el Anexo III

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

<i>Responsable del tratamiento</i>
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
<i>Finalidad</i>
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2020/21.
<i>Legitimación</i>
Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<i>Conservación de datos</i>
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
<i>Comunicación de datos</i>
Se comunican los datos al Consejo de Participación ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
<i>Derechos de los interesados</i>
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.: _____

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Designación de cuenta bancaria y comunicación de la baja de datos bancarios

I. Datos del acreedor. {Se deberá acompañar fotocopia del NIF/NIE}																																
N.I.F.										Nombre o denominación social:																						
Domicilio fiscal:															Municipio:																	
Provincia										Código postal					Teléfono																	
Correo electrónico																																
II. Datos del representante																																
N.I.F.										Nombre:																						
III. Alta de datos bancarios. Código IBAN imprescindible																																
☐ MARQUE ESTA CASILLA SI YA HA DESIGNADO ALGUNA CUENTA CON ANTERIORIDAD Y DESEA RECIBIR SUS PAGOS PREFERENTEMENTE EN LA CUENTA QUE DESIGNA MEDIANTE ESTE MODELO.																																
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CREDITO (1)																																
Certifico, a petición de la persona reflejada en “I. Datos del acreedor”, que la cuenta que figura en “III. Alta de datos bancarios” existe y se encuentra abierta a su nombre.																																
POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO																																
(Sello de la entidad de crédito)																																
Fdc:																																
IV: Baja de datos bancarios.																																
Código IBAN				Código Entidad				Código Sucursal				D.C				Número de cuenta																
Código IBAN				Código Entidad				Código Sucursal				D.C				Número de cuenta																
		En												a				de												De 20		
(Firma del acreedor o representante)																																
Fdo:																																
(1) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorra, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde conste el nombre del titular y el número de cuenta IBAN.																																
SR. ALCALDE –PRESIDENTE AYUNT. SAN JUAN DE AZNALFARACHE																																

Instrucciones para cumplimentar el «modelo de designación de cuenta bancaria y comunicaciones de la baja de datos bancarios»

- | | |
|--------------|--|
| Apartado I. | <p>Acreedor: Persona física o jurídica que ha de percibir el pago. Deberá consignarse el nombre y los apellidos o la denominación Social tal y como figuren en el documento de identificación (NIF).</p> <p>Al modelo se acompañará fotocopia del NIF.</p> |
| Apartado II. | <p>Representante (Cumplimentar siempre que el acreedor sea persona jurídica o cuando sea persona física que actúe por medio de representante). El representante deberá consignar su NIF, nombre y apellidos, y firmar el modelo.</p> |

- Apartado III. Alta de datos bancarios: Código IBAN (24 dígitos), cuya estructura es: «ES»+ Número de Control (2 dígitos) + Código de Cuenta Cliente (20 dígitos), y que habrá de ser de titularidad del acreedor (es decir, de la persona que figure en el Apartado I), lo que deberá justificarse:
- a) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente.
 - b) En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria pueden sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un documento bancario que acredite esa titularidad (mediante el nº de DNI).
- Si desea recibir los pagos del Tesoro preferentemente en la cuenta que está designando, marque la casilla correspondiente de este apartado.
- Apartado IV. Baja de datos bancarios: Este apartado sólo debe ser cumplimentado cuando se desee dar de baja cuentas ya existentes en el Fichero Central de Terceros. Dichas cuentas pueden tener formato IBAN (24 dígitos) o Código de Cuenta Cliente (20 dígitos).

**No olvide firmar el modelo y presentarlo en original.*

15W-8482

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 30 de septiembre de 2020 aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de Edificaciones en el municipio de El Viso del Alcor.

El acuerdo inicial fue sometido a información pública mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 262 de fecha 11 de noviembre de 2020 y en el tablón de anuncios municipal, habiendo sido el plazo de información pública de treinta días hábiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se transcribe a ordenanza reguladora de edificaciones, siendo su contenido el que a continuación se transcribe:

«ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES

Preámbulo

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Española y en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante EAA), tiene competencia exclusiva en materia de política territorial, incluyéndose en la misma la ordenación territorial y del litoral, el urbanismo y la vivienda. Por su parte, los municipios andaluces, de conformidad con el artículo 92.2.a) del Estatuto de Autonomía ostentan competencias propias en materia de disciplina urbanística. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) detalla en su artículo 9 las competencias propias que tienen los municipios andaluces, y en su apartado 1 desglosa aquellas materias que están incluidas en la competencia propia municipal de «ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística».

En ese marco, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), establece, entre otras cosas, una base legal completa y estructurada para el ejercicio, por parte de las Administraciones públicas competentes, de la disciplina urbanística.

En cumplimiento de la Disposición final única de la LOUA, se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante RDU) por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo. Dicho Reglamento desarrolla los preceptos de los Títulos VI y VII de la Ley, regulando tanto la intervención preventiva de los actos de edificación o construcción y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y la inspección urbanística, como la protección de la legalidad urbanística y las infracciones y sanciones, con la finalidad primordial de asegurar la efectividad de la ordenación urbanística establecida en la legislación y el planeamiento.

En el RDU se regula normativamente, por primera vez en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la situación de asimilado a fuera de ordenación (en adelante AFO) para los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo legalmente establecido. El origen de esta situación fue jurisprudencial, creada por los tribunales para aquellas edificaciones nacidas de la ilegalidad y en las que no se podían ejercer la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado por caducidad de los plazos establecidos para ello, y tomado como punto de apoyo la ya regulada situación de fuera de ordenación, pero con un régimen algo más restrictivo para evitar la discriminación, porque éstas últimas sí nacían de la legalidad. Por ilustrativas destacan la Sentencia núm. 785/2014, de fecha 24-03-2014 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada, que afirma «Este restrictivo régimen [de situación de AFO] se justifica en el espíritu que, según una amplia jurisprudencia (por todas, sentencia del Tribunal Supremo de 7 de abril de 2000) subyace en la regulación general de las situaciones de fuera de ordenación -legal y asimilada-, y que es el de la congelación de la edificación hasta su extinción natural; es decir, son edificaciones cuya existencia es tolerada pero cuyo destino natural es el de desaparecer para ser sustituidas, en su caso, por otras que se ajusten al planeamiento. En tal sentido, afirma el Tribunal Supremo en sentencia de 29 de junio de 2001 que «... lo construido sin licencia y en contra de la normativa urbanística puede considerarse como fuera de ordenación en el sentido de que no se ajusta a la legalidad urbanística, pero su régimen se debe diferenciar del supuesto de hecho previsto en el artículo 60.1 del TRLS en que las obras eran ya ilegales en el momento mismo en que se estaban llevando a cabo, por lo que el transcurso del plazo de cuatro años desde la ejecución de las obras sin licencia o contrarias al planeamiento impide al Ayuntamiento la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística prevista en el artículo 184.3 TRLS, pero no otorga al propietario de las mismas otras facultades que las inherentes al mantenimiento de la situación creada, esto es la de oponerse a cualquier intento de demolición de lo construido o de la privación del uso que de hecho está disfrutando ...», y la Sentencia núm. 2388/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, que

afirma «Mientras que el edificio asimilado a fuera de ordenación es el que persiste como consecuencia del transcurso de los plazos para restablecer la legalidad urbanística, siendo ya inviable la demolición, la edificación subsiste pero con un régimen jurídico asimilable al de fuera de ordenación, que en definitiva le impide realizar obras de envergadura destinadas a la mejora o restauración del inmueble cuyo destino natural debe ser la perención natural por agotamiento material y desaparición a la postre por su situación inconciliable con el ordenamiento urbanístico».

Últimamente, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha dictado el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante D-L 3/2019), que ha sido convalidado por el Parlamento de Andalucía por acuerdo del Pleno en sesión celebrada en fecha 24 de octubre de 2019, con la finalidad, entre otras, de regular en un único texto legal la normativa en materia de edificaciones irregulares, derogando la normativa anterior y modificando la LOUA. En lo que afecta a la presente Ordenanza, destaca el Título Preliminar del D-L 3/2019, que define que el objeto es regular el régimen aplicable y establecer las medidas adecuadas para las edificaciones irregulares, aisladas o agrupadas, en las que no resulta posible adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio. En ese título también se regula qué edificaciones se pueden asimilar en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística (edificación en situación asimilada a legal), y que las personas propietarias de las mismas podrán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa en la que se hará constar el régimen aplicable a las mismas.

También destaca el Título I del D-L 3/2019, en el que se establece el procedimiento de reconocimiento de la situación de AFO en la que se encuentran las citadas edificaciones irregulares y se establece el régimen al que deben estar sometidas, antes y después del reconocimiento. Dicho régimen es independiente de la clase de suelo donde se ubiquen y de su forma de implantación. En dichas edificaciones, y mientras no se produzca la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de AFO, no se permite el acceso a los servicios básicos ni realizar ningún tipo de obra. Una vez reconocida la situación de AFO, esas edificaciones podrán acceder a los servicios de saneamiento, abastecimiento de agua y suministro eléctrico, si ya existieran las correspondientes redes de infraestructuras, o resolver dichos servicios de forma autónoma. Además, se admiten las obras de conservación necesarias para el mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad que garanticen su habitabilidad o uso. En ese título se reconoce la posibilidad de los Ayuntamientos de regular mediante ordenanzas municipales las especialidades del procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento de la situación de AFO, y las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de las edificaciones para el reconocimiento dicha situación.

En la elaboración de la presente Ordenanza se han considerado las contestaciones a las preguntas frecuentes sobre el D-L 3/2019 contenidas en los documentos que han sido publicados en la web oficial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en la página dedicada al «Decreto-Ley de edificaciones irregulares» del área de actividad de Urbanismo.

Así, los objetivos específicos para la elaboración de la presente Ordenanza son:

- Regular la documentación y datos a aportar por los solicitantes para la adecuada tramitación municipal de los procedimientos administrativos de reconocimiento de la situación de AFO y de certificación administrativa sobre el régimen de las edificaciones asimiladas a las legales.
- Regular la documentación y datos a exigir a los propietarios o interesados para la adecuada tramitación de los mencionados procedimientos, cuando sean iniciados de oficio.
- Regular el contenido de los documentos técnicos que deben constar en los expedientes para la instrucción de los mencionados procedimientos, procurando la proporcionalidad entre su contenido y la relevancia de la actuación.
- Regular las especialidades de dichos procedimientos.
- Regular las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de las edificaciones para el reconocimiento de la situación de AFO.
- Establecer los modelos normalizados de solicitudes.

Los objetivos generales para la elaboración de la presente Ordenanza son:

- Modernizar y adaptar los instrumentos normativos necesarios para un pleno ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, especialmente en lo referente a aquellos ámbitos de actuación que mayor incidencia tienen en el conjunto de los ciudadanos.
- Regular la intervención municipal en materia de regularización de edificaciones, en el marco de un urbanismo y desarrollo sostenibles, nuevo referente europeo incluido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. La actividad de intervención se ajustará, en todo caso, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, economía y menos intervención, y a tal efecto el ejercicio de ésta actividad se realizará de la manera menos restrictiva posible y adecuada a la consecución de los objetivos que se persiguen.
- Simplificar y agilizar procedimientos, procurando la proporcionalidad entre la relevancia de la actuación y la complejidad del trámite de intervención, sin mermar la seguridad jurídica, con la pretensión de contribuir lo máximo posible a favorecer la iniciativa empresarial en el municipio.

Justificación del cumplimiento por la presente Ordenanza del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Al Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en ejercicio de la potestad reglamentaria, le corresponde redactar la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Española, el EAA, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), y la LAULA.
- En la redacción de la presente Ordenanza se ha considerado que la misma no vulnere la Constitución o las leyes, ni regule aquellas materias que la Constitución o el EAA reconocen de la competencia de las Cortes Generales o del Parlamento de Andalucía, y que se ajuste al orden de jerarquía que establecen las leyes.
- En el ejercicio de la potestad reglamentaria que se materializa con la presente Ordenanza, se ha actuado de acuerdo con los siguientes principios, justificándose su adecuación:
 - De necesidad: la presente Ordenanza está justificada por razones de interés general, siendo los fines perseguidos los expresados en la exposición de motivos de la misma.
 - De eficacia: la presente Ordenanza es el instrumento más adecuado para garantizar los fines perseguidos.
 - De proporcionalidad: la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

- De seguridad jurídica: la presente Ordenanza engarza de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.
- De transparencia:
 - Se ha facilitado, y se facilitará, el acceso sencillo, universal y actualizado a la presente Ordenanza y los documentos propios de su proceso de elaboración, mediante su publicación, como está legalmente establecido, en la correspondiente sede electrónica o página web y, en su caso, en el diario oficial correspondiente.
 - En la exposición de motivos de la presente Ordenanza se ha definido claramente los objetivos de la misma, y su justificación.
 - En la elaboración de la presente Ordenanza se ha posibilitado la participación activa de los potenciales destinatarios, mediante la sustanciación de una consulta pública previa. Además, de forma previa a su aprobación definitiva, el texto de la presente Ordenanza ha sido publicado en el portal web correspondiente durante la información pública de la misma, dando así audiencia a los ciudadanos afectados, y posibilitando recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.
- De eficiencia: se han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias, y en su aplicación se deberá racionalizar la gestión de recursos públicos. Como la presente Ordenanza afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, en su tramitación se han cuantificado y valorado sus repercusiones y efectos, y su iniciativa se ha supeditado al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 1. *Naturaleza y objeto.*

1. La presente Ordenanza se dicta en desarrollo de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante D-L 3/2019), el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante RDUA), aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, así como la restante legislación estatal, autonómica y de régimen local aplicable.

2. La presente Ordenanza tiene por objeto los siguientes:

- Regular la documentación y datos a aportar por los solicitantes para la adecuada tramitación municipal de los procedimientos administrativos de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación (en adelante AFO) y de certificación administrativa sobre el régimen de las edificaciones asimiladas a las legales.
- Regular la documentación y datos a exigir a los propietarios o interesados para la adecuada tramitación de los mencionados procedimientos, cuando sean iniciados de oficio.
- Regular el contenido de los documentos técnicos que deben constar en los expedientes para la instrucción de los mencionados procedimientos.
- Regular las especialidades de dichos procedimientos.
- Regular las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de las edificaciones para el reconocimiento de la situación de AFO.
- Establecer los modelos normalizados de solicitudes.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación y definiciones.*

1. La presente Ordenanza es de aplicación a todas las edificaciones ubicadas en el término municipal de El Viso del Alcor. En edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal, o de complejo inmobiliario, se podrá aplicar de forma individual a las distintas viviendas, locales u otros elementos susceptibles de uso o aprovechamiento independiente o por separado, que constituyan fincas registrales independientes o inmuebles catastrales independientes.

2. Además de las definiciones contenidas en el D-L 3/2019, en la LOUA y en RDUA, a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se establecen las siguientes:

- Edificación legal: edificación que cuenta con licencia urbanística para su ocupación y/o utilización y, en su caso, para su construcción, siendo conforme a dichas licencias. Puede estar en situación de fuera de ordenación si no es conforme con la vigente ordenación territorial y urbanística.
- Edificación asimilada a legal, ubicada en suelo no urbanizable: edificación terminada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posea licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable. Puede estar en situación de fuera de ordenación si no es conforme con la vigente ordenación territorial y urbanística.
- Edificación asimilada a legal, ubicada en suelo urbano o urbanizable: edificación irregular terminada ubicada en suelo urbano o urbanizable, para la que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo. Se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencias urbanísticas para su construcción y para su uso. Dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas, o disconformes con ellas. Puede estar en situación de fuera de ordenación si no es conforme con la vigente ordenación territorial y urbanística.

Artículo 3. *Procedimiento de expedición de la certificación administrativa para edificaciones asimiladas a legales.*

1. El procedimiento administrativo de expedición de la certificación se iniciará a solicitud de la persona propietaria de la edificación. Para ello utilizará el modelo de solicitud que se incluye en el Anexo 1 de esta Ordenanza.

2. La documentación a aportar junto a la solicitud será la que se establece en el Anexo 2 de esta Ordenanza. Entre dicha documentación figurará un certificado técnico descriptivo y gráfico, que reunirá los requisitos que se establece en el Anexo 3 de esta Ordenanza.

3. Si la solicitud, o la documentación aportada, estuviese incompleta o presentase deficiencias formales, el Ayuntamiento requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, advirtiéndole de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

4. En fase de instrucción, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. Se solicitará que, en el contenido de estos informes, se haga constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos.

5. Si durante la instrucción del procedimiento se pusiesen de manifiesto indicios de que la edificación se encontrase en alguno de los supuestos de situación legal de ruina urbanística, se incoará el correspondiente procedimiento administrativo para la declaración de dicha situación legal, y se suspenderá el procedimiento de la expedición de la certificación administrativa hasta tanto finalice el de ruina. La posibilidad de la completa rehabilitación dependerá, si la edificación está en situación de fuera de ordenación, de que esté permitida por la normativa y ordenación territorial y urbanística.

6. A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, el Ayuntamiento expedirá, previos informes técnico y jurídico, y si se dan los requisitos para ello, la certificación administrativa solicitada.

7. En el informe técnico se hará constar, entre otras circunstancias, que se ha comprobado que la documentación aportada responde a la edificación, mediante visita girada a la misma.

Artículo 4. *Régimen y contenido de la certificación administrativa para edificaciones asimiladas a legales.*

1. Se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística. Dicho régimen no será extensible a las obras o cambios de uso posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas, o disconformes con ellas. El régimen de esas obras o cambios de uso dependerá de su compatibilidad con la normativa y la ordenación territorial y urbanística, y del transcurso del plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística.

2. En la presente Ordenanza se contempla de forma refundida el régimen aplicable a las edificaciones asimiladas a legales, establecido por normativa de superior rango, y se desarrolla dicho régimen sin contravenir dicha normativa. El contenido de ese régimen se contempla en el Anexo 5 de la presente, que será supletorio del que derive de las determinaciones del planeamiento urbanístico municipal.

3. El contenido de la certificación se adecuará a las circunstancias de la edificación, y el mínimo será el establecido en el Anexo 6 de la presente.

Artículo 5. *Concreción de los supuestos excluidos del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.*

1. No procederá el reconocimiento de la situación de AFO a aquellas edificaciones irregulares en las que, aún habiendo transcurrido el plazo para la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística o el restablecimiento del orden jurídico perturbado, se hayan construido sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente los propietarios de tales edificaciones hubieran adoptado las medidas establecidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos, las cuales se realizarán mediante órdenes de ejecución dictadas por el Ayuntamiento.

2. Igualmente, no procederá el reconocimiento de la situación de AFO a aquellas edificaciones irregulares terminadas que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, hasta tanto que por los propietarios de las mismas se dé cumplimiento a las órdenes de ejecución que en tal sentido sean dictadas por el Ayuntamiento.

3. Tampoco procederá dicho reconocimiento cuando: sobre la edificación exista resolución administrativa firme, o sentencia firme, de restablecimiento del orden jurídico perturbado, con la salvedad de que hubiera transcurrido el plazo legalmente establecido para la ejecución de la resolución o sentencia; o para los casos en cuya licencia haya sido anulada por sentencia y no haya transcurrido el plazo para el ejercicio de acciones establecidos en el artículo 185.1 de la LOUA, a contar desde la fecha de terminación de dichas edificaciones; o cuya edificación esté incurso en un proceso judicial por delito relativo a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente. Y todo ello porque el carácter reglado de la situación de AFO no puede entrar en conflicto con el respeto a la cosa juzgada y al debido cumplimiento de las resoluciones judiciales. Para estos casos, deberá plantearse previamente en sede judicial y actuar siempre de conformidad a la voluntad de los jueces.

4. Además, no procederá dicho reconocimiento para aquellas edificaciones irregulares sobre las que se haya abierto procedimiento administrativo de protección de la legalidad, a menos que se acredite en el expediente, mediante prueba fehaciente, que hubiera transcurrido ya el plazo de restablecimiento de la legalidad.

Artículo 6. *Especialidades del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación iniciado a solicitud de persona interesada.*

1. El procedimiento administrativo de reconocimiento de situación de AFO se iniciará a solicitud de la persona interesada. Para ello utilizará el modelo de solicitud que se incluye en el Anexo 1 de esta Ordenanza.

2. La documentación a aportar junto a la solicitud será la que se establece en el Anexo 2 de esta Ordenanza. Entre dicha documentación figurará un certificado técnico descriptivo y gráfico, que reunirá los requisitos que se establece en el Anexo 3 de esta Ordenanza.

3. Si la solicitud, o la documentación aportada, estuviese incompleta o presentase deficiencias formales, el Ayuntamiento requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, advirtiéndole de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

4. Para el caso de edificaciones en alguno de los casos de imprescriptibilidad del ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística establecidos en el artículo 185 de la LOUA por protecciones o limitaciones sobrevenidas, se podrá reconocer la situación de AFO de las mismas -en aplicación del apartado 3 del artículo 2 del Código Civil- si, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos, se acredita que no es de aplicación dicha imprescriptibilidad porque se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística con anterioridad a la entrada en vigor de la limitación o protección.

5. Cuando existan riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, sólo se puede reconocer la situación de AFO previo informe o autorización del órgano sectorial competente, si se minimizan o evitan los riesgos con anterioridad al reconocimiento y siempre que, en dichos suelos, no concurran otras circunstancias que conlleven que no sea de aplicación la limitación temporal del artículo 185.1 de la LOUA. En lo relativo a la posible existencia de riesgo de inundaciones se atenderán a las zonas establecidas por la administración hidráulica en los mapas contenidos en los planes

de gestión de riesgos de inundación de la cuenca correspondiente y, en su caso, en las zonas cautelares por riesgo de inundación contenidas en el planeamiento territorial y urbanístico.

6. Si durante la instrucción del procedimiento se pusiesen de manifiesto indicios de que la edificación se encontrase en alguno de los supuestos de situación legal de ruina urbanística, se incoará el correspondiente procedimiento administrativo para la declaración de dicha situación legal, y se suspenderá el procedimiento de reconocimiento de la situación de AFO hasta tanto finalice el de ruina. La posibilidad de la completa rehabilitación dependerá de que esté permitida por la normativa y ordenación territorial y urbanística.

7. En el informe técnico se comprobará que queda acreditado el transcurso del plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. También se comprobará la aportación de la documentación y certificaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso. En dicho informe se determinarán, de forma motivada, las obras a ordenar que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje, natural o patrimonial, del entorno.

También se comprobará en el informe técnico la conformidad de la edificación con la vigente ordenación territorial y urbanística de aplicación, y se pronunciará sobre si la edificación está en situación de fuera de ordenación.

En el informe técnico se estudiarán los servicios básicos que puedan ser prestados por las compañías suministradoras, y se pronunciará sobre las condiciones del suministro de los mismos, de acuerdo con esta Ordenanza.

8. En el informe técnico se determinarán, de forma motivada, los plazos máximos a establecer en la correspondiente orden de ejecución, tanto para presentar la pertinente documentación técnica previa al inicio de la ejecución de las obras, como para acreditar la correcta terminación de las mismas.

9. La documentación previa a presentar para la realización de las obras ordenadas en la fase de instrucción del procedimiento, y la acreditación de la correcta realización de las mismas, se ajustarán a la normativa que regula la intervención administrativa en la edificación, construcción, y uso del suelo.

10. La emisión de las órdenes de ejecución suspenderán el plazo para dictar la resolución de reconocimiento del régimen de situación de AFO, que se reanudará a partir de la fecha de la presentación de la documentación acreditativa de la correcta realización de las obras.

11. En el informe técnico para la resolución se hará constar, entre otras circunstancias, que se ha comprobado que la documentación aportada responde a la edificación y a las obras ordenadas, mediante visita girada a la misma.

12. Según el artículo 183.3.a) de la LOUA, el reconocimiento de la situación de AFO para las edificaciones ubicadas en parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1 de la LOUA, comprenderá tanto a la edificación como a la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes. Igual régimen es de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido igual limitación temporal, y que se encuentren sobre parcelaciones con licencia o título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

El reconocimiento de la situación de AFO de cualquiera de estas edificaciones surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeto a la caducidad prevista para las licencias de parcelación en el artículo 66 de la LOUA, debiendo constar reflejado reflejados estos extremos en el propio reconocimiento de la situación de AFO. Por tanto, no es necesaria licencia urbanística de parcelación, división o segregación, puesto que el reconocimiento de la situación de AFO «arrastra» a la parcela donde se sitúa la edificación irregular, permitiendo el acceso al Registro de la Propiedad tanto de la edificación como de su parcela adscrita.

A los efectos anteriores, el titular de la edificación deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución administrativa, copia de la escritura pública en que se contenga el acto de parcelación, división o segregación. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad del reconocimiento de la situación de AFO por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Este plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas, debiéndose en todo caso solicitar la correspondiente prórroga antes la fecha de caducidad prevista.

13. No se podrá reconocer una edificación en situación de AFO condicionada a la realización de obras posteriores.

Artículo 7. Especialidades del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación iniciado de oficio.

1. La tramitación administrativa de los expedientes iniciados de oficio se desarrollará en la forma prevista para los iniciados a instancia de parte, pudiendo la Administración incorporar la documentación técnica y administrativa necesaria para ello, bien mediante su realización por los técnicos municipales, bien mediante la contratación de servicios profesionales externos para ello. En cualquiera de los dos casos, el titular de la edificación quedará obligado al pago de las tasas municipales que a tal efecto sean fijadas en la ordenanza fiscal que reglamentariamente regule la materia.

2. En caso de que la edificación constituya domicilio, las personas residentes en la misma deben permitir los correspondientes accesos tanto al técnico que elabore la documentación a aportar, como al técnico municipal que gire visita de inspección para la comprobación de la documentación. La negativa a permitir dichos accesos podrá ser sancionada aplicando la regulación de las infracciones urbanísticas en materia de inspección.

Artículo 8. Condiciones mínimas de seguridad y salubridad de las edificaciones irregulares para poder ser reconocidas en la situación de asimilado a fuera de ordenación.

En la presente Ordenanza se establecen, de forma supletoria a las determinaciones del planeamiento urbanístico municipal, las condiciones mínimas de seguridad y salubridad que deben reunir las edificaciones irregulares para que puedan ser reconocidas en la situación de AFO. Dichas condiciones son la contenidas en el Anexo 4 de la presente.

Artículo 9. Régimen y contenido del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. En la presente Ordenanza se contempla de forma refundida el régimen aplicable a las edificaciones reconocidas en la situación de AFO, establecido por normativa de superior rango, y se desarrolla dicho régimen sin contravenir dicha normativa. El contenido de ese régimen se contempla en el Anexo 5 de la presente, que será supletorio del que derive de las determinaciones del planeamiento urbanístico municipal.

2. El contenido de la resolución de reconocimiento se adecuará a las circunstancias de la edificación, y el mínimo será el establecido en el Anexo 6 de la presente.

Artículo 10. Registro de edificaciones irregulares.

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor procederá a la creación y mantenimiento de un registro administrativo interno en el que se dejará constancia de todas aquellas edificaciones irregulares para las que se haya reconocido la situación de AFO. La gestión y mantenimiento de dicho registro será responsabilidad de la correspondiente unidad administrativa de urbanismo de este Ayuntamiento.

Artículo 11. Anotación en el Registro de la Propiedad.

Con la finalidad de proteger los derechos de terceros de buena fe, una vez identificada cualquier edificación en situación de AFO que no hubiere obtenido expresamente la resolución administrativa que la reconozca o declare en tal situación, por el órgano competente del Ayuntamiento se dictará resolución que tenga por objeto hacer constar en el Registro de la Propiedad la concreta situación urbanística de dicha edificación, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario, con mención expresa de que no podrá acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar en ella obra alguna hasta que se produzca la resolución administrativa de dicho reconocimiento.

Disposición adicional.

Se faculta a la Alcaldía para dictar los actos y disposiciones necesarias para la gestión y aplicación de la presente Ordenanza, así como ampliar o modificar los anexos en ella incluidos. Esta facultad será delegable.

Disposición transitoria.

Los expedientes que se encuentren en trámite en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación. No obstante, el solicitante podrá acogerse a los procedimientos regulados en esta Ordenanza previa solicitud expresa. A estos efectos se considerará la fecha de esta nueva solicitud como inicio del nuevo procedimiento a efectos del cómputo de plazos, siempre que la documentación aportada estuviera ajustada a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO 1

ANEXO 2

Documentación a aportar adjunta a la solicitud de certificación administrativa para edificación asimilada a legal

- Impreso de solicitud suscrito por la persona propietaria, según Modelo 1 del Anexo 1.
- Fotocopia del DNI, NIE o CIF de la persona solicitante y, en su caso, de la representante.
- Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica, o se actúa por medio de representante.
- Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- Certificado Técnico Descriptivo y Gráfico, según el Anexo 3.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos con que cuente la edificación y los usos, de los establecidos por normas sectoriales.

Documentación a aportar adjunta a la solicitud de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación

- Impreso de solicitud suscrito por persona interesada, según Modelo 2 del Anexo 1.
- Fotocopia del DNI, NIE o CIF de la persona solicitante y, en su caso, de la representante.
- Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica, o se actúa por medio de representante.
- Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- Certificado Técnico Descriptivo y Gráfico, según el Anexo 3.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos con que cuente la edificación y los usos, de los establecidos por normas sectoriales.

ANEXO 3

Requisitos del certificado técnico descriptivo y gráfico para solicitar certificación administrativa para edificación asimilada a legal

- Suscrito por personal técnico competente (con titulación académica y profesional habilitante).
- Visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así sea preceptivo en aplicación de la normativa en vigor sobre visado obligatorio.
- Contenido mínimo:

A) Memoria:

A.1) Descriptiva:

Identificación de las personas propietarias y títulos.

Identificación de la edificación afectada:

Número de finca registral y demás datos registrales, si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad.

Referencias catastrales de la parcela y del inmueble, y demás datos catastrales, si estuvieran inscritos en el Catastro. Emplazamiento.

Descripción de la parcela, de la edificación y sus instalaciones, y de los usos desarrollados en ellas. Definición del uso característico de la edificación. Cuadros de superficies útiles y construidas, pormenorizadas.

A.2) Urbanística:

Descripción de la evolución del proceso de construcción de la edificación, de las instalaciones, de la parcela y de sus usos, desde el inicio de las obras hasta su estado actual, y de las licencias y autorizaciones que hayan sido otorgadas para ello. Determinación de la fecha de terminación de la edificación y, en su caso, de la parcelación, según el artículo 1 D-L 3/2019, y los artículos 46 y 84 RDU, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.

Descripción de las vigentes circunstancias territoriales y urbanísticas de aplicación a la parcela y la edificación, y justificación de su cumplimiento con descripción de las discrepancias.

Justificación de que la edificación no se encuentra en situación legal de ruina urbanística.

Declaración responsable de las personas propietarias sobre la existencia de procedimientos administrativos sancionadores o de protección de la legalidad, o de procesos judiciales, que afecten a la edificación y/o parcela, y de la situación de los mismos.

En su caso, descripción de las autorizaciones e informes administrativos con que cuente la edificación y los usos, de los establecidos por normas sectoriales.

A.3) Constructiva:

Descripción constructiva de la parcela, la edificación y sus instalaciones, de los materiales empleados e informe sobre sus estados de conservación.

Informe justificativo de la aptitud física de la edificación para su utilización conforme al uso al que se destina, y certificación sobre dicha aptitud.

B) Valoración:

Determinación del presupuesto estimado de ejecución material de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable. Se podrá utilizar el Método para el Cálculo Simplificado de los Presupuestos Estimativos de Ejecución Material de los Distintos Tipos de Obras, publicado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

C) Planos (a escala adecuada):

Identificación de la edificación y parcela afectadas, mediante cartografía oficial georeferenciada, como mínimo la Catastral. También mediante la ortofotografía más reciente disponible en la web oficial del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía del entorno de la parcela en un radio mínimo de 200 m.

Descriptivos de la parcela, la edificación y sus instalaciones, en plantas, alzados y secciones verticales, con acotaciones.

D) Anexos:

En el caso de que el Certificado Técnico no esté visado por el Colegio Profesional correspondiente, impreso de declaración responsable según Modelo 3 del Anexo 1, u otro documento similar emitido por el Colegio Profesional correspondiente.

Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica del inmueble, de fecha no anterior a un mes de la presentación de la solicitud.

Certificación Registral de dominio y cargas, de fecha no anterior a un mes de la presentación de la solicitud. En el caso de que la titularidad de la edificación no estuviese actualizada en el Registro de la Propiedad, es necesario aportar, además, cualquier otra documentación admisible en derecho que acredite la actual titularidad.

Documentos de prueba admitidos en Derecho que acreditan la fecha de terminación de la edificación.

Reportaje fotográfico a color descriptivo de la totalidad de la edificación y la parcela.

En su caso, documentación de los expedientes sancionadores o de protección de la legalidad, o procesos judiciales, que afecten a la edificación y/o parcela.

En su caso, autorizaciones e informes administrativos con que cuente la edificación y los usos, de los establecidos por normas sectoriales.

En su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

En su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar más obras que las necesarias para la acometida, y de ser viable dicha acometida en esos términos.

Requisitos del certificado técnico descriptivo y gráfico para solicitar reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación

- Suscrito por personal técnico competente (con titulación académica y profesional habilitante).
- Visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así sea preceptivo en aplicación de la normativa en vigor sobre visado obligatorio.
- Contenido mínimo:

A) Memoria:**A.1) Descriptiva:**

Identificación de las personas propietarias y títulos. Si las personas solicitantes son personas distintas de las propietarias, identificación de las mismas, justificación de su condición de interesadas y aportación de documentación acreditativa de la conformidad de las personas propietarias con la solicitud de la situación de AFO pretendida.

Identificación de la edificación afectada:

Número de finca registral y demás datos registrales, si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad.

Referencias catastrales de la parcela y del inmueble, y demás datos catastrales, si estuvieran inscritos en el Catastro.

Emplazamiento.

Descripción de la parcela, de la edificación y sus instalaciones, y de los usos desarrollados en ellas. Definición del uso característico de la edificación. Cuadros de superficies útiles y construidas, pormenorizadas.

A.2) Urbanística:

Descripción de la evolución del proceso de construcción de la edificación, de las instalaciones, de la parcela y de sus usos, desde el inicio de las obras hasta su estado actual, y de las licencias y autorizaciones que hallan sido otorgadas para ello. Determinación de la fecha de terminación de la edificación y, en su caso, de la parcelación, según el artículo 1 del D-L 3/2019, y los artículos 46 y 84 del RDU, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.

Descripción de las vigentes circunstancias territoriales y urbanísticas de aplicación a la parcela y la edificación, y justificación de su cumplimiento con descripción de las discrepancias.

En caso de reconocimiento de la situación de AFO de la parcela, en aplicación del apartado 3 del artículo 183 de la LOUA, justificación de los linderos existentes de la parcela adscrita a la edificación, descripción de las fincas y parcelas iniciales y resultantes, y de las condiciones urbanísticas vigentes para cada una de las resultantes (propuesta de cédula urbanística).

Justificación de la no concurrencia en el suelo de riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia. En su caso, descripción de las medidas exigidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos, y declaración responsable de las personas propietarias sobre que conocen y asumen los riesgos existentes y las medidas aplicables.

Justificación de que la edificación no se encuentra en situación legal de ruina urbanística.

Declaración responsable de las personas propietarias sobre la existencia de procedimientos administrativos sancionadores o de protección de la legalidad, o de procesos judiciales, que afecten a la edificación y/o parcela, y de la situación de los mismos.

En su caso, descripción de las autorizaciones e informes administrativos con que cuente la edificación y los usos, de los establecidos por normas sectoriales.

A.3) Constructiva:

Descripción constructiva de la parcela, la edificación y sus instalaciones, de los materiales empleados e informe sobre sus estados de conservación.

Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones mínimas de la edificación establecidas en esta Ordenanza, y certificación sobre dicho cumplimiento.

En su caso, descripción suficiente de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de la edificación establecidas en esta Ordenanza.

Informe justificativo de la aptitud física de la edificación para su utilización conforme al uso al que se destina, y certificación sobre dicha aptitud.

B) Valoración:

Determinación del presupuesto estimado de ejecución material de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable. Se podrá utilizar el Método para el Cálculo Simplificado de los Presupuestos Estimativos de Ejecución Material de los Distintos Tipos de Obras, publicado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

C) Planos (a escala adecuada):

Identificación de la edificación y parcela afectadas, mediante cartografía oficial georeferenciada, como mínimo la Catastral. También mediante la ortofotografía más reciente disponible en la web oficial del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía del entorno de la parcela en un radio mínimo de 200 m.

Descriptivos de la parcela, de la edificación y sus instalaciones, en plantas, alzados y secciones verticales, con acotaciones. Justificativos del cumplimiento de las condiciones mínimas de la edificación establecidas en esta Ordenanza.

En su caso, descriptivos de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de la edificación establecidas en esta Ordenanza.

Descriptivos de las redes de servicios existentes y su relación con la edificación, en caso de pretender la conexión de la edificación a dichas redes.

En su caso, descriptivos de las obras correspondientes a las medidas exigidas por la administración competente para evitar o minimizar los riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.

En caso de reconocimiento de la situación de AFO de la parcela, en aplicación del apartado 3 del artículo 183 de la LOUA, planos georeferenciados de la situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración, reflejando todas las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones existentes, así como los linderos existentes de la parcela adscrita a la edificación, y descriptivos de las fincas y parcelas iniciales y resultantes, con acotaciones.

D) Anexos:

En el caso de que el Certificado Técnico no esté visado por el Colegio Profesional correspondiente, impreso de declaración responsable según Modelo 3 del Anexo 1, u otro documento similar emitido por el Colegio Profesional correspondiente.

Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica del inmueble, de fecha no anterior a un mes de la presentación de la solicitud.

Certificación Registral de dominio y cargas, de fecha no anterior a un mes de la presentación de la solicitud.

Documentos de prueba admitidos en Derecho que acreditan la fecha de terminación de la edificación.

Reportaje fotográfico a color descriptivo de la totalidad de la edificación y la parcela.

En su caso, documentación de los procedimientos administrativos sancionadores o de protección de la legalidad, o procesos judiciales, que afecten a la edificación y/o parcela.

En su caso, autorizaciones e informes administrativos con que cuente la edificación y los usos, de los establecidos por normas sectoriales.

Documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones conforme a su normativa reguladora.

En su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

En su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar más obras que las necesarias para la acometida, y de ser viable dicha acometida en esos términos.

ANEXO 4

Condiciones mínimas de seguridad y salubridad de las edificaciones irregulares para poder ser reconocidas en la situación de asimilado a fuera de ordenación

1. Régimen de aplicación.

1. La aplicación de estas condiciones mínimas se realizará sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la normativa sobre edificación e instalaciones vigente al momento de la fecha de la terminación de la edificación, con independencia de que en la certificación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación.

2. La aplicación de estas condiciones mínimas se realizará, también, sin perjuicio de la aplicación de aquellas otras normas exigibles en todo momento que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.

2. Condiciones generales.

1. La ubicación de la edificación, y su uso, no resulta incompatible con otros usos autorizados, respetando las distancias mínimas exigidas conforme a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación.

2. Los accesos a la edificación tienen condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad universal e independencia.

3. La implantación de la edificación, y su uso, no genera impactos que supongan riesgos previsibles (como el incendio, la estabilidad o erosión de los terrenos, avenidas o escorrentías, etc.) para las personas o bienes.

4. La edificación, y su uso, no provoca la contaminación de la tierra, el agua o el aire.

5. La edificación no parte de una situación inicial de ruina urbanística.

3. Condiciones de seguridad.

1. La edificación cuenta con las necesarias condiciones de resistencia y estabilidad, y de aptitud al servicio, para asegurar un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometida durante el uso al que se destina la misma.

2. La edificación no se encuentra afectada por lesiones que pongan el peligro a sus ocupantes o terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes.

3. La edificación cuenta con las necesarias condiciones de diseño y constructivas para reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos en el uso al que se destina la misma, derivados de: caídas; impactos o atrapamientos; aprisionamiento; iluminación inadecuada; situaciones de alta ocupación; ahogamiento; vehículos en movimiento; acción del rayo; así como otros riesgos previsibles.

4. La edificación cuenta con las necesarias condiciones de diseño y constructivas para, en caso de incendio, y conforme al uso al que se destina la misma: limitar a niveles adecuados los riesgos de propagación interior y exterior; facilitar la evacuación de los ocupantes; hacer posible las adecuadas extinción, control, detección y transmisión de alarma; facilitar la intervención de los equipos de rescate y extinción; y tener suficiente resistencia estructural al incendio.

5. Las instalaciones reúnen las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

6. La edificación dispone de medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres, ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

4. Condiciones de salubridad.

4.1. En general.

1. La edificación reúne condiciones adecuadas de salubridad, sin que se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno inmediato.

2. La edificación dispone de las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas.

3. La edificación dispone de un sistema de suministro de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina, ajustándose las instalaciones que conforma este sistema a lo establecido en la normativa de aplicación. Cuando el sistema sea autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación. En todo caso debe quedar garantizada la aptitud de las aguas para el consumo humano.

4. La edificación dispone de un sistema de suministro de electricidad que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina, ajustándose las instalaciones que conforma este sistema a lo establecido en la normativa de aplicación.

5. La edificación dispone de un sistema de evacuación de aguas residuales que se encuentra en buen estado de funcionamiento, así como de un sistema de depuración que cuenta con las garantías técnicas necesarias para evitar la contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologado y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación. Cuando el sistema de saneamiento sea autosuficiente, deberá estar homologado, autorizado y contar con los correspondientes contratos de mantenimiento.

6. La edificación dispone de medios adecuados de ventilación de sus recintos, aportando un caudal suficiente de aire exterior, extrayendo el aire viciado y eliminando los contaminantes, de forma que se garantice la calidad suficiente del aire interior de la misma.

7. La edificación dispone de medios adecuados para extraer los residuos ordinarios generados en el uso a que se destina la misma, de forma acorde con el sistema público de recogida y facilitando la separación en origen y la recogida selectiva.

4.2. Habitabilidad en general:

1. Se consideran piezas habitables todo recinto interior de una edificación en la que se desarrollen actividades de trabajo, estancia, reposo, descanso, actividades domésticas o similares, que requieran la permanencia prolongada de personas.

2. Exceptuando aquellos recintos que puedan carecer de huecos, en razón de la actividad que en ellos se desarrolla, y siempre que cuenten con adecuada instalación de ventilación, forzada o mecánica, y de acondicionamiento de aire, toda pieza habitable dispone de iluminación y ventilación natural desde un espacio abierto exterior o patio. Los huecos de iluminación natural tienen una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de, al menos, 1/3 de esa dimensión mínima.

3. Los patios poseen las dimensiones adecuadas para permitir, de forma eficaz, la iluminación y ventilación natural de las dependencias que den a ellos. No estarán cubiertos, salvo con montera de vidrio que permita de forma adecuada la iluminación y ventilación natural.

4. Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados son 2,40 m como mínimo, salvo en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo, que son 2,20 m como mínimo.

4.3. Habitabilidad en caso de uso residencial de la edificación.

1. Cada vivienda cuenta, como mínimo, con una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente. El cuarto de aseo cuenta, como mínimo, con inodoro, lavabo y ducha o bañera, y la cocina con fregadero y equipamiento apto para cocinar y lavar.

2. La superficie útil de cada vivienda no es inferior a 24 m².

3. Las piezas habitables no pueden estar dispuestas en planta de sótano, ni servirán de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de las mismas, y estarán independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

4. Las dimensiones de las dependencias serán tales que permitan inscribir un rectángulo de 1,40x1,90 m para las zonas de descanso, y de 2,40 x 2,40 m para las zonas de estar.

5. Las viviendas cuentan, al menos, con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos, con agua caliente sanitaria, como mínimo, en lavabo, ducha y fregadero.
- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos individuales o comunes.

4.4. Habitabilidad en caso de otros usos.

1. Cada establecimiento con puestos de trabajo cuenta, como mínimo, con una pieza habitable para trabajar en ella y un cuarto de aseo para los trabajadores. El cuarto de aseo cuenta, como mínimo, con inodoro y lavabo.

2. Las piezas habitables no pueden estar dispuestas en planta de sótano, con la excepción de aquellos establecimientos destinados a actividades de trabajos relacionados o vinculados con el destino principal del sótano, y siempre que cuenten con adecuada instalación de ventilación, forzada o mecánica, y acondicionamiento de aire, y estarán independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

ANEXO 5

Régimen aplicable a las edificaciones asimiladas a legales que no estén en situación de fuera de ordenación

1. Actuaciones autorizables: todas las permitidas por la normativa y la ordenación territorial y urbanística para las edificaciones legales.

2. Podrán obtener licencia urbanística de ocupación o utilización si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si dicho uso resulta conforme con la normativa y la ordenación territorial y urbanística vigente.

3. Las edificaciones ubicadas en suelo urbano consolidado, y las ubicadas en suelo urbano no consolidado, urbanizable y no urbanizable que cuenten con licencia de ocupación o utilización, podrán acceder a los servicios básicos cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa de aplicación.

Para las ubicadas en suelo urbano no consolidado, urbanizable y no urbanizable, y en los casos en los que las edificaciones carezcan de licencia de ocupación o utilización, y no puedan obtenerla, el régimen de acceso a los servicios básicos será el mismo que esté establecido para las edificaciones en situación de AFO.

Régimen aplicable a las edificaciones asimiladas a legales que estén en situación de fuera de ordenación

1. Actuaciones autorizables:

- Con carácter general sólo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.
- Con carácter excepcional se podrán autorizar obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no esté prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas.
- Se podrán realizar cambios de uso que sean conformes con la normativa y la ordenación territorial urbanística, y que no precisen de la realización de obras no autorizables.

2. Cualquier actuación realizada sin la preceptiva autorización será ilegal, y nunca podrá dar lugar al incremento del valor de las expropiaciones o indemnizaciones.

3. Podrán obtener licencia urbanística de ocupación o utilización si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si dicho uso resulta conforme con la normativa y la ordenación territorial y urbanística vigente.

4. Las edificaciones ubicadas en suelo urbano consolidado, y las ubicadas en suelo urbano no consolidado, urbanizable y no urbanizable que cuenten con licencia de ocupación o utilización, podrán acceder a los servicios básicos cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa de aplicación.

Para las ubicadas en suelo urbano no consolidado, urbanizable y no urbanizable, y en los casos en los que las edificaciones carezcan de licencia de ocupación o utilización, y no puedan obtenerla, el régimen de acceso a los servicios básicos será el mismo que esté establecido para las edificaciones en situación de AFO.

Régimen aplicable a las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación

1. El reconocimiento de la situación de AFO de una edificación irregular no supone su legalización. Por ello, dicho reconocimiento no otorga valor a la edificación para las operaciones contempladas en el apartado 1 del artículo 31 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU), aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, ni para que pueda ser admitido en garantía para los préstamos y créditos a que se refiere la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario (en adelante LMH), normas que no permiten reconocer valor, en sus respectivos ámbitos, a las edificaciones no legales.

2. El reconocimiento de la situación de AFO de una edificación irregular no produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico.

3. Para las edificaciones reconocidas en situación de AFO no procederá la concesión de licencias urbanísticas de ocupación o de utilización. Las actuaciones permitidas, como obras o cambios de uso, serán las expresamente establecidas por la normativa y la ordenación territorial y urbanística para las edificaciones sometidas a ese régimen.

4. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, debido al reconocimiento de la situación de AFO de la misma, determina la aptitud física de la edificación para su utilización conforme a su destino, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. De este modo, el reconocimiento de la situación de AFO ni legaliza la actividad ni el cambio de actividad que se pueda desarrollar en la edificación, para cuyo caso deberá seguirse el procedimiento legalmente establecido y siempre que no sean necesarias más obras que las autorizables debido a su régimen de situación de AFO y que se mantenga el uso al que se destina la edificación.

5. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de AFO, con carácter general sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación. A parte de esas intervenciones sobre la edificación en situación de AFO reconocida, se podrán autorizar aquellas que expresamente se determinen en el correspondiente instrumento de planeamiento general.

Cualquier obra, con o sin autorización, que se realice en una edificación en situación de AFO nunca podrá dar lugar al incremento del valor de las expropiaciones o indemnizaciones.

En las edificaciones irregulares integradas en agrupación de edificaciones que tengan aprobados un Plan Especial de adecuación ambiental y territorial en los términos previstos en el Título II del D-L 3/2019, podrán autorizarse además las obras de reforma y elementos auxiliares que no afecten negativamente a la adecuación ambiental y territorial de la agrupación, que deberá estar reguladas en el propio Plan Especial.

6. Cuando las edificaciones reconocidas en situación de AFO no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de AFO para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la LOUA. Por tanto, la posibilidad de conexión dependerá de la ubicación de la edificación respecto a las redes existentes y de la posibilidad de su conexión. El otorgamiento de dichas autorizaciones, cuando las obras o instalaciones no respondan a una orden de ejecución en el curso del procedimiento de reconocimiento de la situación de AFO, se ajustará al correspondiente procedimiento de intervención administrativa en las obras e instalaciones, y se deberá identificar en la solicitud la resolución de reconocimiento de la situación de AFO que posee la edificación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, o no sea posible su conexión, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles.

7. Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de AFO.

El reconocimiento de situación de AFO no exime del cumplimiento de los deberes y cargas que sean exigibles en el desarrollo urbanístico del ámbito, ni da derecho a indemnización por la mera ejecución del planeamiento territorial o urbanístico.

8. El reconocimiento de la situación de AFO de un edificio podrá tener acceso al Registro de la Propiedad, haciendo constar el régimen aplicable.

ANEXO 6

Contenido de la certificación administrativa para edificaciones asimiladas a legales

- La identificación de la edificación objeto de la certificación, y de las partes de la misma que, en su caso, no son objeto de la certificación. Determinación de los usos asignados.
- Las circunstancias acreditadas que permiten la certificación de que la edificación es asimilada a legal.
- Las disconformidades, en su caso, de la edificación con la vigente ordenación territorial y urbanística de aplicación, y si la edificación está en situación de fuera de ordenación.
- Indicación expresa, en su caso, de la sustanciación de procedimientos administrativos y penales que pudieran afectar a la edificación.
- Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Contenido de la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación

- La identificación de la edificación objeto del reconocimiento, y de las partes de la misma que, en su caso, no son objeto del reconocimiento. Determinación de los usos asignados.
- Las circunstancias acreditadas que permiten el reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

- Las circunstancias acreditadas que permiten el reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.
- Las disconformidades, en su caso, de la edificación con la vigente ordenación territorial y urbanística de aplicación, y si la edificación está en situación de fuera de ordenación.
- Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con esta Ordenanza.
- Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.
- Contenido de licencia de parcelación, y advertencia de la caducidad por ministerio de la Ley, si se trata del caso regulado en el artículo 183.1.b) de la LOUA.
- Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 15 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

15W-8002

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 31 de enero de 2019 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en el municipio de El Viso del Alcor.

El acuerdo inicial fue sometido a información pública mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 40 de fecha 18 de febrero de 2019 y en el tablón de anuncios municipal, habiendo sido el plazo de información pública de treinta días hábiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se transcribe la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en el municipio de El Viso del Alcor quedando con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 32. 4. El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y a de acompañarse de la documentación que específicamente se establezca para tal fin, los cuales se verificarán por los órganos competentes y se otorgarán tras las comprobaciones oportunas de los documentos presentados y emitidos los informes preceptivos favorables por los servicios correspondientes. La designación concreta del servicio que deberá emitir dichos informes se realizará mediante Decreto de Alcaldía de entre los que tengan competencias en materia de Tráfico, urbanismo, Vías y Obras o servicios análogos.

Estos informes tendrá como contenido mínimo:

1. En el informe emitido por la Policía Local:

La incidencia de la posible licencia del vado sobre la regulación, ordenación y afectación al tráfico.

2. En el emitido por otros servicios:

- a) Cumplimiento de la normativa en la ejecución de dicho vado.
- b) Afectación al equipamiento urbano de dicho vado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 15 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

15W-8003

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es